ANEXO TÉCNICO CONVENIO MARCO MUNICIPIO DE YONDO - GOBERNACIÓN			
N°	**PERFIL**	**PERSONAL**	**PROFESIÓN**
1	75. Director general del proyecto. Profesional en zootecnia/Medicina	JOHN WILLIAM VALENCIA	MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
2	76. Profesionales - extensionistas de campo. Médicos veterinarios	SANDRA RODRÍGUEZ	ZOOTECNISTA
3	77. Profesionales - extensionistas de campo. Médicos veterinarios	JAIME VALENCIA	MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
4	78. Profesionales - extensionistas de campo. Médicos veterinarios	KAREN RINCON	MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
5	79. Profesional especializado registros y costos - gerencia	LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO	ZOOTECNISTA ESPECIALIZADO REGISTROS - COSTOS – GERENCIA EN GANADERÍA
6	80. Profesional universitario - Coordinador Gestión de datos	JOHANA OSORIO	ZOOTECNISTA
7	81. Profesional universitario - auxiliar de Gestión de datos	FRANCISCO HERNÁNDEZ	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
8	82. Profesional universitario - auxiliar de Gestión de datos/ publicista	GIANNINA FACHIN	PUBLICISTA
9	83. Profesional de apoyo en costos y registros	TIBIZAY PÉREZ	ZOOTECNISTA
10	84. Profesional de apoyo en Producción, Logística y Calidad	MILTON MARTÍNEZ	INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD
11	85. Profesional, tecnólogo y técnico de apoyo y soporte a programas sistematizados	LEONARDO PINO	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
12	86. Técnico para el manejo financiero, manejo de tesorería y manejo	YENNY LONDOÑO	TÉCNICO EN GESTIÓN EMPRESARIAL

LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO

Zootecnista

PERFIL PROFESIONAL

Zootecnista con formación en las áreas de finanzas, gestión ambiental, gestión empresarial, costos agropecuarios y planeación pública y privada.

Asesor de procesos y métodos de producción eficiente en el sector agropecuario, ambiental y agroindustrial, a través de una adecuada gerencia y administración de proyectos productivos de inversión social y privada, con experiencia en la asesoría de diferentes negocios ganaderos y agroindustriales.

Construcción de herramientas electrónicas para el cálculo de costos y análisis financiero, formulación, evaluación y gerencia de proyectos, como apoyo a la gestión en la empresa ganadera y agroindustrial láctea, cárnica, avícola, rubros agrícolas y empresas de producción in Vitro.

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre: Luis Alberto Sánchez Trujillo
Documento de identidad: C.C 70.098.670 de Medellín
Correo electrónico: sancheztalberto@gmail.com
Teléfonos: 314 895 81 29

ESTUDIOS

- Zootecnista. Universidad Nacional de Colombia. Facultad Ciencias Agrícolas. Sede Medellín. 1978.
- Especialista en Gestión Agroambiental. Con énfasis en Formulación, Evaluación y Gerencia de Proyectos. 2000. Universidad Nacional de Colombia. Facultad Ciencias Agrícolas. Sede Medellín. 2010.
- Especialista en economía y organización de la cooperativa agrícola. Escuela superior de Calificación de especialistas Agrícolas y Cooperativismo. Sofía – Bulgaria. 1988.

OTROS ESTUDIOS

- Gerencia Agropecuaria. EAFIT. Medellín. Colombia. 1991.
- Finanzas. Universidad de la Sabana. Medellín. Colombia. 1997.
- Contabilidad agropecuaria. Universidad La Salle. Caldas. Antioquia. 1997.

LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO

CARGOS LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO

- Director de Planeación Agropecuaria Departamental. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia. 2004 -2008. Medellín
- Profesional especializado. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia. 2000 -2004. Medellín.
- Profesional Universitario. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia. 1979 -2000. Medellín.

ACTIVIDADES LABORALES DESARROLLADAS EN EL SECTOR PÚBLICO

- Como director de la Unidad de Planeación, se coordinaron las actividades de los profesionales especialistas en Proyectos Agrícolas, Pecuarios y Forestales. Se asignan recursos a los proyectos viabilizados, representante del Secretario ante el CONSEA. 2000.
- Apoyo y coordinación en la formulación de proyectos de Beneficio, Comercialización y Transporte de ganado Bovino y Porcino. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia 2000- 2008.
- Coordinador del grupo de trabajo especializado en Modernización de la Infraestructura de Beneficio de ganado bovino y porcino. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia. 2005 - 2008.
- Representante de la Secretaría de Agricultura en el Consejo Regional Lácteo. Miembro del Consejo de Dirección y Coautor del Acuerdo de competitividad de la Cadena Láctea de Antioquia. 1997-2004.
- Asesor y formulador de proyectos para la Construcción, dotación y puesta en marcha de Centros de acopio y Plantas de transformación de leche. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia. 1995-2004.
- Asesor y formulador de proyectos ganaderos de producción primaria de carne y leche, y producción de pastos en diferentes sistemas agroforestales. Asesor y formulador de proyectos en rubros agrícolas de producción primaria y agroindustrial. 1995-2004.
- Apoyo para la creación de organizaciones de productores en el Departamento de Antioquia. 1995- 2004.
- Capacitador de organizaciones de productores en temas sobre formulación de proyectos, gerencia agropecuaria, costos agropecuarios. 1995-2004.
- Asesoría para la elaboración de los planes de desarrollo y agropecuarios municipales. 1995-2004.
- Asistente técnico – extensionista de pequeños y medianos productores – usuarios de la Secretaría de Agricultura de Antioquia. 1979 – 2004.

LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO

EXPERIENCIA LABORAL – PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

- Asesor gerencial de empresas ganaderas especializadas en producción de leche, cría, doble propósito y ceba. Vacunas y bufalinas. 2008 hasta el presente.
- Director de Proyectos en convenios interadministrativo con el Departamento de Antioquia- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, La Reforestadora Integral De Antioquia S.A. – Ria, Politécnico Jaime Isaza Cadavid, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A — FIDUCOLDEX, Asociación Colombiana de Criadores de Búfalos – ACB. 2009- hasta el presente.
- Prestación de Servicios Profesionales como Gestor Empresarial para el desarrollo el convenio interadministrativo suscrito entre con el Departamento de Antioquia- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Politécnico Jaime Isaza Cadavid. 2018.
- Director Técnico del proyecto de “Plan de asistencia técnica a sistemas productivos bufalinos en diversas regiones del país”. Ministerio de Agricultura de Colombia y Asociación Colombiana de Criadores de Búfalos – ASOBÚFALOS. 2016.
- Líder del componente de Empresarización en la ganadería especializada en producción de leche en Antioquia, incluido en el Proyecto “Asistencia técnica y gestión empresarial para productores de leche en Antioquia para 200 beneficiarios”. Universidad de Antioquia Secretaria de Agricultura de Antioquia – Ministerio de Agricultura. 2015.
- Líder del componente de Empresarización incluido en el Proyecto “Mejoramiento de la productividad, competitividad y sostenibilidad de la producción bufalina de Antioquia”. Secretaria de Agricultura de Antioquia – ASOBÚFALOS. 2015.
- Asesoría y manejo empresarial con énfasis en costos de la empresa Lechería San Antonio. Barahona. República Dominicana. 2014.
- Asesoría y manejo empresarial con énfasis en costos de la empresa ganadera Hacienda los Ángeles. San Pedro de Macorí. República Dominicana. 2014.
- Líder del componente de Empresarización de la ganadería especializada en producción de leche en Antioquia, incluido en el Proyecto “Implementación de estrategias alimenticias, empresariales, competitivas y sostenibles en la cadena láctea antioqueño para 200 beneficiarios”. Universidad Nacional-Secretaria de Agricultura de Antioquia – Ministerio de Agricultura. 2014.
- Líder del componente de Empresarización con énfasis en costos a proveedores de leche de la Empresa Rica, del Proyecto de Extensión presentado por la Empresa IN – OVA de Medellín. República Dominicana. 2014

- Líder del componente de Empresarización de la ganadería especializada en producción de leche en Antioquia, incluido en el Proyecto “Mejoramiento integral de la producción y calidad de la leche en la subregión norte y oriente del departamento de Antioquia para 200 beneficiarios”. Universidad de Antioquia Secretaria de Agricultura de Antioquia – Ministerio de Agricultura. 2013.
- Director Administrativo del proyecto para Establecer el Distrito Ganadero del Bajo Cauca de Antioquia mediante la implementación de Sistemas Silvopastoriles. En el desarrollo de las actividades para cumplimiento del contrato interadministrativo N° CI - 4600015402 de 2023. celebrado entre la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. y el Departamento de Antioquia - Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural. 2023.
- Prestación de servicios profesionales como Zootecnista para la dirección general del proyecto “Establecimiento de sistemas ganaderos sostenibles, mediante la implementación de sistemas silvopastoriles en la provincia del CÁRTAMA – cauca medio” en el marco del convenio interadministrativo No. 4600017612 de 2024 suscrito entre el departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- CARTAMA. 2024 – 2025.

CAPACITADOR EN CURSOS - TALLERES

Capacitador en cursos – talleres de gestión empresarial dirigidos a ganaderos y asistentes técnicos ganaderos: resumen

- Curso internacional costos y análisis financiero precongreso. Congreso Mundial de Búfalos. Cartagena. 2016
- Curso de Costos de producción ganaderos en sistemas de lechería especializada, cría, ceba y lechería especializada. Vacunos y bufalinos. Medellín, Rionegro, Santa Rosa de Osos, Bogotá, Barranquilla, Montería, Urabá, Tuluá, Pereira, Montenegro (Quindío) y Santiago (República Dominicana). 2008-2020

OTROS REALIZACIONES

Otras actividades profesionales en el sector ganadero: resumen

- Consultor y participe en el documento presentado en el tema de Gestión empresarial de la empresa que se ganó el Premio Nacional de la Ganadería FEDEGAN, Excelencia Ganadera, Doble propósito. Elaboración y presentación del Análisis de costos ganaderos. Período enero 2010 - abril 2011 para el concurso. 2011. Hacienda Fortaleza- bufalera- Montería. Propietaria Claudia Patricia Roldan Calle. Teléfono 3104136101

- Asesor de la empresa PADUAS – Rionegro (Antioquia), que participó para el Premio Nacional de la Ganadería FEDEGAN, Excelencia Ganadera. Lechería especializada. Propietaria Stella Vieco. Costos y su análisis. Enero – agosto 2012. Segundo puesto. 2012. Teléfono 3104638045.
- Elaboración del Micro currículo del posgrado “Especialización en Planeación, Formulación, Evaluación y Gerencia de Proyectos Agrarios” para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Medellín. 2012. Contacto: Oscar Hernán Velásquez Arboleda M.Sc. MBA cPhD. Teléfono 3002118198.
- Desarrollo del proyecto de capacitación a productores de leche de la Sabana de Bogotá y Antioquia vinculados a la empresa Bayer en ganaderos, 2013.

ACTIVIDAD ACADÉMICA

- Profesor de costos ganaderos en la Maestría Gestión de la producción animal. Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. 2013 hasta la fecha. Contacto: Oscar Hernán Velásquez Arboleda M.Sc. MBA cPhD. Teléfono 3002118198.
- Profesor en Catedra de profundización en costos ganaderos. Universidad de Antioquia. 2013, 2014, 2015. Contacto: Mauricio Echeverri M.Sc. Teléfono 3217779074.
- Profesor de Catedra en la Especialización de Gestión Agroambiental, en el Tema de Planeación Estratégica Situacional. Universidad Nacional Sede Medellín. 2001, 2002.
- Asesor del trabajo de grado en la Maestría Gestión de la producción animal. Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. 2007, 2013. Diseño del modelo PRR (Producción –Reproducción - Rentabilidad) para la evaluación y proyección técnica-económica-financiera de empresas ganaderas. 2015. Contacto Gloria Bedoya H. Teléfono 3128273302.
- Asesor de trabajos de grado en Pregrado y Especializaciones en La Universidad la Salle de Caldas, Antioquia. 2007, 2013.Asesor de la Decanatura de Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en Formulación de Proyectos agrarios. 2011 -2013. Contacto: Oscar Hernán Velásquez Arboleda M.Sc. MBA cPhD. Teléfono 3002118198.
- Docente en el área de costos. Maestría de Gerencia de Empresas Pecuarias. PCJIC. A la fecha.

LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO

CONFERENCIAS

Presentaciones y discusiones acerca de la ganadería como negocio sostenible en el componente económico, financiero y ambiental.

I. Índices zootécnicos y su impacto económico en el negocio bufalino, resultado del seguimiento a los costos de más de 500 empresas bufaleras. Agro Feria Bucaramanga. CENFER. FEDEGAN. 2024
II. Costos y rentabilidad de la producción apícola. Charlas Técnicas Grupo de Investigación GIBA. Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Medellín 2024.
III. La sostenibilidad económica factor de decisión empresarial. ASOGANS. La Pintada, Antioquia. 2024
IV. Análisis financiero de un hato lechero. Encuentro de productores de leche. Norte de Antioquia. Asociación Nacional de Productores de Leche – Analac. San Pedro de los Milagros – Antioquia. 2024
V. Implementación de sistemas silvopastoriles para el fortalecimiento del Distrito Ecoganadero del Bajo Cauca Antioqueño. 2023
VI. La actividad bufalina; un negocio naturalmente sostenible. ACB. Asociación Colombiana de Bufalistas. AGROEXPO. Bogotá. 2023
VII. Costos de producción. Análisis de la rentabilidad de los sistemas ganaderos Tradicionales y Regenerativos, Támesis, Antioquia. Mesa de líderes ganaderos Cauca Medio y Norte de Caldas. 2023.
VIII. La Ganadería, una empresa sostenible y competitiva. Modelos Integrales de la Ganadería Sostenible en Colombia. ASOGAUCA. FEDEGAN. CAMARA DE COMERCIO. SENA. GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. IV Foro Ganadería del Bajo Cauca 2023
IX. Los Costos de producción y su estructura Empresas ganaderas Especializadas en producción de leche, Doble Propósito, Cría sin ordeño y Ceba. TARDE DE ECONOMIA GANADERA. Secretaría de Agricultura de Antioquia. Medellín. 2023.
X. Los negocios ganaderos. Charlas Técnicas Grupo de Investigación GIBA. Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. 2023.
XI. Ganadería Sostenible y Cambio Climático. Proyectos como alternativas de implementación para ganadería sostenible, orientados a mitigar la satanización del sector. Mesa de Ganadería Sostenible. Medellín. 2022
XII. Potencial del Silvopastoreo para Ganadería Bufalina Sostenible Productiva, Ambiental y Económicamente Rentable. ACB. Asociación Colombiana de Bufalistas. Universidad CES. AFAGRO. Mompox- Bolívar. 2022.
XIII. El bosque y la ganadería. Foro “Bosque, Vida, Paz y No-violencia”. RIA. Vegachí, Antioquía. 2022.
XIV. Reforestación para la productividad ganadera y la sostenibilidad ambiental. Tarde ganadera COREGAN. RIA S.A. Medellín. 2022.
XV. Análisis económico y financiero de 150 empresas especializadas en producción de leche del norte y oriente antioqueño. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. 2022.
XVI. Análisis financiero de la ganadería de cría y la ceba. AFAGRO SAS. Medellín. 2021

XVII. Indicadores de sostenibilidad técnica y económica en los sistemas de producción vacuna y bufalina en Colombia. FEDEGAN. Medellín. 2021.

XVIII. Análisis técnico y económico de la producción de leche en Antioquia. Medellín. Tertulia lechera. 2021.

XIX. Conversatorio Bufalino. El búfalo sus posibilidades en la ganadería colombiana. ganadera-San Vicente del Caguán. ACB. Asociación Colombiana de Bufalistas. Universidad Caquetá 2021.

XX. Planeación financiera de empresas ganaderas. Factor de éxito. SOMEX. Medellín. 2020.

XXI. Rentabilidad de los sistemas ganaderos de Colombia. 2º Seminario de Medicina Productiva, Montería – Medellín – Bogotá. 2020.

XXII. La gestión empresarial en la ganadería bufalina de Colombia. XI Congreso Mundial De Bufalistas. Cartagena, Colombia. 2020.

XXIII. Productividad – rendimiento y calidad de la carne de búfalo. Productividad – rendimiento y calidad de la carne de búfalo. Productividad – rendimiento y calidad de la carne de búfalo. Medellín. 2016

XXIV. Costos de Producción Ganaderos. Medellín. 2009 – hasta la fecha.



LUÍS ALBERTO SÁNCHEZ TRUJILLO.
TP 07649

Medellín, enero de 2026.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.098.670**

SANCHEZ TRUJILLO
APELLIDOS

LUIS ALBERTO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAY-1953**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-NOV-1976 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0100100-14119922-M-0070098670-20040908 **01731** 04252H 02 155977721

IMPRENTA NACIONAL – BOGOTA – 77

KK 09301386

Medellín, Noviembre 30, 1978

Señor

Decano Facultad de Agronomía

Ciudad.

Yo, LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO, con C.C.# 70'098.670 de Medellín, solicito a usted se sirva autorizar la expedición del Acta de Grado No. 56, de fecha Noviembre 20 de 1978, la cual necesito para diligencias de empleo.

Atentamente,

Alberto Sánchez T.

Para Secretaría :

Sírvase expedir copia del Acta de Grado correspondiente a la solicitud.

Atentamente,

HECTOR J. ANAYA LOPEZ, Decano

ACTA NUMERO 56

Noviembre 20, 1978

Siendo las 2.30 p.m., del día anotado, se reunió el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía, Universidad Nacional, Sede de Medellín, con la asistencia de los siguientes miembros : Dr. Héctor J. Anaya L., Decano y Presidente. Dr. Jorge Mario Gómez M., Vice-Decano. Dr. Antonio Ortega G., Representante del Consejo Superior Universitario. Dr. Jairo Correa V., Representante de los Profesores. Dra. María Elena López de Ramírez, Secretaria, con el objeto de conferir el título respectivo a los siguientes señores : INGENIEROS AGRICOLAS : Altamiranda Calle Adriano Alfonso-Giraldo Peláez María del Carmen-Rubio Ayala José Dolores-Vélez White Félix Antonio José. INGENIEROS AGRONOMOS : Cardona Ramírez Carlos Arturo-Caro Muñoz Marina del Carmen-Fernández Quintana Elfido Rafael-Gaona Jurado Santiago-Guarín Valencia Néstor de Jesús-Lopera Cháves Gloría Lucía. ZOOTECNISTAS : Londoño Velásquez Adolfo León-Pinedo Fuentes Carlos Reyes-SANCHEZ TRUJILLO LUIS ALBERTO-Vásquez Arenas Alvaro Arturo-Zuluaga Ríos Margarita María.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, la Secretaria dió lectura al informe en que se hace constar que los señores antes mencionados, han cumplido todos los requisitos que la Universidad Nacional exige para otorgar dicho título.----------

Acto seguido, el señor Presidente, toma a los graduandos el juramento de rigor, en esta forma : " JURAN USTEDES OBEDECER LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, HONRAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y CUMPLIR LEAL Y FIELMENTE LOS DEBERES DE SU PROFESION ? "

Los interpelados, responden : " SI, JURAMOS "

A continuación, el señor Presidente, declara que la Universidad Nacional y en su nombre la Facultad de Agronomía, confiere a los graduandos el Diploma que acredita su idoneidad.

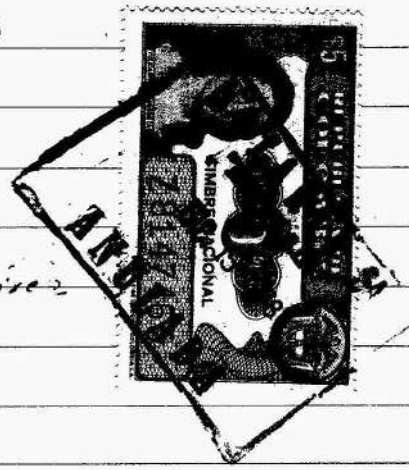
Siendo las 3.00 p.m., del mismo día, el señor Presidente levantó la sesión.

UNIVERSIDAD NAL.

HECTOR J. ANAYA LOPEZ
Presidente

MARIA ELENA LOPEZ DE RAMIREZ
Secretaria

Expedida en hoja de papel sellado No. KK 09301386



Como Notario Sexto del Circuito de Medellín, doy testimonio

a)—De que tengo registradas las firmas de Hector J. Anaya López y María Elena López de Ramírez

b)—De que las firmas que aparecen en este documento corresponden a las registradas, previa confrontación.

Medellín, 15 de Diciembre de 1.97.8

CONRADO GIRALDO PALACIO
NOTARIO SEXTO
Medellín - Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

Acta de Grado 040

EL CONSEJO DE LA FACULTAD
en sesión del 15 de diciembre de 2000

CONSIDERANDO QUE:

LUIS ALBERTO SÁNCHEZ TRUJILLO
Cédula 70.098.670 de Medellín

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad Nacional, resuelve otorgarle el título de

ESPECIALISTA EN GESTION AGROAMBIENTAL

En nombre y representación de la Universidad Nacional y de la República de Colombia y previo juramento de rigor, el Decano de la Facultad hizo entrega del diploma correspondiente.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Medellín, a los 15 días del mes de diciembre de 2000.

Presidente del Consejo

Secretario del Consejo

COMVEZCOL
CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

MATRICULA PROFESIONAL

ACUERDO No. 172 / 2002

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia, COMVEZCOL, de conformidad con lo establecido en la Ley 073 de 1985, el Decreto Reglamentario 1122 de 1988 y el Acuerdo arriba citado, otorga la matrícula:



Matrícula No.: 7649
Nombres: SANCHEZ TRUJILLO LUIS ALBERTO
Cédula No.: 70,098,670 de MEDELLIN (ANT)
Profesión: ZOOTECNISTA
Universidad: NACIONAL DE COLOMBIA (MED)

La presente Matrícula lo autoriza para ejercer la profesión en el territorio nacional.

Bogotá D.C., 18-Nov-02

LILIANA MUÑOZ PINEDA
Secretaria Ejecutiva

ESPERANZA MASMELA DE LOBO
Secretaria Consejo Profesional

COMVEZCOL

CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE COLOMBIA

Matrícula Profesional
07649



Sánchez Trujillo Luis Alberto

C.C.70.098.670 Medellín (Ant)

Zootecnista

Universidad Nacional de Colombia (Med)

G. UCROS U. & CIA
TEL: 6109769

COMVEZCOL

CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE COLOMBIA

Esta tarjeta acredita al titular para el ejercicio legal de su profesión en el país, como Médico Veterinario Zootecnista, Médico Veterinario o Zootecnista, de conformidad con lo dispuesto por la ley 073 de 1985, 576 de 2000 y demás normas concordantes.

Liliana Muñoz Pineda
Secretaria Ejecutiva

Calle 33 No.16-46 Tels: 232 9484 - 285 8995 Bogotá D.C.

CONTRATO NRO. PS24-022-2024

CONTRATANTE	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP – "CARTAMA"
NIT	NIT. 901212832-1
CONTRATISTA	LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 70.098.670
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROYECTO "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 4600017612 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- CARTAMA.
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($47.250.000)
PLAZO	CINCO (05) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos: **CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.636.998, en su calidad de Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación Cartama, según Acta de Junta Provincial de julio 02 de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de julio de 2020 ante el Presidente de la Junta Provincial, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la resolución provincial 001 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, la cual se identifica con el NIT. 901.212.832-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA PROVINCIA** o Contratante, y por la otra, **LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.098.670, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión la Provincia Administrativa y de Planificación PAP "Cartama", es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con la prestación de servicios profesionales en la asesoría en dichas actividades con la finalidad de que los actos administrativos y contratos que se expidan dentro del giro ordinario de las funciones que cumple la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, se desarrollen acorde a con la normatividad vigente.

III. Que por medio del convenio **NRO. 4600017612 DE 2024** suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- Cartama, se ejecutará el proyecto **"ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE**

SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

III. Que la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que en la planta de cargos de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama no se cuenta con el personal idóneo para la ejecución de actividades de relacionadas en el objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- de Cartama
Contratista	LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO
Valor del contrato	CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($47.250.000)
Incumplimiento del contrato	Procedimiento administrativo establecido en la Ley 1474 de 2011 a través del cual se determina el incumplimiento del contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROYECTO "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 4600017612 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- CARTAMA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Planificar, organizar, integrar, dirigir, controlar y evaluar todas las actividades realizadas en la ejecución del proyecto para alcanzar el objeto general planteado, mediante una adecuada gestión y transferencia del conocimiento técnico y empresarial.
2. Liderar el proyecto controlando el cumplimiento de las actividades relacionadas de cada uno de los profesionales que hacen parte de la ejecución del proyecto.
3. Verificar personalmente la correcta ejecución de las actividades del proyecto en cada uno de los municipios intervenidos.
4. Hacer control de las herramientas de monitoreo y seguimiento y el cronograma de actividades a ejecutar por el equipo de trabajo del proyecto.
5. Planear, programar y dirigir la correcta ejecución administrativa, estableciendo prioridades de trabajo y garantizando que los cronogramas y plazos se cumplan en las correspondientes etapas.
6. Dirigir todas las actividades a realizarse por el equipo técnico del proyecto.
7. Verificar las cantidades, valores y presupuestos asignados a cada labor.
8. Recibir o entregar según sea el caso, los documentos y artículos debidamente inventariados para garantizar la entrega en buenas condiciones de los insumos y archivos para la respectiva liquidación del contrato.
9. Verificar la trazabilidad documental de cada una de las carpetas de los diferentes técnicos y las actividades que ejecuten en desarrollo de proyecto.
10. Asistir a las reuniones programadas por el comité técnico o por el supervisor de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural cuando sea requerida su presencia.
11. Coordinar administrativa y financieramente la buena inversión de los recursos de todas actividades relacionadas con la ejecución del proyecto.
12. Ser el enlace administrativo entre el ejecutor del proyecto y la Interventoría y/o Supervisión por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
13. Entregar oportunamente al supervisor los informes y soportes para la rendición de cuentas, requerimientos y derechos de petición; dar respuesta a los órganos de control, autoridades administrativas, contratistas, propietarios y público en general relacionados al contrato Interadministrativo.
14. Construir la información exógena y realizar seguimiento a la misma, según los formatos que le corresponden al proyecto.
15. Presentar informe final consolidado con la aprobación por parte Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Antioquia.
16. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento en la ejecución del contrato, garantizando la confidencialidad de la información, así como los aspectos técnicos y administrativos del proyecto.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad mensual.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($47.250.000), el cual incluye los impuestos nacionales, departamentales y municipales que es obligatorio por parte de esta entidad pública aplicar. Los honorarios mensuales a pagar son por valor de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS (8.100.000).

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o proporcional al plazo ejecutado.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por EL (LA) CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO 1: LA PROVINCIA pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.

PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por LA PROVINCIA al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula. **PARÁGRAFO 3.** Las retenciones que efectuará LA PROVINCIA al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula corresponden a aquellos a los que aplique una vez sea emitido el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación con la consulta que fue elevada en el mes de septiembre.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA PROVINCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades contractuales.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la entidad contratante, la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
8.3. Utilizar los espacios físicos, conexiones a internet, equipos de oficina que previamente le sean asignados, para la adecuada ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratista

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales

- Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

- Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

- Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
- Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
b. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
c. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible.
d. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
e. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.098.670, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO debe pagar a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De acuerdo al análisis de riesgos contenido en los estudios previos, se determinó que el presente contrato no está sujeto a la constitución de garantía alguna.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA PROVINCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama	**Nombre del contratista**
Carlos Andrés Naranjo Montoya	LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO
Director Ejecutivo	70.098.670
Medellín Calle 32 E Nro 63 A 80	CL 32 D 76110
3116180438	6 0 4 2 5 0 0 4 7 7
p.cartama@gmail.com	sancheztalberto@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Director Ejecutivo de LA PROVINCIA.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 057 del 10 de diciembre de 2024.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en LA PROVINCIA y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en La Provincia Administrativa y de Planificación –Pap- de Cartama en el departamento de Antioquia, a diez (10) días del mes de diciembre de 2024.

CARLOS ANDRES NARANJO BEDOYA
Director Ejecutivo

LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Carlos Andrés Naranjo Bedoya	Director Ejecutivo		10-12-2024
Aprobó	Carlos Andrés Naranjo Bedoya	Director Ejecutivo		10-12-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

LA SUSCRITA CAROLINA VELEZ GUERRA- DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." (SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL)

NIT:811.838.424-6

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor **LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.098.670** ha suscrito con **La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A** los siguientes contratos de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-842-2023 del 17 de abril de 2023

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO UN DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PROYECTO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. C.I. 4600015402 DE 2023. CELEBRADO ENTRE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A. Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

FECHA DE INICIO: 17 de abril de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): 15 de diciembre de 2023
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO X
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI X
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO X

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. NIT. 811.838.424-6

EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas actividades que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, entre otras:

1. Realizar la planificación de las actividades a partir de los estudios previos del proyecto y con el visto bueno del supervisor del contrato.
2. Diseñar la metodología de intervención de la ejecución del proyecto.

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
PBX: (604) 448 83 10 Móvil: 310 4280734
www.riaforestal.org - Correo Electrónico: info@riaforestal.org
Medellín – Colombia

C-2024-205

3. Realizar la inducción a los profesionales que estarán realizando las operaciones del contrato en cuanto a la recolección de información, datos y demás que se necesitan como evidencia de la ejecución del contrato y cumplimiento.
4. Realizar la planificación de actividades, financiera y entregable del proyecto, el diseño, ejecución seguimiento, control y cierre del proyecto.
5. Gestionar el personal y los recursos de manera eficiente para cumplir el objeto del proyecto,
6. Dirigir, controlar y hacer seguimiento y evaluación de las actividades de la ejecución del contrato en coordinación con el director técnico las actividades de los coordinadores y equipo administrativo y profesionales del contrato.
7. Autorizar en coordinación con director técnico y la información del grupo de gestión de datos, la realización de las actividades a desarrollar a nivel de campo por parte de los profesionales.
8. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que se exigen en los estudios previos del contrato y garantizar el cumplimiento de los ajustes y observaciones realizadas por la supervisión (Estudios de oportunidad y conveniencia, solicitudes de CDP, Solicitudes de RP).
9. Hacer seguimiento, evaluación y control financiero de la ejecución presupuestal del proyecto, para cumplir con la planeación financiera para la realización de las actividades y asegurar que el proyecto con la disposición presupuestal para su ejecución.
10. Garantizar la consolidación de todas las evidencias documentales exigidas para el cumplimiento de las especificaciones técnicas que son condiciones de los estudios previos del contrato y velar por el cumplimiento de los ajustes y observaciones realizadas por la supervisión (Estudios de oportunidad y conveniencia, solicitudes de CDP, Solicitudes de RP), en articulación con los lineamientos del director administrativo del proyecto.
11. Presentar mensualmente informe técnico y financiero con la ejecución de contrato a la supervisión del contrato con el fin de realizar análisis y toma de decisiones para evitar riesgos en el cumplimiento del mismo.
12. Realizar el acompañamiento administrativo de campo en el desarrollo operativo del proyecto y garantizar el cumplimiento de las normas de SST y Administrativas que exige la empresa RIA para la operación de proyectos en campo, para evitar riesgos y siniestros con terceros o el mismo personal de campo.
13. Dirigir la consolidación de todas las evidencias documentales exigidas para el cumplimiento de las especificaciones técnicas que son condiciones de los estudios previos del contrato y velar por el cumplimiento de los ajustes y observaciones realizadas por la supervisión (Estudios de oportunidad y conveniencia, solicitudes de CDP, Solicitudes de RP), en articulación con los lineamientos del director administrativo.
14. Planificar, organizar, integrar, dirigir, controlar y evaluar todas las actividades realizadas en la ejecución del proyecto para alcanzar el objeto general planteado, mediante una adecuada gestión y transferencia del conocimiento técnico y empresarial.

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.
NIT 811.008.242-8

15. Acompañar y apoyar en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir los lineamientos administrativos y técnicos que exige el proyecto.
16. Coordinar con la dirección técnica del proyecto la capacitación de todo el personal del proyecto, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos y mejorar las competencias del equipo técnico y administrativo.
17. Cumplir con los requerimientos establecidos en los estándares SIG solicitados en el anexo 4 del presente estudio previo, igualmente preparar y entregar la información SIG, cuando esta se requiera. Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades realizadas en la ejecución del contrato como requisito para el pago de los honorarios y del proyecto, un informe final consolidado. Este será requisito para el último pago del contrato, incluyendo el informe final del contrato específico.

Medellín, 11 de junio del 2024

FIRMA

CAROLINA VELEZ GUERRA
Directora Administrativa
E/P: Yohana Saldarriaga - Archivo: Yohana S.

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.

NIT: 811.038.424-6

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
PBX: (604) 448 83 10 Móvil: 310 4280734
www.riaforestal.org - Correo Electrónico: info@riaforestal.org
Medellín – Colombia

CONTRATO	**CONTRATISTA**
CPS - 224 - 2020	LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO C.C. 70.098.670
VALOR Veintiún Millones Ochocientos Sesenta Y Seis Seiscientos Sesenta Y Siete Pesos M.L ($21.866.667) IVA incluido **PLAZO** dos (2) meses 22 (veintidós) días, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2020.	**OBJETO** "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO COORDINADOR DE MANEJO DE PASTURAS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4600010949"

Entre los suscritos, **SERGIO TRUJILLO TURIZO** identificado con la cédula de ciudadanía número **71.634.483** expedida en Medellín (Antioquia), obrando en nombre y representación legal como Gerente de la sociedad **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA ¨RIA S.A¨**., empresa de economía mixta constituida mediante escritura pública No. 628 del 19 de febrero de 2.003 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, reformada mediante escritura pública No. 826 del 25 de junio de 2013 de la Notaría Décima de Medellín y debidamente facultado por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **RIA S.A.** y, por la otra **LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO** identificada con la cédula de ciudadanía número **70.098.670** actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el Contrato Interadministrativo 4600010949 de 2020 celebrado entre **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES:1.** Que **RIA S.A**. requiere contratar los servicios de un PROFESIONAL UNIVERSITARIO - COORDINACIÓN MANEJO DE PASTURAS durante el desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo 4600010949 de 2020, suscrito entre **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA**. **2**. Que el presente contrato hace parte de aquellos que se requieren para el normal funcionamiento del Contrato Interadministrativo de 4600010949 de 2020 – **RIA S.A. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**. **1**. Que el objeto del presente contrato es: "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO COORDINADOR DE MANEJO DE PASTURAS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4600010949". **2**. Que estas actividades,

hacen parte de las actividades comerciales e integrales propias de la empresa y se enmarcan en los lineamientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.- **3**. Que, de acuerdo con la normatividad anterior, el régimen de contratación de la Empresa para las actividades que de manera directa o indirecta desarrollan su objeto social es el del derecho privado, acatando en todo momento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **4**. Este contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado por la legislación aplicable, según lo dispone la Resolución No. 007 de 2018, Manual de contratación de la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A., así mismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y obedeciendo, a los Principios de *"Transparencia, Economía y Responsabilidad."*, que debe regir toda contratación pública y con base en lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la contratación directa y a los contratos de prestación de servicios, en donde la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área o servicio de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, éste contrato se celebrará con el fin de ejecutar el Contrato Interadministrativo, en el cual se requiere la labor del contratista LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO, quien ha acreditado ser una profesional Zootecnista idónea en ejecución de este tipo de contratos. **5**. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales **CPS - 224-2020**, el cual se regirá por las normas del derecho privado, por la legislación comercial y civil colombiana, la Resolución No. 007 del 2018 Manual de Contratación de **RIA S.A.** y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO.** "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO COORDINADOR DE MANEJO DE PASTURAS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4600010949" **EL CONTRATISTA** se obliga para con **RIA S.A.** a emplear todos sus recursos, experiencia y conocimientos en el desarrollo, ejecución y logro del objeto del presente contrato, realizando las actividades propias para la cual fue contratado, de acuerdo con las condiciones y cláusulas del presente contrato. **SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA.-** El presente contrato es un contrato de prestación de servicios y en consecuencia no genera relación laboral entre **RIA S.A.** y **EL CONTRATISTA** o las personas naturales que trabajen para él en caso de presentarse esa situación, siendo de responsabilidad absoluta del **CONTRATISTA** las obligaciones que por concepto de salarios y/o prestaciones sociales se generen con sus empleados, dependientes y colaboradores, relevando a **RIA S.A**. de toda responsabilidad de carácter laboral. **TERCERA. - CARACTERÍSTICA DE LOS SERVICIOS A QUE SE COMPROMETE A PRESTAR EL CONTRATISTA. EL**

CONTRATISTA se obliga con **RIA S.A**. a emplear todos los recursos y conocimientos profesionales dentro del marco del desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo 4600010949 de 2020 suscrito entre RIA S.A. y Gobernación de Antioquia – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural. **CUARTA. -TERMINO DE EJECUCIÓN. -** El plazo para la ejecución del presente contrato será de hasta dos (2) meses 22 (veintidós) días, sin sobrepasar el 15 de diciembre, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente acta de Inicio. El plazo podrá tener prorrogas, dejando constancia escrita, previo acuerdo entre las partes y el lleno de los requisitos legales. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de Veintiún Millones Ochocientos Sesenta Y Seis Seiscientos Sesenta Y Siete Pesos M.L ($21.866.667) **IVA INCLUIDO**, conforme al valor mensual multiplicado por el tiempo del contrato según estipulado en el presupuesto del Contrato Interadministrativo No. N° 4600010949. El valor acordado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**. **SEXTA: FORMA DE PAGO: RIA S.A**. pagará a **EL CONTRATISTA** el precio acordado en el presente contrato, mediante cuentas de cobro, facturas o documento equivalente mensuales la cual se cancelará a los treinta días posteriores a la firma del acta de inicio, hasta cumplir el 100% del valor del contrato. El valor mensual se estima en la suma de Ocho Millones de pesos M.L ($8.000.000)**.** El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, informe de actividades realizadas y pago de la Seguridad Social en las condiciones establecidas para esta clase de contratos de prestación de servicios, soportes que deben tener el visto bueno del Coordinador de Proyectos de **RIA S.A**. **PARAGRAFO PRIMERO: RIA S.A.** hará en cada pago los descuentos y retenciones que de acuerdo con las normas de la República de Colombia se encuentren vigentes a la fecha de pago, así como de cualquier retención que realicen las autoridades del orden territorial. **RIA S.A.** pagará el valor del contrato dentro de los términos establecidos por la entidad, posteriores a la legalización de la factura o cuenta de cobro por parte de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá acreditarle a **RIA S.A.** su afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones en su carácter de trabajador independiente. **PARAGRAFO TERCERO:** La afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL estará a cargo de RIA S.A, en la cual se establecerá el riesgo en el quedará clasificado el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de los aportes a la seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales estará a cargo del CONTRATISTA. **SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE RIA S.A.- RIA S.A**. se obliga a suministrarle a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para que ejecute su actividad. **PARAGRAFO PRIMERO. -SUPERVISION**: RIA S.A. designa como supervisor al Director Técnico de

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
PBX: (057 - 4) 448 83 10
www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org
Medellín - Colombia

RIA S.A., Director Francisco A. Paniagua o quien haga sus veces. **PARAGRAFO SEGUNDO. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**: Conforme se estableció en los estudios previos contenidos en el estudio de oportunidad y conveniencia para el presente trámite contractual, dadas las obligaciones del contratista, RIA S.A. reconocerá y pagará gastos de desplazamiento, entendidos como gastos de transporte y alojamiento, en el evento de que el contratista deba desplazarse por fuera de la ciudad de Medellín, a otras regiones, de conformidad con las directrices que para el efecto, tenga establecida o establezca la entidad. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas actividades que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, entre otras: Elaboración y apoyo del proceso precontractual y contractual del proyecto, realización de informes, apoyo a los integrantes del proyecto, acompañamiento jurídico y demás atinentes a la prestación del servicio.

- Liderar y coordinar las actividades técnicas del componente de manejo de pasturas.
- Planear, programar y dirigir la correcta ejecución técnica, estableciendo prioridades de trabajo y garantizando que los cronogramas y plazos se cumplan en las correspondientes etapas del proyecto.
- Realizar los respectivos informes periódicos, de carácter técnico y apoyar en los informes administrativos, financiero y presupuestal al coordinador general.
- Realizar las visitas correspondientes a los predios a intervenir.
- Controlar la correcta ejecución en sitio, de las actividades y labores establecidas en el contrato por parte del profesional o tecnólogo de apoyo y los respectivos rendimientos.
- Controlar el acompañamiento constante por parte de los profesionales y tecnólogos de apoyo y mediciones específicas de ejecución de actividades realizadas en campo, Controlar la verificación y actualización de la información de campo y la realización de informes, Acompañar la realización de los Estudios de Suelo en los predios a intervenir.
- Suministrar la información necesaria para las gestiones técnicas relacionadas con el proyecto.
- Evaluación de los informes y registros que se entregan por parte de los profesionales de campo a la dirección del componente de Manejo de Pasturas.
- Revisión de la información y validez de los datos entregados por los profesionales de campo sobre este componente, en coordinación con el gestor de datos.
- Elaborar los informes y planes sobre pasturas en coordinación con los profesionales de campo.

- Apoyo al Director y Asistente de gerencia en la realización del informe de actividades realizadas en este componente
- Capacitar y asesorar a los profesionales de campo en la realización de las actividades de este componente.
- Elaborar un cronograma de actividades para el tiempo que dura el contrato y apoyar al profesional Asistente de dirección del proyecto, en la construcción de los indicadores de ejecución del Contrato.
- Participar activamente en los eventos de socialización, comunicación y divulgación de los proyectos relacionados con el establecimiento, manejo, conservación, mantenimiento de pasturas
- Coordinar la identificación de las especies forrajeras y tipos de enmienda y fertilización a utilizar en el pasto.
- Elaborar los formatos de caracterización de pasturas de los predios a intervenir y demás que se apruebe el director del Proyecto.
- El personal técnico y administrativo que labore en campo deberá tener conocimiento del panorama de riesgos involucrado en las actividades a ejecutar.
- Controlar porque en el desarrollo de las actividades de campo, se den en estricto cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención de riesgos laborales, control de accidentes y salud en el trabajo, así como las instrucciones y recomendaciones que se impartan a todos los intervinientes en las labores de ejecución del proyecto. Es responsabilidad del contratista determinar los riesgos inherentes al trabajo, así como implementar los procedimientos que permitan su control.
- Apoyar al profesional administrativo y coordinador general, en la construcción de los informes parciales y final del contrato, en los temas técnicos, administrativos, financieros, presupuestales y/o a su cargo.
- Practicar el autocontrol y responder ante el gerente o el designado, por la aplicación de las disposiciones del Sistema de Control Interno a los procesos que conforman sus actividades.
- Coordinar el proceso de dotación y control de cada uno de los insumos requeridos en el componente, por cada contratista de prestación de servicio para su funcionamiento
- Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
PBX: (057 - 4) 448 83 10
www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org
Medellín - Colombia

conocimiento en la ejecución del contrato. Garantizando la confidencialidad de la información, así como los aspectos técnicos y administrativos del proyecto.

- El contratista autoriza al contratante a deducir los costos por concepto de multas, intereses, sanciones entre otros, que se deriven por error u omisión en el cumplimiento de las actividades relacionadas con su profesión y contrato.
- Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades realizadas en la ejecución del contrato como requisito para el pago de los honorarios.

NOVENA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **RIA S.A.** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **RIA S.A**., y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** Tal como lo prevé la cláusula segunda del presente contrato, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **RIA S.A.** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO**. - En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá acreditarle a RIA S.A. su afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones en su carácter de trabajador independiente. **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA** de conformidad con el artículo 34º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que sean derivadas del contrato, la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar el objeto de este salvo previa autorización expresa y escrita de **RIA S.A**. **DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento confidencial a toda la información de **RIA S.A**., a la cual tenga acceso en desarrollo del presente contrato. La Información Confidencial continuará siendo de propiedad de **RIA S.A. EL CONTRATISTA** reconoce que la Información Confidencial que le sea revelada está sujeta al derecho de propiedad y a los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, secretos comerciales y competencia desleal. **EL CONTRATISTA** expresamente manifiesta que el presente acuerdo no le otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial para efectos del desarrollo y cumplimiento del contrato y nada de lo expresado en este podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia para la utilización de la Información Confidencial. **DÉCIMA**

TERCERA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Las partes acuerdan que toda modificación al contrato requiere para su validez deberá constar por escrito y con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo segundo del artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018 y firmada por ellas. **DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las controversias y divergencias surgidas entre las partes por razón de la existencia, interpretación, desarrollo o terminación de este contrato, y de las obligaciones derivadas del mismo, serán objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición. Para tal efecto acudirán a las disposiciones que regulan la materia y de jurisdicción. De igual manera las partes acuerdan que en el evento de que las controversias no pudieran dirimirse directamente entre ellas según las modalidades antes citadas, se someterán a la decisión de la jurisdicción ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Anexo 01 a la Resolución No.007 de febrero de 2018, Manual de Contratación de **RIA S.A**. **DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**. - La propiedad intelectual que se derive de las actividades que deba ejecutar **EL CONTRATISTA**, será radicada exclusivamente en **RIA S.A.** Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales que pudieren obtenerse con los proyectos y actividades objeto de este contrato, así como los derechos de propiedad intelectual y las patentes y registros que de allí se deriven y el derecho de explotarlos económicamente durante todo el tiempo permitido por la Ley, tanto en Colombia como en el exterior, lo ejercerá exclusivamente **RIA S.A**., sin que **EL CONTRATISTA** tenga ningún derecho a prerrogativa sobre estos aspectos. **DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN** El presente contrato terminará por vencimiento del plazo pactado o por mutuo acuerdo entre las partes y por las demás causas establecidas en la ley. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo procederán a la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. Si el contratista no se presenta a firmar la liquidación del contrato o las partes no llega a un acuerdo sobre el contenido de esta, RIA S.A. procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral. **DÉCIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la celebración del presente contrato existen recursos con base en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 283 del 23 de septiembre de 2020 y el Registro Presupuestal No. 305 del 24 de septiembre de 2020. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad con el Parágrafo tercero, artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo y

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
PBX: (057 - 4) 448 83 10
www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org
Medellín - Colombia

durante la ejecución del contrato, suspender total o parcialmente la ejecución del mismo, dicha suspensión deberá constar por escrito indicando la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, las consecuencias que generaron la suspensión al igual que el termino por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial**. VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, que como pago parcial pero definitivo de los perjuicios a **"RIA S.A."** se establece en un Quince Por Ciento (15%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza que el respectivo valor le sea deducido del saldo a su favor. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. En el presente contrato se pacta en forma expresa las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD**. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave la ejecución del contrato e impida su cumplimiento total, **"RIA S.A."** podrá dar por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre**. VIGÉSIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente, responderá civilmente por los perjuicios que cause a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución o en la Ley. **VIGESIMA QUINTA. GARANTIAS. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO. El CONTRATISTA** se obligará a constituir posterior a la suscripción del contrato a favor de **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A. Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** establecida en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015, así: **CUMPLIMIENTO:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en

razón a este contrato asume **EL CONTRATISTA**, deberá otorgar caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá constituirse y presentarse antes del acta de inicio del contrato, con vigencia desde el inicio del contrato, para lo cual RIA S.A. podrá expedir una certificación de no siniestro. El supervisor verificará el otorgamiento de la garantía, previo a la certificación de pagos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La póliza deberá tener como beneficiarios Al Departamento de Antioquia – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. **PARAGRAFO TERCERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **VIGESIMO SEXTA**. **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarado el incumplimiento no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, y a su vez se hará acreedor de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019. **VIGÉSIMA SEPTIMA. BIENES A CARGO**: **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A**. asignará al **CONTRATISTA** los bienes muebles que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, por lo cual el Contratista se obliga a la Guarda, Custodia, correcta utilización, no prestar, trasladar, ni retirar del lugar donde presta sus servicios los bienes a su cargo. Por lo tanto, será responsable por la pérdida o daño por mal uso de los bienes entregados, salvo que provengan del deterioro natural por el uso o paso del tiempo o por otra causa debidamente justificada. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de pérdida o daño por el mal uso el Contratista autorizará descontar el valor del bien del último pago o de cualquier monto que le adeude a **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A**. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los bienes que se entreguen al Contratista se formalizarán con Acta de Entrega que hará parte del Contrato, la cual deberá ser firmada por El funcionario responsable del inventario de bienes muebles de la Entidad, Supervisor del Contrato y el Contratista y al momento de su entrega por parte del Contratista **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** deberá asignar el

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
PBX: (057 - 4) 448 83 10
www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org
Medellín - Colombia

funcionario al cual se le deban entregar los bienes. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectuar el último pago al Contratista, deberá aportar el certificado de paz y salvo de la entrega de los bienes a su cargo, expedido por la Oficina responsable de los Bienes Muebles de **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A. VIGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente contrato ha sido discutido libremente por las partes, las cuales aprueban las estipulaciones que lo conforman y lo firman en señal de aceptación en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2020. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Por RIA S.A.

SERGIO ARTURO NOEL TRUJILLO TURIZO
Gerente

Por EL CONTRATISTA

LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO
C.C. 70.098.670

E/P/ Juan Pablo Sánchez Castro Profesional Jurídico
R/ Liliana María Lenis Directora Jurídica
Copia Carpeta del Contrato CPS - 224-2020

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-50317 DE 2019 ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID" Y LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO.

Entre los suscritos, a saber: **EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID,** Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con **NIT. 890.980.136-6**, representada legalmente para este acto por la doctora **ERICA MARÍA TOBÓN RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.100.792, quien en su condición de Vicerrectora de Extensión, nombrado mediante resolución Nro. 201905000391 del 05 de junio de 2019, delegada para contratar según resolución Nro. 201905000045 del 23 enero de 2019, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y quien en adelante se denominará **"EL POLITÉCNICO"**, de una parte, y de la otra, **LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No** 70.098.670, domiciliado en Medellín (Antioquia), quien obra a nombre propio, y que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES**: **1)** Que Más allá de la academia, de su misión de educar personas capaces y líderes, el Politécnico cumple, a través de la Extensión Universitaria, un trabajo participativo en la ejecución de proyectos sociales promovidos por entidades públicas, privadas y mixtas de la región y del país, siendo parte integral de los procesos de mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños en la búsqueda de condiciones más equitativas que permitan aportar a la convivencia **2)** Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en el fortalecimiento de la Acreditación Institucional, cumple, a través de la Extensión Universitaria, un trabajo participativo en la ejecución de proyectos sociales promovidos por entidades públicas, privadas y mixtas de la región y del país, siendo parte integral de los procesos de mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños en la búsqueda de condiciones más equitativas que permitan aportar a la convivencia. **3)** Que la Dirección de Programas y Proyectos Especiales adscrita a la Vicerrectoría de Extensión, coadyuva en la estrategia de articulación de la Institución con las dinámicas del entorno social y las políticas de los sectores público y privado, a partir de fortalezas institucionales, transferencia tecnológica, aprovechamiento de recursos y oportunidades en beneficio del desarrollo económico y la proyección social, labor que se materializa en la gestión de planes y proyectos que se concretan en contratos y convenios con Entidades e Instituciones de todo orden. **4)** Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid suscribió Convenio Interadministrativo N° 4600009902-20190390 de 2019, con el Departamento de Antioquia- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es "Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento del sector lácteo mediante la implementación de alternativas tecnológicas para aumentar la competitividad en Antioquia". **5)** Que para el desarrollo y cumplimiento del Interadministrativo N° 4600009902-20190390 de 2019, se hace necesario conformar un equipo de trabajo integrado por el personal descrito en el **ítem 9 "personal y organigrama "** de la propuesta del convenio en mención. Por consiguiente, se requiere contratar una persona que cumpla con el perfil y experiencia exigido en el ítem denominado "Profesional experto manejo pastos nutrición y BPO" del item 9 de la propuesta del convenio interadministrativo N° N° 4600009902-20190390 de 2019, para que apoye las actividades allí descritas. **6)**. Que **para el desarrollo y cumplimiento del Interadministrativo N° 4600009902-20190390 de 2019, se hace necesario conformar un equipo de trabajo integrado por el personal descrito en el ítem 9 "personal y organigrama " de la propuesta del convenio en mención. Por consiguiente, se requiere contratar una persona que cumpla con el perfil y experiencia exigido en el ítem denominado "Director General del Proyecto" del item 9 de la propuesta del convenio interadministrativo N° N° 4600009902-20190390 de 2019, para que apoye las actividades allí descritas**. **7)** Que el presente proceso de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales encomendados a persona natural determinada, encuentra justificación en cuanto a la experiencia del señor, **LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO**, quien ostenta el título de Zootecnista, con más de tres (3) años en manejo de proyectos agropecuarios. **8.** Que cabe resaltar que la Entidad requiere de los servicios profesionales que ofrece el señor **LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO**, toda vez que esta no cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar las actividades descritas en el presente estudio previo. **9) Que** el presente contrato se enmarca dentro de las calidades de idoneidad y experiencia del personal, escogido para el óptimo avance del proceso. **10)** Que el presente contrato se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **11)** Que la hoja de vida y la propuesta del CONTRATISTA hacen parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** *"Prestación*

con EL CONTRATISTA requerir su ejecución en lugar diferente. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO, PRORROGA Y SUSPENSIÓN.** A partir de la firma del acta de inicio y la aprobación de las pólizas y sin superar el 13 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor del contrato que se derive de la presente contratación directa será por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ML ($45.368.333) conforme a lo estipulado en el presupuesto del Convenio Interadministrativo N° 4600009902-20190390 de 2019. Para Gastos de Desplazamiento: Hasta ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000) Durante la ejecución de todo el contrato. De acuerdo a las tablas establecidas. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** La Institución pagará el valor del contrato de acuerdo **a la entrega de productos valorados en el ítem 4.1** y al recibo a satisfacción por parte del supervisor. En todo caso, los pagos estarán sujetos al PAC de la Institución y al traslado previo y efectivo de los recursos por parte del Departamento de Antioquia y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en relación al Convenio Interadministrativo N° 4600009902-20190390, certificación de pago de la seguridad social en salud, pensiones y ARL y la presentación de la factura equivalente (FFN74). El último pago estará sujeto a la entrega de informe final de actividades del contrato, sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor que asigne el Politécnico. **CLÁUSULA SEXTA. PRODUCTOS A ENTREGAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** ***A) PRODUCTOS:***

Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Valor unitario	Valor parcial
Planear las actividades estratégicas y operativas del proyecto, y elaborar cronograma de trabajo.	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Conformar el equipo de trabajo y asignar funciones, así como hacer seguimiento al desarrollo de estas y la recolección de las evidencias requeridas.	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Verificar el cumplimiento del cronograma y vigilar la ejecución financiera del proyecto	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Elaborar y presentar los informes de avance solicitados por el Comité Técnico Operativo del proyecto	Unidad	5	$ 400.000	$ 2.000.000
Coordinar la información del convenio generada por el PCJIC, el Ministerio de Agricultura y la Gobernación de Antioquia	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Atender las recomendaciones generadas por los supervisores designados para el Convenio interadministrativo No 4600009902 Departamento de Antioquia, Convenio No 20190390 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Participar de las reuniones de carácter técnico y de supervisión para revisar avances y cumplimiento de compromisos del el Convenio interadministrativo No 4600009902 Departamento de Antioquia, Convenio No 20190390 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	Unidad	4	$ 500.000	$ 2.000.000
Apoyar, asistir y velar por la correcta supervisión de la totalidad de contratos de prestación de servicios, operadores logísticos, suministro y demás contratos que se suscriban en el marco del el Convenio interadministrativo No 4600009902 Departamento de Antioquia, Convenio No 20190390 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, lo cual en todo caso se ceñirá al Manual de	Unidad	27	$ 148.148	$ 4.000.000

Convenio No 20190390 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la entrega de los productos esperados y Jaime Isaza Cadavid y requeridos por el contratante.				
Supervisar la elaboración del material técnico (cartilla y pendón)	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Realizar visitas de supervisión a los predios beneficiados en el proyecto.	Unidad	24	$ 166.667	$ 4.000.000
Realizar reuniones en las diferentes UMATAS y sedes de las Asociaciones en los municipios beneficiarios del proyecto.	Unidad	12	$ 280.694	$ 3.368.333
Realizar las socializaciones del proyecto y participar en los días de campo programados.	Unidad	14	$ 285.714	$ 4.000.000
Capacitación a los profesionales asistentes técnicos en manejo de registros técnicos y económicos	Unidad	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
Elaboración en compañía de los expertos en Pasturas, Buenas prácticas de ordeño, Alimentación, Manejo de cerca eléctrica y Gestión administrativa de los formatos y protocolos para el diligenciamiento de la información del proyecto (Acta de compromiso, Acta de visita, Acta de recomendación, caracterización de predios, caracterización de praderas, formato de aforos y capacidad de carga, caracterización de cerca eléctrica, formato de buenas prácticas de ordeño, formatos de listado de capacitaciones internas y externas, acta de entrega de insumos y documentos, formato de inventario ganadero, formato de inventario de activos fijos, planilla de costos de producción, registros técnicos para el cálculo de indicadores zootécnicos)	Unidad	23	$ 173.913	$ 4.000.000
Apoyar la organización de las socializaciones del proyecto y los días de campo programados	Unidad	14	$ 142.857	$ 2.000.000
Asesorar a los coordinadores en la realización de los informes técnicos que les correspondan	Unidad	3	$ 666.667	$ 2.000.000
Supervisar las actividades del gestor de datos y el ingeniero de sistemas en el manejo de la información del proyecto	Unidad	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
Total				$ 45.368.333

B) **ESPECIFICACIONES TECNICAS: Título:** Bachiller () Técnico () Tecnólogo () Profesional (**X**) Especializado () Maestría () Doctorado () **Áreas:** Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Zootecnista, Ingeniero Agropecuario, Ingeniero Agrónomo, Administrador de Empresas Agropecuarias. **Experiencia:** Mínimo de tres (3) años en manejo de proyectos agropecuarios. **C)** ***OBLIGACIONES****:* 1. Acordar con su supervisor el plan de trabajo. **2.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación. **3.** Comunicar oportunamente a la supervisión las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de las obligaciones. **4.** Informar por

en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **9.** Firmar todos los documentos elaborados por el prestador de servicios, ya sean presentados en medio físico o digital. **10.** Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista. **11.** Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **12.** Abstenerse de realizar cambios contractuales que no estén previamente pactados entre las partes y aprobados por la Supervisión del contrato. **13.** Velar por el adecuado uso, custodia y asegurabilidad de los bienes que le sean asignados a su cargo en la ejecución del contrato. **14.** Garantizar la devolución del carnet y la dotación que lo acredita como contratista al finalizar el contrato suscrito. **15.** Atender todas las solicitudes presentadas por el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID respecto al objeto contractual mediante la prestación de un servicio de excelente calidad, oportuno y enmarcado siempre bajo las condiciones descritas en los estudios previos. **16.** Presentar la factura equivalente (FFN74). **17.** Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud y pensiones. Se deberá presentar el pago de la seguridad social de diciembre con la presentación de la última factura. **18.** Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente contrato **19.** RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, LAS PARTES se obligan a mantener confidencialidad y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de LAS PARTES declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO.** El POLITÉCNICO, se obliga en especial a: **1.** Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 5690 y 5851**, para la vigencia fiscal del 2019. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** EL POLITÉCNICO mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del contrato, un Supervisor, a través de **JORGE ENRIQUE GÓMEZ OQUENDO**, cédula No.70´050.393, jegomez@elpoli.edu.co, Bloque P38, Teléfono: 5615178 ext: 318; en su calidad de Profesor Titular y Director del Grupo de Investigaciones GIBA **PARAGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** (a), entre otras: **1)** Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información o logística necesaria para su cumplimiento. **3.** Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. **4.** Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Presentar las observaciones que juzgue convenientes. **6.** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos. **7.** Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo. **8.** Vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **9.** Firmar el Acta de Inicio con EL CONTRATISTA. 10) Acordar con EL CONTRATISTA el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, el requisito de la afiliación a la seguridad social integral del CONTRATISTA, deberá acreditarse para el inicio de la ejecución del contrato y sus respectivos pagos para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir a favor de la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, identificada con NIT 890.980.136-6, de acuerdo con uno de los mecanismos de cobertura del riesgo consagrados en la normatividad vigente o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única a favor de entidades estatales, que avale entre otros, los siguientes amparos: **1. Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal**, en

cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Póliza de calidad del servicio,** en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA, deberá reponer, ampliar o prorrogar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectada por razón de reclamos, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue su vigencia. Si no se cumple con lo anterior, EL POLITÉCNICO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que deba reconocer o pagar indemnización alguna **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** EL POLITÉCNICO está facultado para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá EL POLITÉCNICO, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA, por lo tanto no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL POLITÉCNICO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del POLITÉCNICO, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del POLITÉCNICO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el certificado de registro presupuestal y EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única que será aprobada por EL POLITÉCNICO, suscribir el Acta de Inicio y aportar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula décima segunda. Los gastos que demande la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80/93 y demás normas vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** De conformidad con el inciso quinto del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de

apoyo a la gestión no será obligatoria, en consecuencia este contrato no requiere ser liquidado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, 15 AGO 2019

EL POLITÉCNICO

ERICA MARÍA TOBÓN RIVERA
Vicerrectora de Extensión

EL CONTRATISTA

LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO

Proyectó:	Revisó y Aprobó:
CGD Catalina Gómez Durango Abogada – Contratista Vicerrectoría de Extensión.	José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE BUFALOS
A.C.B.
NIT: 800.148.873-1

CERTIFICA QUE:

La suscrita directora ejecutiva de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE BÚFALOS – A.C.B.** con NIT 800.148.873-1, hace constar que la señor **LUÍS ALBERTO SÁNCHEZ TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70098670 de Medellín (Antioquia.), presto sus servicios profesionales como Director General del Proyecto de *"Asistencia técnica para el mejoramiento de la productividad, rentabilidad y sostenibilidad de actividad bufalina de Antioquia, Bolívar, Atlántico, Magdalena y Santander"* contrato de cofinanciación ATGII059-017 entre La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A — FIDUCOLDEX, como vocera del Programa de Transformación Productiva - PTP y la Asociación Colombiana de Criadores de Búfalos - ACB, desde el 18 de octubre de 2017 hasta el 17 de octubre de 2018.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 24 días del mes de octubre de 2018.

ALBA LUCIA SUAREZ QUICENO
Directora Ejecutiva

ASOCIACION COLOMBIANA DE CRIADORES DE BUFALOS

A.C.B.

NIT: 800.148.873-1

C E R T I F I C A C I Ó N

La suscrita directora ejecutiva de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE BÚFALOS – A.C.B. con NIT 800.148.873-1, hace constar que el señor LUIS ALBERTO SANCHEZ T, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.098.670 de Medellín (Ant.), presto sus servicios como Gerente del proyecto de "Asistencia técnica para mejorar la productividad y sostenibilidad de los sistemas bufalinos del país", suscrito entre el Ministerio de Agricultura de Colombia y Asociación Colombiana de Criadores de Búfalos desde el 15 de mayo hasta el 30 de diciembre de 2016.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma en Medellín a los 20 días del mes de octubre de 2017

Cordialmente,

ALBA LUCÍA SUÁREZ QUICENO
C.C 30.298.063
Directora Ejecutiva

ASOCIACION COLOMBIANA DE CRIADORES DE BUFALOS

A.C.B.

NIT: 800.148.873-1

C E R T I F I C A C I Ó N

La suscrita directora ejecutiva de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE BÚFALOS – A.C.B. con NIT 800.148.873-1, hace constar que el señor LUIS ALBERTO SANCHEZ T, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.098.670 de Medellín (Ant.), presto sus servicios como Director Técnico del proyecto de "Plan de asistencia técnica a sistemas productivos bufalinos en diversas regiones del país" suscrito con el Ministerio de Agricultura de Colombia y Asociación Colombiana de Criadores de Búfalos desde noviembre 01 hasta 31 de diciembre de 2015.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma en Medellín a los 20 días del mes de octubre de 2017

Cordialmente,

ALBA LUCÍA SUÁREZ QUICENO
C.C 30.298.063
Directora Ejecutiva

ASOCIACION COLOMBIANA DE CRIADORES DE BUFALOS

A.C.B.

NIT: 800.148.873-1

C E R T I F I C A C I Ó N

La suscrita directora ejecutiva de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE BÚFALOS – A.C.B. con NIT 800.148.873-1, hace constar que el señor LUIS ALBERTO SANCHEZ T, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.098.670 de Medellín (Ant.), presto sus servicios como Líder del componente de Empresarización incluido en el Proyecto “Mejoramiento de la productividad, competitividad y sostenibilidad de la producción bufalina de Antioquia”, suscrito entre la Secretaria de Agricultura de Antioquia, Asociación Colombiana de Criadores de Búfalos y Universidad CES desde el 17 de junio hasta el 15 de diciembre de 2015.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma en Medellín a los 20 días del mes de octubre de 2017

Cordialmente,

ALBA LUCÍA SUÁREZ QUICENO
C.C 30.298.063
Directora Ejecutiva

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
FACULTAD DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS

CERTIFICACION

La suscrita Coordinadora del Comité Asesor del Posgrado en Gestión Agroambiental, adscrito al Departamento de Ciencias Forestales, Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional, Sede Medellín, hace constar que el Zootecnista y Especialista en Gestión Agroambiental LUIS ALBERTO SÁNCHEZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.098.670 de Medellín, ha participado como docente de la Especialización en Gestión Agroambiental en la asignatura Planes y Proyectos Ambientales (P6760) durante los semestres 01/2002, 01/2003 y 01/2004 con una intensidad horaria en cada semestre de 40 horas.

Durante el período de desempeño académico el Zootecnista Sánchez Trujillo, se ha caracterizó por su gran iniciativa, capacidad profesional y sentido de responsabilidad.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado y con el fin de acreditar su experiencia docente y profesional, a los 21 días del mes de noviembre del año 2.004.

Atentamente

BLANCA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA
Coordinadora Comité Asesor
Especialización Gestión Agroambiental

Tel. 430 90 01 Fax: 230 04 20 Calle 64 x Cra. 65 Autopista Norte A.A. 1027 Medellín - Colombia E-mail: decagron@perseus.unalmed.edu.co

Contrato
17628

POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 7883
FECHA DE EXPEDICION: 2018.11.19

De conformidad con la ordenanza 34 de 2011 se expide la siguiente disponibilidad.

NIT DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE: 70120809

NOMBRE: LIBARDO ALVAREZ LOPERA

DEPENDENCIA: VICERRECTORIA DE EXTENSION

NIT DEL BENEFICIARIO: 0

NOMBRE: VARIOS

OBJETO: PREST SERV PROFESIONALES GESTOR EMPRESARIAL CI 8508

UNIDAD EJEC.	CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
4231910239	2306210100440051	C.I. 4600008508 SEC AGRIC	17,400,000.00

VALOR TOTAL : 17,400,000.00

VIGENCIA DEL CERTIFICADO: Noventa (90) días a partir de la fecha de Expedicion.

NOTA: Todas las Disponibilidades presupuestales expiran el 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

Responsable Presupuesto

POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
DIRECCION FINANCIERA - PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 6802

NUMERO DE CDP: 7883 FECHA DE EXPEDICION: 2018.11.28 VIGENCIA: 2018

RAZON SOCIAL: SANCHEZ TRUJILLO LUIS ALBERTO

NIT : 70098670-0

RESPONSABLE UNIDAD EJECUTORA: LIBARDO ALVAREZ LOPERA NIT: 70120809

DEPENDENCIA: VICERRECTORIA DE EXTENSION

OBJETO: PREST SERV PROFESIONALES GESTOR EMPRESARIAL CI 8508

UNIDAD EJEC.	CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
4231910239	2306210100440051	C.I. 4600008508 SEC AGRIC	17,400,000.00

VALOR TOTAL : 17,400,000.00

Responsable Presupuesto

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-17628 DE 2018 ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID" Y LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID", Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con **NIT. 890.980.136-6**, representada legalmente por el doctor **LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.120.809, quien en su condición de Rector y Representante Legal, nombrado mediante el Acuerdo Directivo 22 del 07 de noviembre de 2017, y su respectiva Acta de Posesión suscrita el día 07 de diciembre de 2017, la cual entró en vigencia a partir del día 09 de diciembre de 2017; en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 24 literales i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Resolución Rectoral No. 201805000002 de enero 04 de 2018 "*Por medio de la cual se dictan las directrices de la contratación en la Institución, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución Rectoral No. 065 de 2016*", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y quien en adelante se denominará **"EL POLITÉCNICO"**, de una parte, y de la otra, **LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 70.098.670**, domiciliada en Medellín (Antioquia), quien obra a nombre propio, y que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES**: **1)** Que más allá de la academia, de su misión de educar personas capaces y líderes, el Politécnico cumple, a través de la Extensión Universitaria, un trabajo participativo en la ejecución de proyectos sociales promovidos por entidades públicas, privadas y mixtas de la región y del país, siendo parte integral de los procesos de mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños en la búsqueda de condiciones más equitativas que permitan aportar a la convivencia. **2)** Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, cumple, a través de la Extensión Universitaria, un trabajo participativo en la ejecución de proyectos sociales promovidos por entidades públicas, privadas y mixtas de la región y del país, siendo parte integral de los procesos de mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños en la búsqueda de condiciones más equitativas que permitan aportar a la convivencia. **3)** Que la Dirección de Programas y Proyectos Especiales adscrita a la Vicerrectoría de Extensión, coadyuva en la estrategia de articulación de la Institución con las dinámicas del entorno social y las políticas de los sectores público y privado, a partir de fortalezas institucionales, transferencia tecnológica, aprovechamiento de recursos y oportunidades en beneficio del desarrollo económico y la proyección social, labor que se materializa en la gestión de planes y proyectos que se concretan en contratos y convenios con Entidades e Instituciones de todo orden. **4)** Que la Institución suscribió Contrato Interadministrativo N° 4600008508, con el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es "Establecer un programa de Biotecnología Reproductiva animal para el mejoramiento productivo de los sistemas ganaderos del Departamento de Antioquia". **5)** Que actualmente, el Grupo GIBA se encuentra liderando un proyecto el cual tiene como nombre "Democratización de la Biotecnología Reproductiva Animal: una estrategia para Incrementar la Productividad de los Sistemas Ganaderos en el Departamento de Antioquia". Dentro de dicho contrato se tiene contemplado el componente de gestión empresarial de la unidad productiva, en donde se pretende realizar un fortalecimiento de los procesos administrativos con aras de generar conocimientos propios de la economía campesina, mediante modelos de Registros Técnicos que incluye la información básica de los pesos al nacimiento y destete para el cálculo de la producción de carne en cada intervalo entre parto, se calcula el intervalo entre partos, duración de la lactancia y período seco; se toma la información del peso y edad de la hembra al primer servicio. **6)** Que para llevar a cabo el desarrollo del contrato, se requiere la contratación de un Profesional del sector agropecuario, que ejecute los propósitos establecidos en el marco del proyecto en condiciones de calidad, cantidad y cumplimiento de términos según se estipula en los estudios previos, dado que no se cuenta con suficiente personal en la planta de cargos de la Institución para desarrollar estas actividades. **7)**. Que el presente contrato se enmarca dentro de las calidades de idoneidad y experiencia del personal, escogido para el óptimo avance del proceso. **8)** Que el presente contrato se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **9)** Que la hoja de vida y la propuesta de EL CONTRATISTA hacen parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** "*Prestación de Servicios Profesionales como Gestor Empresarial, para el desarrollo de productos requeridos en el contrato interadministrativo N° 4600008508 de 2018, suscrito con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia.* **PARAGRAFO 1. ALCANCE DEL OBJETO.** - Generar planillas de egresos toma la información del costo de la mano de obra, el

mantenimiento de equipos y maquinaria, caminos, energía de producción, otros costos como son los implementos veterinarios agujas, jeringas, insumos para calidad de la leche, implementos para el manejo de animales de trabajo, palpaciones, servicio de inseminación, semen, nitrógeno, fundas y otros elementos para inseminación, herramientas de corta duración, materias primas para praderas, como fertilizantes, materia orgánica, enmiendas, semillas, herbicidas, insecticidas y otro tipo de pesticidas, combustibles (gasolina, ACPM, etc.), alambre, grapas, estacones y demás elementos utilizados en el mantenimiento de las cercas, en sanidad se incluyen los medicamentos, vacunas, antiparasitarios, y otro tipo de tratamientos, indicando en lo posible si son específicos para un grupo de animales, de lo contrario se toman como generales, se toma la información de utilización de suplementos, sales y se relacionan los gastos de venta y empresariales. - Para los ingresos se relaciona la leche de autoconsumo, rechazada, para crías y la vendida, con esto se calcula el costo de producción del litro de leche. - Para los ingresos por carne se relaciona el precio de venta de kilo levante los destetes vendidos. - Con la información que se diligencia en los predios, que considera lo relativo a la sanidad animal y bioseguridad, suministro y calidad de agua, control de medicamentos veterinarios e insumos agropecuarios, programa de manejo y control integrado de plagas, bienestar animal y manejo de personal, se realiza su análisis, para entregar las recomendaciones que mejoren los procesos que se realizan por cada uno de los beneficiarios en los predios. - Es importante resaltar que gran parte de la responsabilidad, que se tiene para la multiplicación y la ejecución de dicha técnica está estrechamente asociada a la vinculación de la academia, los gremios y las políticas de estado para el sector agropecuario. - Esta responsabilidad radica, en la formulación y ejecución de planes estratégicos que conlleven a aumentar el hato ganadero bovino, al mejoramiento de rendimientos tanto productivos como reproductivos y a la multiplicación de genética de alto valor, que genere mayor rentabilidad en las empresas ganaderas.

PARAGRAFO 2. PRODUCTOS A ENTREGAR.

Descripción	Unidad medida	Cantidad solicitada	Valor unitario	Valor parcial
Informes, uno por beneficiario que incluya plantillas con ingresos, egresos, flujos de caja, y costos de producción diligenciados y rentabilidad del litro de leche y kilo de carne; informes con análisis técnico-económicos de cada ganadería del proyecto; evidencias fotográficas de los activos fijos, inventarios ganaderos; indicadores técnicos calculados en los hatos ganaderos y recomendaciones	unidades	45	$125.000	$5.625.000
Informes, uno por beneficiario con la evaluación sanitaria, manejo del personal, bioseguridad y manejo de medicamentos y recomendaciones de acuerdo con los hallazgos encontrados en cada predio.	unidades	45	$125.000	$5.625.000
Modelos de formato para manejo de ingresos y egresos de las ganaderías, modelo de registro para cálculo de los indicadores: intervalo entre partos, lactancia y periodo seco.	unidades	1	$130.000	$130.000
Modelo, uno por beneficiario de registros técnicos que incluya partos, nacimientos, destetes e inventarios ganaderos.	unidades	1	$130.000	$130.000
Modelo, uno por beneficiario de plantillas con ingresos y egresos para cálculos de flujo de caja	unidades	1	$130.000	$130.000
Modelo de producción de costos de leche, de costos de producción de queso, costos de producción del kilo de carne, cálculo de la depreciación y amortización de activos biológicos.	unidades	1	$135.000	$135.000
Costeos de las ganaderías de los beneficiarios del proyecto	unidades	45	$125.000	$5.625.000
TOTAL				$17.400.000

CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR. EL CONTRATISTA deberá desarrollar y entregar los productos en los municipios de Puerto Berrio, Yondó, San Luis y Sonsón del Departamento de Antioquia, dentro del CI 4600008508 de 2018, suscrito entre el Departamento de Antioquia y la Secretaria de Agricultura y el Politecnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Podrá **EL POLITÉCNICO** autorizar el uso de los equipos si de común acuerdo con **EL CONTRATISTA** ello se considera necesario para la cabal ejecución del contrato, en cuyo caso, por los bienes que sean cargados a su inventario o que ejerza custodia material sobre ellos, deberá velar por su buen uso, conservación y mantenimiento, y responderá en caso de pérdida, daño, merma patrimonial o hurto en los términos de Ley. También podrá EL POLITÉCNICO, previa programación con EL CONTRATISTA requerir su ejecución en lugar diferente. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO, PRORROGA Y SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta **UN (1) mes** contados a partir de la suscripción del acta

de inicio, previa aprobación de pólizas, o de acuerdo a la entrega parcial o final y recibo a satisfacción del supervisor, sin superar el 14 de diciembre de 2018, plazo del contrato interadministrativo N° 4600008508 suscrito con la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia. Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente EL POLITÉCNICO, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor del contrato que se derive de la presente contratación directa será por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($17.400.000)**, conforme a lo estipulado en el presupuesto del Contrato Interadministrativo No. 4600008508 de 2018. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** para efectos de ejecución del contrato, y para el pago, se obliga a estar afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior, será cancelado por **EL POLITECNICO** en un único pago, por los productos realizados y entregados, conforme al recibo a satisfacción por parte del supervisor y verificación de los productos. En todo caso, el pago estará sujeto al PAC de la Institución, por medio de la fuente de financiación referenciada en el contrato interadministrativo número 4600008508 de 2018 con la Gobernación del Departamento de Antioquia, certificación de pago de la seguridad social en salud, pensiones y ARL, la presentación de la factura equivalente (FFN74) y demás documentación requerida. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. 1.** Acordar con su supervisor el plan de trabajo. **2.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. **3.** Comunicar oportunamente a la supervisión las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de las obligaciones. **4.** Elaborar los informes que se requieran en el marco de las actividades que desempeña. **5.** Presentar al supervisor informe de gestión, consolidando todos los productos y la información generada durante la ejecución del contrato. **6.** Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **7.** Firmar todos los documentos elaborados por el prestador de servicios, ya sean presentados en medio físico o digital. **8.** Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **9.** Abstenerse de realizar cambios contractuales que no estén previamente pactados entre las partes y aprobados por la Supervisión del contrato. **10.** Velar por el adecuado uso, custodia y asegurabilidad de los bienes que le sean asignados a su cargo en la ejecución del contrato. **11.** Atender todas las solicitudes presentadas por el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID respecto al objeto contractual mediante la prestación de un servicio de excelente calidad, oportuno y enmarcado siempre bajo las condiciones descritas en los estudios previos. **12.** Generar plantillas, formatos, tablas y demás elementos requeridos para recopilar información en campo; adicionalmente la generación de socializaciones conjuntas con los usuarios de los municipios que se destinaron en las tomas de muestras, datos y capacitaciones. **13.** Presentar la factura equivalente (FFN74). **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO. EI POLITÉCNICO**, se obliga en especial a: **1.** Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente documento. **4.** Acordar con el contratista el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 7883**, para la vigencia fiscal del 2018. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** EL POLITÉCNICO mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del contrato, un Supervisor, a través del señor **JORGE ENRIQUE GÓMEZ OQUENDO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.70'050.393, quien se desempaña como Profesor Titular y Director del Grupo de Investigaciones GIBA del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Datos de contacto: Edificio Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Bloque P38, Teléfono: 5615178 ext: 318; e-mail: jegomez@elpoli.edu.co. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del contrato y en general verificará que el mismo se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** (a), entre otras: **1)** Vigilar el cumplimiento del objeto del

contrato. **2)** Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información o logística necesaria para su cumplimiento. **3)** Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. **4)** Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Presentar las observaciones que juzgue convenientes. **6)** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos. **7)** Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo. **8)** Vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **9)** Firmar el Acta de Inicio con EL CONTRATISTA y allegar copia de la misma a la Coordinación de Adquisiciones. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, el requisito de la afiliación a la seguridad social integral de EL CONTRATISTA, deberá acreditarse para el inicio de la ejecución del contrato y sus respectivos pagos para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir a favor de la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, identificada con NIT 890.980.136-6, de acuerdo con uno de los mecanismos de cobertura del riesgo consagrados en la normatividad vigente o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única a favor de entidades estatales, que avale entre otros, los siguientes amparos: **A. Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal**, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B. Garantía de calidad del producto:** En cuantía equivalente como mínimo, al 15% del valor del contrato, con una duración igual a la del mismo y 4 meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** EL POLITÉCNICO está facultado para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá EL POLITÉCNCO, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA, por lo tanto no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL POLITÉCNICO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del POLITÉCNICO, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del POLITÉCNICO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el certificado de registro presupuestal y EL CONTRATISTA deberá suscribir el Acta de Inicio y aportar la afiliación de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula décima segunda. Los gastos que demande la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80/93 y demás normas vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** De conformidad con el inciso quinto del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria, en consecuencia este contrato no requiere ser liquidado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, 28 NOV 2018

EL POLITÉCNICO **EL CONTRATISTA**

LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA **LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO**
Rector

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
Nury Jaqueline Zuluaga Gutierrez Abogada Contratista Coordinación Adquisiciones	Jaime Alejandro Montoya Brand Profesional Especializado Coordinación Adquisiciones	Jorge Ignacio Tamayo Gómez Jefe Oficina Asesora Jurídica	Luis Gonzaga Martínez Sierra Secretario General

UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES 21202301-038-2015 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO

Entre los suscritos a saber **LUIS GUILLERMO PALACIO BAENA**, mayor de edad, identificado con cédula **71,622,766** expedida en Medellín, que en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y en virtud del acuerdo superior 419 del 29 de abril del 2014 reglamentado por la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014, obra en nombre de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, de una parte y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, **LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO** mayor de edad con domicilio en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía **70,098,670** quien obra en nombre propio y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de otra parte, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios personales, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Prestación de servicios profesionales como asesor y extensionista del componente gestión empresarial, para elaborar el plan operativo del componente, informes de seguimiento de ejecución este plan y de las actividades del personal técnico de campo, informes de análisis de las muestras, informe técnico del componente cumpliendo con los objetivos establecidos.

SEGUNDA. Valor y forma de pago: El valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. ($36000000) (CDP- 1000058527)**, dinero que se cancelará previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del interventor.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontar de sus honorarios, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, o por la pérdida o deterioro, no imputables al uso natural, de los bienes confiados a él. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

TERCERA. Plazo: El término de duración del presente contrato será de **6 MESES**, contados a partir del **24 de junio de 2015**. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. Obligaciones de LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor pactado, en la Tesorería General de la Institución o en la cuenta Ahorros **Bancolombia NO. 10257927595** previa autorización del interventor.

QUINTA. Obligaciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias del mismo.
b) Acatar las normas administrativas de LA UNIVERSIDAD.
c) Realizar desplazamientos fuera del domicilio contractual cuando así lo requiera el cumplimiento del contrato.
d) Responder por la pérdida o deterioro, no imputable al uso, de los bienes entregados para el cumplimiento del contrato.
e) Presentar al Interventor un informe parcial y uno final de las actividades realizadas.
f) Guardar estricta confidencialidad con la información que se genere en el proyecto.

UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

SEXTA. Interventor: LA UNIVERSIDAD ejercerá la vigilancia del cumplimiento del presente contrato, por medio de una interventoría realizada por **DIANA LUCIA QUIÑONES TABARES**, cédula **43,101,368**, Coordinadora de la Unidad de Gestión Administrativa de la Facultad de Ciencias Agrarias, o quien haga sus veces, el cual además de cumplir las funciones señaladas en la Resolución Rectoral 13843 del 2 de octubre de 2000, deberá:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea a LA UNIVERSIDAD y que sirva a EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por EL CONTRATISTA.
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las exigencias del servicio, la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y prórrogas del mismo.
h) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, durante toda la vigencia del contrato, frente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones. En el evento de aportes incompletos, el interventor deberá informar a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la correspondiente retención de las sumas adeudadas al momento de la liquidación, que serán giradas directamente a los respectivos regímenes (Artículo 50 Ley 789 del 27 de diciembre de 2002).
i) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

SÉPTIMA. Cesión del contrato: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA, por tanto no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD.

OCTAVA. Apropiación presupuestal: LA UNIVERSIDAD atenderá el pago del presente contrato con cargo a la unidad ejecutora **21202301** Facultad de Ciencias Agrarias, artículo 1006, del presupuesto de la actual vigencia fiscal. La entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA UNIVERSIDAD, se subordina a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto.

NOVENA. Repercusiones laborales: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con LA UNIVERSIDAD, sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

DÉCIMA. Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA UNIVERSIDAD para que ésta imponga multas sucesivas del uno por mil del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal o la terminación unilateral del contrato si a ello hubiere lugar. Así mismo autoriza su deducción de las sumas que le adeude LA UNIVERSIDAD.

UNDÉCIMA. Cláusula Penal: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, el incumplimiento de EL CONTRATISTA de su obligación, siempre y cuando no exista caso fortuito o fuerza mayor, generará a favor de LA UNIVERSIDAD a título de indemnización el pago de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA manifiesta expresamente su autorización, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato, más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo servirá de título ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad, el amparo de cumplimiento constituido a través de garantía única, en caso de haberse exigido.

DUODÉCIMA. Caducidad: LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL

CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. LA UNIVERSIDAD por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA TERCERA. Efectos de la caducidad: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirán LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del interventor. Éste tiene el deber de verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, durante toda la vigencia del contrato, frente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones. En el evento de aportes incompletos, el interventor deberá informar a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la correspondiente retención de las sumas adeudadas al momento de la liquidación, que serán giradas directamente a los respectivos regímenes (Artículo 50 Ley 789 del 27 de diciembre de 2002).

DÉCIMA QUINTA. Terminación unilateral: En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan expresamente que LA UNIVERSIDAD puede interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra cobijado por las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la ley y el acuerdo superior 419 del 29 de abril del 2014 reglamentado por la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia).

DÉCIMA SÉPTIMA. Garantía"EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, otorgará a favor de la UNIVERSIDAD, póliza única que avale: **No Aplica para este contrato**.

1. El cumplimiento del contrato por el quince por ciento (15%) de su valor y una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. No aplica.
2. El anticipo o pago anticipado, por el valor del monto que EL CONTRATISTA reciba con tal carácter, y una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más.

PARÁGRAFO: En el evento de prorrogar el plazo del contrato EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias de las pólizas. No Aplica

DÉCIMA OCTAVA. Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta suscrita por el interventor y EL CONTRATISTA, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Igual situación a caerá en caso de que las actividades propias del presente documento tengan relación directa o dependan de otro contrato suscrito por LA UNIVERSIDAD que a su vez haya sido suspendido.

**** La dependencia, de acuerdo al tipo de actividad que realizará EL CONTRATISTA, deberá establecer cuáles serán las pólizas que solicitará a EL CONTRATISTA. En caso de que se pacte anticipo (que no puede superar el 50% del valor del contrato) es obligatoria la garantía. Para estos efectos consultar el Estatuto de Contratación artículo 26.

De no exigirse pólizas, la redacción de la cláusula sería: "Por tratarse de un contrato sin formalidades plenas, no se suscribirán pólizas".

UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará, de haberse solicitado, la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA NOVENA. Perfeccionamiento: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la apropiación presupuestal y la aprobación, en caso de que exista, de la garantía por parte de LA UNIVERSIDAD. Si es el primer contrato que celebra con LA UNIVERSIDAD, el diligenciamiento por EL CONTRATISTA del formato de hoja de vida personal y la acreditación por parte de EL CONTRATISTA, de que se encuentra afiliado a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley 100 de 1993.

VIGÉSIMA. Domicilio: Se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA PRIMERA. Causas de terminación: El presente contrato terminará:
a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato.
b) Por ceder o traspasar EL CONTRATISTA el presente contrato sin autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito.
d) Por decisión unilateral de LA UNIVERSIDAD, sin que ello genere el pago de indemnización por parte de LA UNIVERSIDAD.
e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
f) Por causas contempladas legalmente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Documentos: Para todos los efectos se entienden incorporados al presente contrato el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril del 2014 reglamentado por la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014, Estatuto General de Contratación, la reserva presupuestal; la hoja de vida personal; la acreditación de la afiliación a los sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, 18 de junio de 2015.

LUIS GUILLERMO PALACIO BAENA
LA UNIVERSIDAD

LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO
EL CONTRATISTA

DIANA LUCIA QUIÑONES TABARES
INTERVENTOR

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA

Vigencia 2014

ODC No. 1

FECHA	03/03/2014
CONTRATISTA	SANCHEZ TRUJILLO LUIS ALBERTO
NIT/C.C.	70098670
DIRECCIÓN	CL 32 D 76 110
TELÉFONO	3165000

OBJETO GENERAL ADQUIRIR LA ACTUALIZACION DEL SOFTWARE WEB ESTABLECIDO EN CONVENIOS ANTERIORES, PARA EL COSTO DE FINCAS DE PRODUCCION DE LECHE EN LO RELACIONADO CON INDICADORES TECNICOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS.
A. GENERALIDADES DEL SOFTWARE WEB
B. COMPONENTES DEL SOFTWARE WEB: MODULOS DE COSTOS, MODULO TECNICO, REPORTES DE COSTOS, DE LISTADOS PRODUCTIVOS Y REPRODUCTIVOS.
C. PROPIEDAD INTELECTUAL, MANEJO Y APLICACION DEL SOFTAWE WEB.
D. SOCIALIZACION DE LOS RESULTADOS, DESEMPEÑO DE SOFTWARE WEB Y MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO.
E. UNA LICENCIA MULTIUSUARIO PARA 200 USUARIOS.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	ADQUIRIR LA ACTUALIZACION DEL SOFTWARE WEB ESTABLECIDO EN CONVENIOS ANTERIORES, PARA EL COSTO DE FINCAS DE PRODUCCION DE LECHE EN LO RELACIONADO CON INDICADORES TECNICOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS.	[X]	UNIDAD	1.00	75,696,000	75,696,000

Total Elementos	75,696,000
Valor Total	75,696,000

ANEXOS BANCOLOMBIA, INVITACION DIRECTA A PRESENTAR OFERTA, COTIZACION, PATENTE, CARTA DE SELECCION DIRECTA, SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CDP 124, SE VERIFICAN ANTECEDENTES JUDICIALES 03/03/2014 SIN NOVEDAD, SE CONSULTA PROCURADURIA Y CONTRALORIA 18/02/2014 SIN NOVEDAD, FOTOCOPIA DE CEDULA, FOTOCOPIA DEL RUT 07/11/2013, CONSTANCIA DE AFILIACION A LA EPS, CONSTANCIA DE AFILIACION A LA PENSION

VALOR SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE *** ($75,696,000) , MÁS $302,784 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

INTERVENTORÍA GIRALDO VALDERRAMA LUIS ALFONSO - 70049782

CLÁUSULAS

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGO UNICO, EL PAGO SE HARÁ EFECTIVO PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA, INGRESO AL ALMACÉN Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR.
NOTA: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A CUENTA DEBIDAMENTE INSCRITA Y REPORTADA ANTE LA UNIVERSIDAD

PLAZO DE ENTREGA

PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA TENDRÁ PLAZO DE HASTA 30 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN.

LUGAR DE ENTREGA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -SEDE MEDELLIN- -BLOQUE 41- -ALMACEN GENERAL-

DESTINO

DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL, LUIS ALFONSO GIRALDO VALDERRAMA,C.C 70.049.782, 490 45

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

OBLIGACIONES CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:
1. CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON CADA UNO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA;
2. COORDINAR CON EL INTERVENTOR LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN FUNCIONARIO PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER

FECHA	03/03/2014
CONTRATISTA	SANCHEZ TRUJILLO LUIS ALBERTO
NIT/C.C.	70098670
DIRECCIÓN	CL 32 D 76 110
TELÉFONO	3165000

ODC No. 1

MULTAS

MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

GARANTÍA

EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.

NOTA:
* PARA LEGALIZAR EL CONTRATO LA PÓLIZA DEBE TENER SU VIGENCIA CONFORME A LOS DÍAS CALENDARIO, EL TIEMPO QUE DURA EL CONTRATO MÁS EL TIEMPO SOLICITADO DE ACUERDO AL AMPARO EN LA CLAUSULA, EL BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ES LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN, NIT: 899.999.063-3 DIRECCIÓN: CALLE 59A N° 63-20.
* SE RECOMIENDA QUE EN LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS SE ADICIONE DOS DÍAS MÁS, CON EL FIN LLEVAR A CABO EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y LEGALIZACIÓN, ASÍ SE EVITARÁ ALGÚN CONTRATIEMPO EN ADICIONES A LA CERTIFICACIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN

MEDELLIN - ANTIOQUIA

SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR: DOCENTE LUIS ALFONSO GIRALDO VALDERRAMA, DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL.
PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 96 A 98 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N. 1952 DE 2008.

RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)

LOS ELEMENTOS QUEDARAN A CARGO DE: DOCENTE LUIS ALFONSO GIRALDO VALDERRAMA, C.C 70.049.782 BLOQUE 20, EXT 9045 BLOQUE 50, DEPARTAMENTO PRODUCCION ANIMAL
NOTA: SEGUN CONVENIO 4600000836-20130416 DE NOVIEMBRE DE 2013 ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -SEDE MEDELLIN- SE DISPONE QUE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA SERA EL ENCARGADO DE LA LICENCIA Y A SU VEZ SERA QUIEN ASIGNE LOS 200 USUARIOS PARA LA MISMA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

MODIFICACIÓN UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.
SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO, SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL

FECHA	03/03/2014
CONTRATISTA	SANCHEZ TRUJILLO LUIS ALBERTO
NIT/C.C.	70098670
DIRECCIÓN	CL 32 D 75 110
TELÉFONO	3165000

ODC No. 1

INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

TERMINACIÓN UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:
1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.
2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.
3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA.
4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA PODER DECLARARLA.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL; O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA; LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.
EN TODO CASO, EL ACTO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ÉSTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.
PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN SE REQUIERE:
1. CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD;
2. RECIBO DE CONSIGNACIÓN DEL IMPUESTO DE TIMBRE, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 0,25% DEL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SIN INCLUIR IVA, SUMA QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSIGNAR EN LA CUENTA (DEFINIR SI ES CORRIENTE O DE AHORROS) NO. (INCLUIR EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA) DEL BANCO (INCLUIR EL NOMBRE DEL BANCO), A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, REQUISITO QUE SE ENTENDERÁ CUMPLIDO CON LA ENTREGA DEL COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN ANTE LA UNIVERSIDAD.
LOS DOCUMENTOS ANTERIORES DEBEN SER PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA A LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN.
CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

MEJIA VELEZ BEATRIZ EUGENIA, JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HACE SUS VECES, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODC ORDENES DE COMPRA **Vigencia** 2014 **Número** 1 **Acta** 0 **Fecha** 04/03/2014
Proyecto 201010012670-RED PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS ALIMENTICIAS, EMPRESARIALES, COMPETITIVAS Y SOSTENIBLES PARA EL SECTOR LÁCTEO ANTIOQUENO (REDSOSLECHE)

Area		Imputación		Recurso		Valor
301070101	DEPARTAMENTO PRODUCCION ANIMAL	244117050201001 01	COMPRA DE EQUIPO	20	RECURSOS CORRIENTES	302,784.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
UGI FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS MEDELLIN
Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2014

ODC No. 1

FECHA	03/03/2014
CONTRATISTA	SANCHEZ TRUJILLO LUIS ALBERTO
NIT/C.C.	70098670
DIRECCIÓN	CL 32 D 76 110
TELÉFONO	3165000

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODC ORDENES DE COMPRA **Vigencia** 2014 **Número** 1 **Acta** 0 **Fecha** 04/03/2014
Proyecto 201010012670-RED PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS ALIMENTICIAS, EMPRESARIALES, COMPETITIVAS Y SOSTENIBLES PARA EL SECTOR LÁCTEO ANTIOQUENO (REDSOSLECHE)

Area		Imputación		Recurso		Valor
301070101	DEPARTAMENTO PRODUCCION ANIMAL	244117050201001 01	COMPRA DE EQUIPO	20	RECURSOS CORRIENTES	75,696,000.00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD **Vigencia** 2014 **Número** 124 **Acta** 0 **Fecha** 03/03/2014
Proyecto 201010012670-RED PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS ALIMENTICIAS, EMPRESARIALES, COMPETITIVAS Y SOSTENIBLES PARA EL SECTOR LÁCTEO ANTIOQUENO (REDSOSLECHE)

Area		Imputación		Recurso		Valor
301070101	DEPARTAMENTO PRODUCCION ANIMAL	244117050201001 01	COMPRA DE EQUIPO	20	RECURSOS CORRIENTES	302,784.00
301070101	DEPARTAMENTO PRODUCCION ANIMAL	244117050201001 01	COMPRA DE EQUIPO	20	RECURSOS CORRIENTES	75,696,000.00

OSORIO SARAZ JAIRO ALEXANDER
Ordenador

MEJIA VELEZ BEATRIZ EUGENIA
Jefe Unidad Administrativa

Contratista

CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO DIRECTO Y DE SOPORTE TECNICO NÚMERO CSD 01 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO

CONTRATO	**No. CSD 01 2014**
CONTRATISTA	**LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO**
OBJETO	**SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE "TECNICO Y DE COSTOS GANADEROS" (AFAGRO WEB 2013) Y SOPORTE TECNICO DE ESTE, PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PECUARIOS QUE SE PROYECTEN DESDE LA UMATA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.**
VALOR	**TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($30.000.000)**
PLAZO	**SEIS (6) MESES**

Entre los suscritos a saber **FRANCISCO JAIR PALACIO LOPERA** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía 8'151.723 de Santa Rosa de Osos, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS**, en su condición de **ALCALDE**, debidamente facultado para contratar por el Acuerdo 008 del 30 de mayo de 2012, el artículo 11 y el parágrafo del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra, **LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.098.670, quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios de apoyo a la gestión; previas las siguientes consideraciones: a) Que en el plan de acción de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) en el programa de Producción Ganadera, se tiene como objetivos: Implementar programas de mejoramiento genético e inseminación artificial para pequeños productores ganaderos. b) Que se suministrará una licencia de un software específico para los pequeños y medianos ganaderos, al igual que el soporte técnico de este por el periodo pactado. c) Capacitar a técnicos y profesionales de la UMATA del Municipio de Santa Rosas de Osos, como proceso de réplica, aplicación y seguimiento del software a productores ganaderos. d) Que con el propósito de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción de la UMATA, se hace necesario contratar los servicios profesionales de la implementación de un software especializado y exclusivo para calcular los indicadores técnicos y económicos de un hato lechero, como apoyo a los proyectos y programas pecuarios establecidos por la Administración Municipal direccionados a los pequeños y medianos productores en las áreas de ganadería. e) Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del decreto 1510 del 2013, en concordancia con el literal g del artículo 4 de la Ley 1150 del 2007. Para lo cual el oferente presenta un Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software, de exclusividad allegado por el Ministerio del Interior Colombiano, Dirección Nacional de Derechos de Autor. f) Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa mediante el Artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 que reza: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser*

proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". d) Que el contratista tiene el conocimiento para el desarrollo del objeto contractual, g) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 00032, con rubro 233315 del 2 de enero de 2014, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, g) Que el contrato se celebra en un todo de acuerdo a las disposiciones legales de la contratación estatal y que el servicios se encuentra clasificado según el clasificador de bienes y servicios en el segmento 43232305 Producto: Software de reportes de bases de datos. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO- SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE "TECNICO Y DE COSTOS GANADEROS" (AFAGRO WEB 2013) Y SOPORTE TECNICO DE ESTE, PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PECUARIOS QUE SE PROYECTEN DESDE LA UMATA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. SEGUNDA** Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes: 1. Suministro y soporte técnico durante seis (6) meses al software AFAGRO WEB 2013. 2. Capacitación y orientación a los técnicos y profesionales de la UMATA, referente a la aplicación y manejo del software. 3. Se contribuye a la ejecución y metas del plan de acción de la UMATA y por ende al plan de desarrollo municipal 2012 - 2015 4. Contribuir al mejoramiento de la gestión administrativa de los ganaderos en sus hatos lecheros para obtener mejor rentabilidad originada de su producto final. 5. Aporte como apoyo a la UMATA en el desarrollo agropecuario del Municipio de Santa Rosa de Osos, 6. Entrega de una licencia de uso del software que procesa la información de costos para 60 pequeños y medianos lecheros del municipio de Santa Rosa de Osos. 7. Informar al supervisor sobre novedades que se presenten al seguimiento remoto del software. 8. Presentar un informe escrito de las actividades realizadas con las evidencias y fotografías como soporte al supervisor en las actividades programadas, 9. Copia de la seguridad social mensual, cancelado los siete primeros días del mes. **TERCERA. EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer la supervisión del mismo a través del funcionario designado para el efecto y se obliga con EL **CONTRATISTA** a pagar el valor del contrato. **TERCERO**. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. Las obligaciones del Municipio serán las siguientes: 1. La entidad se obliga a facilitar al contratista el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación. 2. Realizar la supervisión y seguimiento al contrato los cuales estarán a cargo de NICOLAS GABRIEL OSSA SUAREZ **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($30.000.000). EL MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** mediante dos pagos: 1) Un primer pago del 90% del valor del contrato, correspondiente a VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000) cuando se entregue la licencia de uso del software instalado y operando desde el Hosting provisional de AFAGRO WEB, con la respectiva capacitación de los técnicos y profesionales de la UMATA, del municipio de Santa Rosa de Osos, previa certificación del supervisor del contrato. 2) Un segundo y último desembolso correspondiente al 10% del valor del contrato, o sea TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000) cuando se aloje en forma definitiva la licencia de uso multiusuario AFAGRO WEB en el sitio que disponga la administración de Santa Rosa de Osos. **QUINTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº00032, con rubro presupuestal 23313 y 23315 del enero 2 de 2014, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto **DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato es de seis (6) meses, contados a partir del acta de inicio, por parte del Municipio. **SÉPTIMA.- GARANTÍAS**: De conformidad con lo

establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías siempre y cuando la justificación para exigirlas o no se establezca en los estudios y documentos previos. Para el caso en concreto la Administración determina que no existe riesgo alguno en la ejecución del contrato. **OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización **EL MUNICIPIO** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e Intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2º, artículo 14 Numeral 2º de la Ley 80 de 1993**. PARÁGRAFO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. **NOVENA.- PENAL PECUNIARIA**: en caso de incumplimiento, **EL MUNICIPIO** impondrá a **EL CONTRATISTA**, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al **MUNICIPIO. PARAGRÁFO**: El valor de la pena pecuniaria podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere o de la garantía para tal fin constituida. EL CONTRATISTA, quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **DÉCIMA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES**: Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1510 de 2013, deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud y cumplir con las cotizaciones establecidas. En cuanto al Sistema de Riesgos laborales **EL CONTRATISTA** manifiesta estar interesado en afiliarse al sistema de conformidad la Ley 1562 del 26 de julio de 2012. **DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del contratante (Artículo 41 de la ley 80 de 1993). **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo del Director de la UMATA de Santa Rosa de Osos quedando obligado **EL CONTRATISTA** a oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el supervisor y el contratista a la terminación del contrato, deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO** podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉXTA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el MUNICIPIO procederá a su liquidación de

acuerdo con lo dispuesto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para lo cual requerirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO**: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del mismo, el Municipio de Santa Rosa de Osos. **DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN**: El presente contrato no requiere publicación de conformidad en el Artículo 223- 225 del decreto 019 de 2012. **DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley. **VIGÉSIMA. – PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS**. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Dirección Financiera en el momento del pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mira por cualquier concepto **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación procedente de terceros que tenga como causa las actuaciones del interventor. **VIGÉSIMA TERCERA: ESTAMPILLA. EL CONTRATISTA** deberá cancelar en la Secretaria de Hacienda Municipal el porcentaje establecido, según Acuerdo número 006 de 2012, expedido por el Honorable Concejo Municipal por el que se establece la estampilla **PROCULTURA** correspondiente al 2%, y estampilla **PROANCIANO** establecida por el Concejo Municipal, correspondiente al 4%. **VIGÉSIMA CUARTA -REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Perfeccionado este contrato, para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de los documentos legales exigidos para la legalización del contrato por parte del contratista y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Inciso 2º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO**: Si una vez suscrito el presente contrato de prestación de servicios, se advierte que no se ha cumplido con la totalidad de los requisitos legales, la Administración procederá de manera inmediata a dar cumplimiento al artículo 5º de la ley 190 de 1995 y dará por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado.

Santa Rosa de Osos, 22 enero de 2014.

FRANCISCO JAIR PALACIO LOPERA
Contratista

LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO Alcalde
C.C. Nº 98.098.670

Elaboro: Luz María Lopera T.
Revisó y Aprobó: Sergio Suárez Aras

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-10391 DE 2012 ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID" Y LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID", Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No.41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, representado para este acto por el doctor **GILBERTO GIRALDO BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'061.480 de Medellín, mayor de edad, con domicilio en Medellín, quien en su condición de Rector y Representante Legal, elegido mediante Acuerdo No. 16 del 21 de Noviembre de 2009, está debidamente autorizado para contratar por el literal i), del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, que en adelante se denominará **"EL POLITÉCNICO"**, de una parte, y de la otra **LUIS ALBERTO SANCHEZ TRUJILLO**, identificado con cédula No. 70'098.670, domiciliado en Medellín, quien obra a nombre propio y que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: 1) Que EL POLITÉCNICO requiere de los Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, en el proceso de Elaboración de un Documento Estructurado dentro del Plan Operativo 2012 de la Dirección de Investigación y Posgrados , Programa de Mejoramiento de los Servicios de Formación en Posgrados, el cual incluye el Proyecto "Desarrollo de Nuevos Posgrados con la Implementación de Ciclos Propedéuticos y Promoción Flexible entre Pregrado y Posgrado". 2) Que el presente contrato se enmarca dentro de las calidades de idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA, escogido para el óptimo avance del proyecto. 3) Que el presente contrato se realiza dando cumplimiento al Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 reglamentario del Estatuto General de contratación de la Administración Pública. 4) Que la hoja de vida de EL CONTRATISTA hace parte integrante del presente contrato. **PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga con EL POLITÉCNICO a Prestar los Servicios Profesionales para la Elaboración de Documento Estructurado de acuerdo al artículo 5° del Decreto 1295 de 2010, "Evaluación de las Condiciones de Calidad de los Programas". **SEGUNDA. LUGAR.** Las actividades de EL CONTRATISTA se realizarán en la sede de El Poblado de EL POLITÉCNICO. **TERCERA. PLAZO, PRORROGA Y SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución de este contrato será por un término de una (1) semana, contada desde la aprobación de la Garantía Única. Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente EL POLITÉCNICO, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. **CUARTA. VALOR.** El valor total del presente contrato será la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M.L ($16'000.000). **QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior, será cancelado mediante una sola cuota, a la terminación del contrato, previa presentación de la factura respectiva. Todos los pagos se realizarán a entera satisfacción del Supervisor, previo informe de las actividades realizadas.**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA para efectos de ejecución del contrato, y para cada uno de los pagos, se obliga a aportar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, tanto en salud como en pensiones y parafiscales si a ello hubiere lugar y afiliación a una administradora de riesgos profesionales en los términos de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003 y la Ley 789 de 2002.**SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Se obliga a: 1. Cumplir con el objeto pactado en la cláusula primera del contrato. 2. Desarrollar todas las actividades según lo exija el servicio requerido y en especial, las siguientes: a) Denominación. b) Justificación. c) Contenidos Curriculares. d) Organización de las actividades académicas. e) Investigación. f) Relación con el sector externo. g) Personal Docente. 4. Acordar con el Supervisor del contrato el plan de trabajo a desarrollar. 5. Comunicar a la entidad con debida antelación las actuaciones que requieran acreditación de documentos o suministro de información para aportar a su actividad. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO.** El POLITÉCNICO, se obliga en especial a: 1. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 2. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones de EL

Medellín, 02 de julio de 2019

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

DIRECCIÓN DE PERSONAL

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral correspondiente a **LUIS ALBERTO SÁNCHEZ TRUJILLO,** identificado (a) con la cédula **70.098.670,** se encontró que prestó servicios al Departamento de Antioquia así:

Del 23 de enero de 1979 al 27 de mayo de 1991, laboró como Zootecnista, Nivel Profesional y Técnico, Grado 7, asignado al grupo de trabajo Centro Regional del Suroeste – Dirección Operativa en la Secretaría de Agricultura, nombrado mediante Decreto 00029 del 17 de enero de 1979. **Empleado público.**

Del 28 de mayo de 1991 al 3 de agosto de 1995, laboró como Zootecnista, Nivel 4, grado 4, asignado al grupo de trabajo Dirección Operativa en la Secretaría de Agricultura, incorporado mediante Decreto 1544 del 28 de mayo de 1991. **Empleado público.**

Del 4 de agosto de 1995 al 15 de septiembre de 1996, laboró como Zootecnista, Nivel 4, Grado 4, Municipio de Medellín, asignado al grupo de trabajo Dirección Operativa, traslado mediante Resolución 0368 del 4 de agosto de 1995. **Empleado público.**

Del 16 de septiembre de 1996 al 3 de enero de 1999, laboró como Zootecnista, Nivel 4, Grado 5, asignado al grupo de trabajo Secretaría de Agricultura, incorporado mediante Decreto 4718 del 11 de septiembre de 1996. **Empleado público.**

Del 4 de enero de 1999 al 5 de diciembre de 2001, laboró como Profesional Universitario, Código 340, Nivel 4, Grado 5, asignado al grupo de trabajo Dirección de Planificación Agropecuaria – URPA – en la Secretaría de Agricultura del Departamento de Antioquia, incorporado mediante Decreto 3113 del 30 de diciembre de 1998. **Empleado público.**

Del 6 de diciembre de 2001 al 20 de marzo de 2006, laboró como Profesional Universitario, Carrera Administrativa, Código 340, Nivel 4, Grado 5, asignado al grupo de trabajo Dirección de Planificación Agropecuaria – URPA – en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, incorporado mediante Decreto 2345 del 6 de diciembre de 2001. **Empleado público.**

Del 21 de marzo de 2006 al 20 de junio de 2007, laboró como Profesional Universitario, Carrera Administrativa, Código 219, Grado 5, asignado al grupo de trabajo Dirección de Planificación Agropecuaria en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, incorporado mediante Decreto 0667 del 21 de marzo de 2006. **Empleado público.**

Del 21 de junio de 2007 al 10 de agosto de 2008, laboró como Profesional Especializado, Encargado, Código 222, Grado 11, ID Planta 2165, asignado al grupo de trabajo Dirección de Planificación Agropecuaria – URPA, en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Decreto 1487 del 20 de junio de 2007. **Empleado público.**

Se desvinculó a partir del 11 de agosto de 2008, renuncia aceptada mediante Decreto 1970 del 6 de agosto de 2008,

Se relaciona manual de funciones:

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

EXPERIENCIA Treinta y dos (32) meses de experiencia profesional relacionada.

Esta certificación contempla los extremos de la relación laboral, sin las probables interrupciones que se hubieren presentado.

Atentamente,

YESSICA ESCALANTE OSPINA
Auxiliar Administrativo

FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GÓMEZ

franja2017@gmail.com

3117446977

PERFIL

Administrador de Empresas, con formación en gestión de datos en manejo de herramientas especializadas en gerencia y procesamiento de informes técnicos de proyectos ganaderos.

Asesorar enlaces para equipo de mejoramiento del Sistema de Calidad en el seguimiento y actualización documental de los procesos y procedimientos, tanto en empresas como entidades públicas.

Enlace del Equipo de Mejoramiento del Sistema de Calidad en el seguimiento y actualización documental de los procesos y procedimientos

EXPERIENCIA

PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP – "CARTAMA"

Noviembre 08 – Diciembre 30 de 2025.

Prestación De Servicios Profesionales para la Gestión de Datos del Proyecto "Establecimiento De Sistemas Ganaderos Sostenibles, Mediante La Implementación De Sistemas Silvopastoriles En La Provincia Del Cártama – Cauca Medio" En El Marco Del Convenio Interadministrativo Nro. 4600017612 De 2024 Suscrito Entre El Departamento De Antioquia Secretaría De Agricultura y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP - CARTAMA.

PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP – "CARTAMA"

Diciembre 12 de 2024 – Junio 04 de 2025.

Prestación De Servicios Profesionales para la Gestión de Datos del Proyecto "Establecimiento De Sistemas Ganaderos Sostenibles, Mediante La Implementación De Sistemas Silvopastoriles En La Provincia Del Cártama – Cauca Medio" En El Marco Del Convenio Interadministrativo Nro. 4600017612 De 2024 Suscrito Entre El Departamento De Antioquia Secretaría De Agricultura y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP - CARTAMA.

LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.

Mayo 04 – Diciembre 15 de 2023.

Prestar los Servicios como un Profesional Gestor de Datos de Proyecto, para el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del contrato interadministrativo No. Ci. 4600015402 de 2023 Celebrado entre La Reforestadora Integral de Antioquia Ria S.A. y El Departamento De Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BELLO

Junio 02 de 2009 – Julio 09 de 2020.

Apoyo a Empresas cofinanciadas en capital semilla, créditos, formación, competitividad, cultura del emprendimiento, sector comercial y propietarios en la oficina de industria y comercio.

EDUCACIÓN

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Medellín. 28/07/1986.

Universidad Cooperativa de Colombia



FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GÓMEZ
C.C. 70.119.612

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Medellín

ACTA DE OTORGAMIENTO DEL GRADO Nº 004

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a las 6.30 p.m. del día 28 de Julio de 1.986 en la sede de la Universidad Cooperativa de COLOMBIA se llevó a cabo el Acto solemne de otorgamiento del Grado de: Administrador de Empresas

A FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ

Con cédula de ciudadanía Nº 70.119.612 de Medellín

El aspirante terminó sus estudios en la facultad de: Administración De Empresas
Aprobada mediante Resolución del ICFES Nº 1786 del 23 de Noviembre de 1.982
Realizados dentro de los años de 1.978 a 1.986 cumplió todos los demás requisitos exigidos por la Universidad para optar el Grado, tales como Elaboración de un Trabajo de investigación de conformidad con el Reglamento vigente.

Está a Paz y Salvo con la Universidad por todo concepto.

La Tesis o Trabajo de Grado elaborada por: Francisco Javier Hernández Gómez
Titulada: " Estudio Monográfico sobre San José del Nus-Corregimiento de San Roque (Ant) en su casco Urbano y Rural-su desarrollo Urbanístico, Poblacional y de Producción"

Fué aprobada por el Jurado: Dr. Carlos Correa M.

La Solemnidad estuvo presidida por los suscritos Rector Nacional de la Universidad, y Director Seccional. Actuó como Secretario el Decano de la Facultad.

Leída la documentación reglamentaria, el Rector tomó al graduando el Juramento de rigor y le hizo entrega del Diploma en el cual se atestigua, bajo la Fé Pública de que se haya investida la Universidad, que es apto para ejercer la profesión de: Administrador de Empresas.

En todo el territorio de la República.

Para constancia se firma la presente Acta en el número de copias que ordena el Reglamento Académico.

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CESAR PEREZ GARCIA
RECTOR NACIONAL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
BARLAHAN HENAO HOYOS
SECRETARIO GENERAL
Secretario General

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
MEDELLIN
CESAR PEREZ GARCIA
DIRECTOR SECCIONAL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
RICARDO TOBON MORALES
DECANO DE LA FACULTAD

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 8099 otorgada a FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ, con la cédula de ciudadanía No. 70119612, se encuentra vigente.

Que FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 8099 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 8099 del 25 de Septiembre de 1992.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el cinco (05) de Diciembre de 2024.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

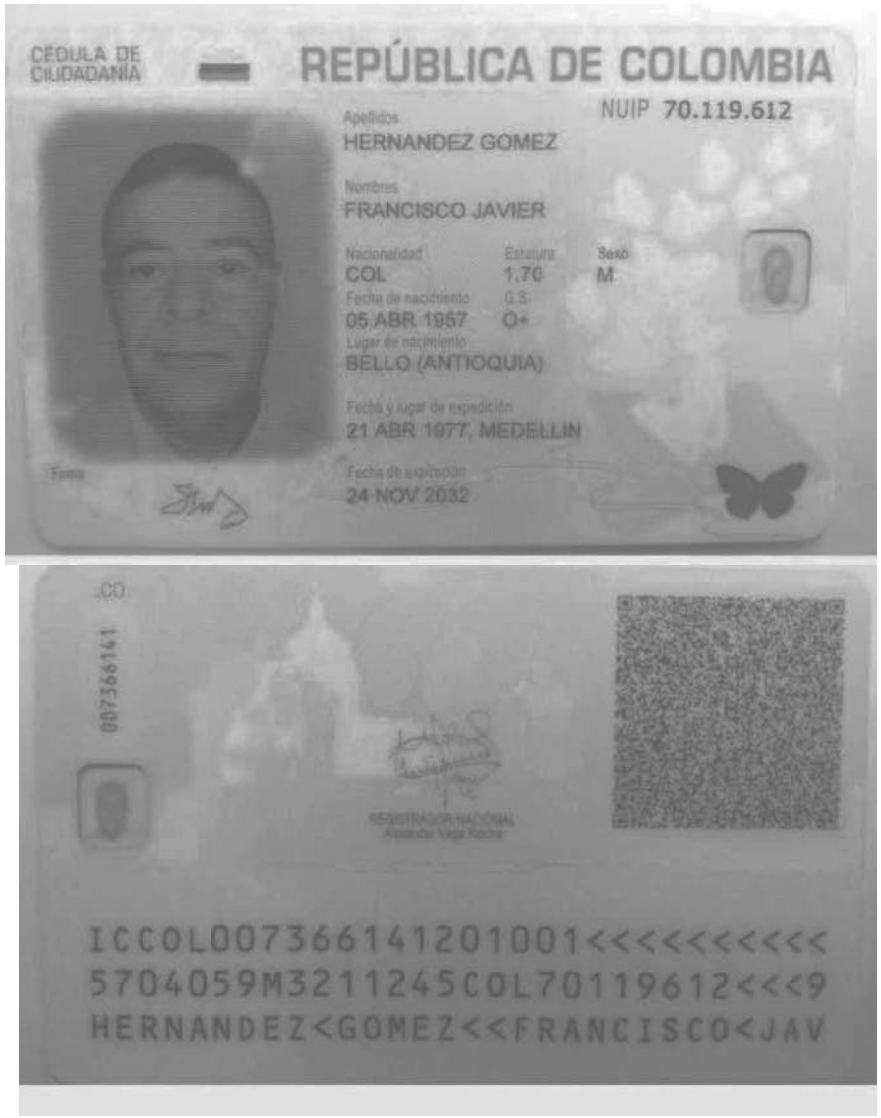
CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Firmado digitalmente por: OLGA LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 05-12-2024 04:49:14 PM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 131488

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification e ingrese el siguiente código de verificación:

131488-70119612-CP


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 70.119.612
Apellidos
HERNANDEZ GOMEZ
Nombres
FRANCISCO JAVIER
Nacionalidad
COL
Estatura
1.70
Sexo
M
Fecha de nacimiento
05 ABR 1957
G.S.
O+
Lugar de nacimiento
BELLO (ANTIOQUIA)
Fecha y lugar de expedición
21 ABR 1977, MEDELLIN
Firma
Fecha de expiración
24 NOV 2032
.CO
007366141
REGISTRADOR NACIONAL
ICCOL007366141201001<<<<<<<<<<<
5704059M3211245COL70119612<<<9
HERNANDEZ<GOMEZ<<FRANCISCO<JAV

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Desarrollo Económico

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

No. T.P.03099 **Fecha** SEP/25/92

Nombre FCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ

C.C. No. 70.119.612 **de** MEDELLIN

Universidad COOPERATIVA DE COLOMBIA

JUL/23/86 — 8099 — SEP/25/92

Fecha Título — **Número y Fecha de Resolución**

El Ministro de Desarrollo Económico o su Delegado

Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la Administración de Empresas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 60 de 1981 y por el Decreto 2718 de 1984.

CONTRATO NRO. PS24-036-2024

CONTRATANTE	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP – "CARTAMA"
NIT	NIT. 901212832-1
CONTRATISTA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 70.119.612
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA LA GESTION DE DATOS DEL PROYECTO "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. NRO. 4600017612 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- CARTAMA.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($25.950.000)
PLAZO	CINCO MESES (05) Y VEINTITRES (23) DIAS
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos: **CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.636.998, en su calidad de Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación Cartama, según Acta de Junta Provincial de julio 02 de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de julio de 2020 ante el Presidente de la Junta Provincial, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la resolución provincial 001 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, la cual se identifica con el NIT. 901.212.832-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA PROVINCIA** o Contratante, y por la otra, **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.119.612, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión la Provincia Administrativa y de Planificación PAP "Cartama", es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con la prestación de servicios profesionales en la asesoría en dichas actividades con la finalidad de que los actos administrativos y contratos que se expidan dentro del giro ordinario de las funciones que cumple la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, se desarrollen acorde a con la normatividad vigente.

III. Que por medio del convenio **NRO. 4600017612 DE 2024** suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- Cartama, se ejecutará el proyecto **"ESTABLECIMIENTO DE**

SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

III. Que la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que en la planta de cargos de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama no se cuenta con el personal idóneo para la ejecución de actividades de relacionadas en el objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- de Cartama
Contratista	**FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ**
Valor del contrato	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($25.950.000)
Incumplimiento del contrato	Procedimiento administrativo establecido en la Ley 1474 de 2011 a través del cual se determina el incumplimiento del contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA LA GESTION DE DATOS DEL PROYECTO "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. NRO. 4600017612 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- CARTAMA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyar en el cálculo de los indicadores técnico de los predios del proyecto

2. Apoyo al coordinador gestor de datos en el procesamiento de los informes técnicos generados en campo para generar el informe de avance mensual

3. Contribuir a la gestión administrativa y logística del proyecto

4. Operación del sistema gerencia web, para revisar la información técnica de los componentes del proyecto: sistemas silvopastoriles, mejoramiento de praderas, gestión empresarial, caracterizaciones de los beneficiarios y predios, actas de visita y entrega de materiales y documentos, recomendaciones técnicas, información de aforos de praderas y ajuste de carga, revisión de indicadores técnicos de cada predio, listados de asistentes a capacitaciones internas y externas, informe de enfoque diferencial de los participantes.

5. Operación del sistema de información Gerencia Web, para la recopilación, procesamiento y generación de reportes con los resultados de las actividades realizadas en cada una de las unidades productivas intervenidas, generando reportes del avance de la ejecución de estas para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados.

6. Supervisar la correcta captura de datos dentro del software de Gerencia Web, digitación de los formatos y actas de parte de los extensionistas, verificando la coherencia de la información.

7. Apoyar a los extensionistas del proyecto en el manejo del software de Gerencia Web, de los formatos y los protocolos definidos para la ejecución de las actividades técnicas.

8. Manejo y uso de los datos generados en el proyecto dentro de los límites de las políticas y normativas de este, para que se puedan tomar decisiones y medidas que maximicen el beneficio para los ganaderos participantes.

9. Verificar en el software gerencia Web, los informes técnicos generados en campo para elaborar el informe de avance mensual.

I. Apoyar a la coordinación de gestión de datos, en la revisión del cálculo de los indicadores técnicos elaborados por los extensionistas de campo de los predios del proyecto.

II. Gestionar el almacenamiento de la información técnica de campo.

10. Revisar junto con el gestor de datos el ingreso de indicadores técnicos al software de gerencia.

11. Extraer del software de gerencia la información de indicadores para la realización de informes.

12. Apoyo a la coordinación de gestión de datos en la elaboración del informe ejecutivo de actividades realizadas en cada componente.

13. El contratista autoriza al contratante a deducir los costos por concepto de multas, intereses, sanciones entre otros, que se deriven por error u omisión en el cumplimiento de las actividades relacionadas con su profesión y contrato.

14. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento en la ejecución del contrato. Garantizando la confidencialidad de la información, así como los aspectos técnicos y administrativos del proyecto.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad mensual.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($25.950.000), de los cuales, los honorarios mensuales a pagar son por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000).

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o proporcional al plazo ejecutado.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por EL (LA) CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO 1: LA PROVINCIA pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.

PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por LA PROVINCIA al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula. **PARÁGRAFO 3.** Las retenciones que efectuará LA PROVINCIA al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula corresponden a aquellos a los que aplique una vez sea emitido el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación con la consulta que fue elevada en el mes de septiembre.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA PROVINCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades contractuales.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la entidad contratante, la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
8.3. Utilizar los espacios físicos, conexiones a internet, equipos de oficina que previamente le sean asignados, para la adecuada ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratista

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
- Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
- Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
- Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
b. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
c. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible.
d. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
e. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ debe pagar a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De acuerdo al análisis de riesgos contenido en los estudios previos, se determinó que el presente contrato no está sujeto a la constitución de garantía alguna.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA PROVINCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama	**Nombre del contratista**
Carlos Andrés Naranjo Montoya	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ
Director Ejecutivo	70.119.612
Medellín Calle 32 E Nro 63 A 80	Calle 67a 52B-60
3116180438	3117446977
p.cartama@gmail.com	franja2017@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Director Ejecutivo de LA PROVINCIA.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 071 del 12 de diciembre de 2024

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en LA PROVINCIA y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en La Provincia Administrativa y de Planificación –Pap- de Cartama en el departamento de Antioquia, a doce (12) días del mes de diciembre de 2024.

CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA
Director Ejecutivo

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Alejandra Ospina Hoyos	Abogada		12-12-2024
Aprobó	Carlos Andrés Naranjo Bedoya	Director Ejecutivo		12-12-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

CONTRATO NRO. PS25-044-2025

CONTRATANTE	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP – "CARTAMA"
NIT	NIT. 901212832-1
CONTRATISTA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 70.119.612
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE DATOS DEL PROYECTO "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. NRO. 4600017612 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- CARTAMA.
VALOR	SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($7.350.000).
PLAZO	UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos: **CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.636.998, en su calidad de Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación Cartama, según Acta de Junta Provincial de julio 02 de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de julio de 2020 ante el Presidente de la Junta Provincial, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la resolución provincial 001 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, la cual se identifica con el NIT. 901.212.832-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA PROVINCIA** o Contratante, y por la otra, **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.119.612, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión la Provincia Administrativa y de Planificación PAP "Cartama", es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con la prestación de servicios profesionales en la asesoría en dichas actividades con la finalidad de que los actos administrativos y contratos que se expidan dentro del giro ordinario de las funciones que cumple la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, se desarrollen acorde a con la normatividad vigente.

III. Que por medio del convenio **NRO. 4600017612 DE 2024** suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Provincia Administrativa y

de Planificación -PAP- Cartama, se ejecutará el proyecto **"ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

III. Que la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que en la planta de cargos de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama no se cuenta con el personal idóneo para la ejecución de actividades de relacionadas en el objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- de Cartama
Contratista	**FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ**
Valor del contrato	SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($7.350.000),
Incumplimiento del contrato	Procedimiento administrativo establecido en la Ley 1474 de 2011 a través del cual se determina el incumplimiento del contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE DATOS DEL PROYECTO "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. NRO. 4600017612 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- CARTAMA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyar en el cálculo de los indicadores técnico de los predios del proyecto

2. Apoyo al coordinador gestor de datos en el procesamiento de los informes técnicos generados en campo para generar el informe de avance mensual

3. Contribuir a la gestión administrativa y logística del proyecto

4. Operación del sistema gerencia web, para revisar la información técnica de los componentes del proyecto: sistemas silvopastoriles, mejoramiento de praderas, gestión empresarial, caracterizaciones de los beneficiarios y predios, actas de visita y entrega de materiales y documentos, recomendaciones técnicas, información de aforos de praderas y ajuste de carga, revisión de indicadores técnicos de cada predio, listados de asistentes a capacitaciones internas y externas, informe de enfoque diferencial de los participantes.

5. Operación del sistema de información Gerencia Web, para la recopilación, procesamiento y generación de reportes con los resultados de las actividades realizadas en cada una de las unidades productivas intervenidas, generando reportes del avance de la ejecución de estas para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados.

6. Supervisar la correcta captura de datos dentro del software de Gerencia Web, digitación de los formatos y actas de parte de los extensionistas, verificando la coherencia de la información.

7. Apoyar a los extensionistas del proyecto en el manejo del software de Gerencia Web, de los formatos y los protocolos definidos para la ejecución de las actividades técnicas.

8. Manejo y uso de los datos generados en el proyecto dentro de los límites de las políticas y normativas de este, para que se puedan tomar decisiones y medidas que maximicen el beneficio para los ganaderos participantes.

9. Verificar en el software gerencia Web, los informes técnicos generados en campo para elaborar el informe de avance mensual.

I. Apoyar a la coordinación de gestión de datos, en la revisión del cálculo de los indicadores técnicos elaborados por los extensionistas de campo de los predios del proyecto.

II. Gestionar el almacenamiento de la información técnica de campo.

10. Revisar junto con el gestor de datos el ingreso de indicadores técnicos al software de gerencia.

11. Extraer del software de gerencia la información de indicadores para la realización de informes.

12. Apoyo a la coordinación de gestión de datos en la elaboración del informe ejecutivo de actividades realizadas en cada componente.

13. El contratista autoriza al contratante a deducir los costos por concepto de multas, intereses, sanciones entre otros, que se deriven por error u omisión en el cumplimiento de las actividades relacionadas con su profesión y contrato.

14. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento en la ejecución del contrato. Garantizando la confidencialidad de la información, así como los aspectos técnicos y administrativos del proyecto.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad mensual.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($7.350.000), de los cuales, los honorarios mensuales a pagar son por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000),

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o proporcional al plazo ejecutado.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por EL (LA) CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO 1: LA PROVINCIA pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.

PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por LA PROVINCIA al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula. **PARÁGRAFO 3.** Las retenciones que efectuará LA PROVINCIA al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula corresponden a aquellos a los que aplique una vez sea emitido el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación con la consulta que fue elevada en el mes de septiembre.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA PROVINCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades contractuales.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la entidad contratante, la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
8.3. Utilizar los espacios físicos, conexiones a internet, equipos de oficina que previamente le sean asignados, para la adecuada ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratista

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
- Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
- Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
- Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
b. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
c. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible.
d. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
e. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ debe pagar a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De acuerdo al análisis de riesgos contenido en los estudios previos, se determinó que el presente contrato no está sujeto a la constitución de garantía alguna.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA PROVINCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si

son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama	**Nombre del contratista**
Carlos Andrés Naranjo Montoya	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ
Director Ejecutivo	70.119.612
Medellín Calle 32 E Nro 63 A 80	Calle 67a 52B-60
3116180438	3117446977
p.cartama@gmail.com	franja2017@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Director Ejecutivo de LA PROVINCIA.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 0121 del 8 de noviembre de 2025.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en LA PROVINCIA y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en La Provincia Administrativa y de Planificación –Pap- de Cartama en el departamento de Antioquia, a ocho (08) días del mes de noviembre de 2025.

CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA
Director Ejecutivo

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Alejandra Ospina Hoyos	Abogada		08-11-2025
Aprobó	Carlos Andrés Naranjo Bedoya	Director Ejecutivo		08-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

DTHCL-4267

Bello, 14 de agosto de 2013

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-03 DE LA DIRECCION DE OFICINA DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR LABORAL DEL MUNICIPIO DE BELLO

Nit 890980112

HACE CONSTAR

Que el señor HERNANDEZ GOMEZ FRANCISCO JAVIER, identificado con la cédula 70119612, labora en esta Entidad desde el 02 de junio de 2009, actualmente se desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01 en la SECRETARIA DE EMPRENDIMIENTO COMPETITIVIDAD Y PROD, se encuentra inscrito en PROVISIONALIDAD devenga un sueldo mensual de $2,919,206

Esta certificación se expide para tramite SIGEP.

PINEDA HENAO CLAUDIA PATRICIA

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ

HACE CONSTAR

Que el señor **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ**., con documento de identidad No. 70.119.612 de Medellín (Antioquia), laboró en esta institución desde el 1 de abril de 1998 hasta el 23 de febrero de 2000, se desempeñó como SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (LOGISTICA) en nombramiento de libre nombramiento y remoción.

Esta constancia se expide a petición del interesado.

Dado en Bello, a los diez y nueve (19) días del mes de octubre de 2006.

Atentamente,

MARTHA C. RUSSI CORREDOR

Elaboro: Flor Alba Rendón G.

LA SUSCRITA CAROLINA VELEZ GUERRA- DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." (SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL)

NIT:811.838.424-6

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.119.612** ha suscrito con **La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A** los siguientes contratos de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-869-2023 del 04 de mayo de 2023

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO UN PROFESIONAL GESTOR DE DATOS DE PROYECTO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. C.I. 4600015402 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A. Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

FECHA DE INICIO: 04 de mayo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prorrogas): 15 de diciembre de 2023
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO X
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI X
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO X

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. NIT. 811.838.424-6

EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas actividades que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, entre otras:

1. Apoya a la dirección de gestión de datos, en la elaboración de formatos y protocolos para la ejecución del proyecto.

2. Operación del sistema de información, para ingresar: el resumen del informe financiero, ejecución detallada del presupuesto (en coordinación con la profesional de apoyo en informes técnicos – financieros), informe de actividades por beneficiario, actividades contractuales, arreglos silvopastoriles, mejoramiento de las prácticas de manejo de praderas, medición de gases de efecto invernadero, gestión empresarial; caracterizaciones de los beneficiarios y predios, actas de visita y entrega de materiales y documentos, recomendaciones técnicas, información de pasturas, aforos de praderas y ajuste de carga, listados de asistentes a capacitaciones internas y externas, informes de enfoque diferencial de los participantes.
3. Operación del sistema de información Gerencia Web, para la recopilación, procesamiento y generación de reportes con los resultados de las actividades realizadas en cada una de las unidades productivas intervenidas, generando reportes del avance de la ejecución de estas para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados.
4. Tabulación en el sistema de información Gerencia Web, los resultados de las mediciones in-situ (en fincas) de las emisiones de gases de efecto invernadero (metano entérico y óxido nitroso), y de la captura de carbono, para generar los reportes e indicadores relacionados con la emisión y captura de GEI en los sistemas productivos intervenidos.
5. Tabulación de la información de las siembras de los árboles aislamiento de las parcelas de cada predio, para generación y análisis de los indicadores número de hectáreas sembradas, número de árboles maderables sembrados, número de árboles nativos sembrados, toneladas CO2 eq mitigados.
6. Tabulación de la información de las siembras de pastos, aforos de pastos, resultados de calidad de las pasturas y suelos, para la generación de indicadores técnicos y generación de recomendaciones para el manejo de la suplementación mineral de los animales y utilización de enmiendas en las praderas, apoyar a los extensionistas del proyecto en el manejo de los formatos y protocolos definidos para la ejecución de las actividades técnicas y económicas.
7. Manejo y uso de los datos generados en el proyecto dentro de los límites de las políticas y normativas de este, para que se puedan tomar decisiones y medidas que maximicen el beneficio para los ganaderos participantes, la entidad ejecutora y la Gobernación de Antioquia.
8. Procesar en el Software especializado, los informes técnicos y económicos generados en campo para elaborar el informe de avance mensual.
9. Gestionar la información técnica y económica de campo para la elaboración del archivo general del proyecto y su custodia por parte de RIA.
10. Apoyar en el calculo de los indicadores técnicos y económicos generados en los predios del proyecto.
11. Supervisar la correcta digitación por parte de los auxiliares en gestión de datos.
12. Apoyo a los directores general y técnico en la elaboración del "informe ejecutivo de actividades realizadas en cada componente".

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. NIT: 811.038.424-6

13. Participar en la realización del informe mensual de debe contener todas las actividades realizadas durante el periodo, así como las observaciones presentadas y evidencia de cada una de ella con evidencias fotográficas.
14. Verificación de la actualización semanal de la información generada de cada una de las fincas de acuerdo con las instrucciones de la dirección del proyecto.
15. En coordinación con la dirección de gestión de datos, consolidar la información de todos los predios intervenidos.
16. Velar por el correcto manejo de la plataforma o aplicativo que se desarrollará, gestionando cualquier inconveniente que se presente con la misma y generando su solución.
17. Subir y tener actualizado la documentación a su cargo en el dive o Dropbox, adicional la documentación requerida del contrato y de los estudios previos.
18. Contribuir a la gestión administrativa y logística del proyecto.
19. Asistir a las reuniones que se programen por parte de la dirección para realizar capacitaciones o participar de otras actividades relacionadas con el desarrollo de este proyecto,
20. Atender las recomendaciones del director de gestión de datos y los profesionales de apoyo soporte a los programas sistematizados.
21. Apoyar a la dirección administrativa y técnica en las labores que se requieran.
22. Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades realizadas en la ejecución del contrato como requisito para el pago de los honorarios y del proyecto, un informe final consolidado.

Medellín, 11 de junio del 2024

REFORESTADORA
INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.
NIT 811.038.424-6

FIRMA

CAROLINA VELEZ GUERRA
Directora Administrativa
E/P/ Yohana Saldarriaga - Archivo Yohana S

GIANNINA FACHIN

PERFIL

Publicista con experiencia como copywriter y en gestión de datos. He trabajado en sectores como fintech, banca, publicidad y gestión publicitaria en proyectos de diferentes sectores, generando estrategias y técnicas para promocionar productos y servicios relacionados con su manejo; así como para mejorar la imagen de las industrias en general, combinando habilidades de comunicación y organización de información. Me adapto rápido a nuevos contextos y equipos, aportando tanto ideas como estructuras para mejorar la optimización de tiempos.

EDUCACIÓN

San Ignacio de Loyola - Lima, Perú
Publicidad y Medios digitales – 2022

Nogma - Bogotá, Colombia
Creatividad Total - 2021

CONTACTO

TELÉFONO:
3195381040

CORREO ELECTRÓNICO:
Gia.fachin@gmail.com

EXPERIENCIA LABORAL

Gestión de datos e información técnica de proyectos 2023 - 2025

-Apoyo en diseño para la elaboración de manuales prácticos de gestión empresarial y aspectos técnicos de manejo ganadero.

- Apoyo en el manejo de software especializado para la gerencia del proyecto en ejecución.

-Verificar soportes de la información generada en campo y elaborada por los extensionistas.

- Gestión de contenidos, apoyo en capacitaciones de estrategias ganaderas.

Creative Copywriter - Simetrik (Remoto) 2024-2025

- Coordinación de entregables de comunicación para alimentar reportes internos y facilitar el análisis de desempeño.

-Escritura para diversos formatos de diseño para cada proyecto.

- Aporté a la estandarización de procesos internos mediante el manejo estructurado de bases de datos de contenido, mejorando la eficiencia en la planificación y ejecución de campañas.

Creative Copywriter – Itaú Colombia 2023-2024

- Diseñé herramientas prácticas digitales y físicas que facilitaron el registro y análisis de información clave, conectando la gestión técnica con una comunicación más clara y accesible.

- Coordiné talleres y espacios de encuentro para impulsar proyectos con impacto social y sostenible del banco. Creación de assets para todos los encuentros y eventos.

Creative Copywriter - Mullenlowe 2022 – 2023

-Creación de contenido persuasivo para Credicorp Capital, ETB (Proyectos ecológicos), Bodytech y Pinillar.

-Redacción para campañas, redes sociales, SEM, y piezas digitales/ATL. Creación de informes, medición de KPIS.

APTITUDES

- Redacción estratégica y creativa
- Manejo de software para ingreso y análisis de datos
- Comunicación digital y diseño gráfico básico
- Coordinación logística y trabajo en campo
- Gestión de contenidos y redes sociales

COL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cédula de Extranjería

RESIDENTE No. 1174280



APELLIDOS: FACHIN CALDERON

NOMBRES: GIANNINA

NACIONALIDAD: PER

FECHA DE NACIMIENTO: 1992/12/24

SEXO: F RH: O+

F. EXPEDICIÓN: 2025/09/30

F. VENCIMIENTO: 2030/09/04



INDICE DERECHO

FIRMA

Scanned with CamScanner

P712901

El titular de este documento debe notificar a MIGRACIÓN COLOMBIA cualquier cambio en la condición o información migratoria.
The holder of this document must notify MIGRACIÓN COLOMBIA any change of information or immigration status.

Director General de Migración Colombia
Gloria Esperanza Arriero López

I<COL1174280<<9<<<<<<<<<<<<<<<
9212244F3009048PER<<<<<<<<<<<8
FACHIN<CALDERON<<GIANNINA<<<<<

Scanned with CamScanner

La Dirección de ISIL confiere el diploma de egresado en la carrera de:

PUBLICIDAD Y MEDIOS DIGITALES

A:

FACHIN CALDERON, GIANNINA

quien ha cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.
Por lo tanto, se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal.
Dado y firmado el 18 de marzo de 2022

Jaime Grau Gandolfo
Director General

Instituto de Educación Superior Privado San Ignacio de Loyola S.A - ISIL
RM N°305-2018-MINEDU DEL 18/06/2018

CONTRATO NRO. PS25-041-2025

CONTRATANTE	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP – "CARTAMA"
NIT	NIT. 901212832-1
CONTRATISTA	GIANNINA FACHIN CALDERON
IDENTIFICACIÓN	C.E. 1174280
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE DATOS E INFORMACION TECNICA DEL PROYECTO "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. NRO. 4600017612 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- CARTAMA.
VALOR	CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000).
PLAZO	UN (01) MES Y VEINTITRES (23) DIAS
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos: **CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.636.998, en su calidad de Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación Cartama, según Acta de Junta Provincial de julio 02 de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de julio de 2020 ante el Presidente de la Junta Provincial, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la resolución provincial 001 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, la cual se identifica con el NIT. 901.212.832-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA PROVINCIA** o Contratante, y por la otra, **GIANNINA FACHIN CALDERON,** identificada con C.E. 1174280, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión la Provincia Administrativa y de Planificación PAP "Cartama", es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con la prestación de servicios profesionales en la asesoría en dichas actividades con la finalidad de que los actos administrativos y contratos que se expidan dentro del giro ordinario de las funciones que cumple la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, se desarrollen acorde a con la normatividad vigente.

III. Que por medio del convenio **NRO. 4600017612 DE 2024** suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- Cartama, se ejecutará el proyecto **"ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS**

SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

III. Que la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que en la planta de cargos de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama no se cuenta con el personal idóneo para la ejecución de actividades de relacionadas en el objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- de Cartama
Contratista	GIANNINA FACHIN CALDERON
Valor del contrato	CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000).
Incumplimiento del contrato	Procedimiento administrativo establecido en la Ley 1474 de 2011 a través del cual se determina el incumplimiento del contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE DATOS E INFORMACION TECNICA DEL PROYECTO "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS

SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. NRO. 4600017612 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- CARTAMA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyar en el manejo de información en sistema especializado para la gerencia del proyecto en ejecución.
2. Apoyar en el manejo de software de gerencia para ingreso y análisis de datos
3. Verificar soportes de la información generada en campo y elaborada por los extensionistas.
4. Apoyo al coordinador gestor de datos en el procesamiento de los informes técnicos generados en campo para elaborar el informe de avance mensual.
5. Apoyo en diseños para la elaboración de manuales prácticos de gestión empresarial y aspectos técnicos de manejo ganadero.
6. Gestión de contenidos para apoyar el proceso de creación, edición, almacenamiento, organización y distribución de la información del proyecto.
7. Implementar, dar soporte y gestionar los datos del proyecto.
8. Apoyo en la coordinación de aspectos logísticos en talleres, reuniones y actividades de socialización con las comunidades rurales objetivo del proyecto.
9. Apoyo en talleres especializados en costos de producción con diseños de formatos digitales y físicos para el registro mensual de insumos, rendimientos y gastos.
10. Apoyo en el diseño de interfaces y bases de datos
11. Contribuir a la gestión administrativa y logística del proyecto

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad mensual.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000), de los cuales, los honorarios mensuales a pagar son por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000).

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o proporcional al plazo ejecutado.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por EL (LA) CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO 1: LA PROVINCIA pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.

PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por LA PROVINCIA al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula. **PARÁGRAFO 3.** Las retenciones que efectuará LA PROVINCIA al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula corresponden a aquellos a los que aplique una vez sea emitido el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación con la consulta que fue elevada en el mes de septiembre.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA PROVINCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES Y VEINTITRES (23) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades contractuales.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la entidad contratante, la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
8.3. Utilizar los espacios físicos, conexiones a internet, equipos de oficina que previamente le sean asignados, para la adecuada ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratista

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
- Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
- Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
- Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
b. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
c. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible.
d. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
e. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

LA CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA CONTRATISTA debe pagar a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De acuerdo al análisis de riesgos contenido en los estudios previos, se determinó que el presente contrato no está sujeto a la constitución de garantía alguna.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA PROVINCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama	**Nombre del contratista**
Carlos Andrés Naranjo Montoya	GIANNINA FACHIN CALDERON
Director Ejecutivo	Contratista
Medellín Calle 32 E Nro 63 A 80	CRA.79 #49-76 APTO.401
3116180438	3195381040
p.cartama@gmail.com	gia.fachin@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Director Ejecutivo de LA PROVINCIA.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 124 del 8 de noviembre de 2025.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en LA PROVINCIA y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en La Provincia Administrativa y de Planificación –Pap- de Cartama en el departamento de Antioquia, a ocho (08) días del mes de noviembre de 2025.

CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA
Director Ejecutivo

GIANNINA FACHIN CALDERON
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Alejandra Ospina Hoyos	Abogada		08-11-2025
Aprobó	Carlos Andrés Naranjo Bedoya	Director Ejecutivo		08-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

CONTRATO NRO. PS25-026-2025

CONTRATANTE	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP – "CARTAMA"
NIT	NIT. 901212832-1
CONTRATISTA	GIANNINA FACHIN CALDERON
IDENTIFICACIÓN	C.E. 1174280
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE DATOS E INFORMACION TECNICA DEL PROYECTO "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. NRO. 4600017612 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- CARTAMA.
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000).
PLAZO	TRES (03) MESES
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos: **CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.636.998, en su calidad de Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación Cartama, según Acta de Junta Provincial de julio 02 de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de julio de 2020 ante el Presidente de la Junta Provincial, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la resolución provincial 001 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, la cual se identifica con el NIT. 901.212.832-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA PROVINCIA** o Contratante, y por la otra, **GIANNINA FACHIN CALDERON,** identificaa con C.E. 1174280, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión la Provincia Administrativa y de Planificación PAP "Cartama", es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con la prestación de servicios profesionales en la asesoría en dichas actividades con la finalidad de que los actos administrativos y contratos que se expidan dentro del giro ordinario de las funciones que cumple la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, se desarrollen acorde a con la normatividad vigente.

III. Que por medio del convenio **NRO. 4600017612 DE 2024** suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- Cartama, se ejecutará el proyecto **"ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS**

Powered by CamScanner

SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

III. Que la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que en la planta de cargos de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama no se cuenta con el personal idóneo para la ejecución de actividades de relacionadas en el objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- de Cartama
Contratista	GIANNINA FACHIN CALDERON
Valor del contrato	NUEVE (09) MILLONES DE PESOS
Incumplimiento del contrato	Procedimiento administrativo establecido en la Ley 1474 de 2011 a través del cual se determina el incumplimiento del contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE DATOS E INFORMACION TECNICA DEL PROYECTO "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS

Powered by CamScanner

SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. NRO. 4600017612 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- CARTAMA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyar en el manejo de información en sistema especializado para la gerencia del proyecto en ejecución.
2. Apoyar en el manejo de software de gerencia para ingreso y análisis de datos
3. Verificar soportes de la información generada en campo y elaborada por los extensionistas.
4. Apoyo al coordinador gestor de datos en el procesamiento de los informes técnicos generados en campo para elaborar el informe de avance mensual.
5. Apoyo en diseños para la elaboración de manuales prácticos de gestión empresarial y aspectos técnicos de manejo ganadero.
6. Gestión de contenidos para apoyar el proceso de creación, edición, almacenamiento, organización y distribución de la información del proyecto.
7. Implementar, dar soporte y gestionar los datos del proyecto.
8. Apoyo en la coordinación de aspectos logísticos en talleres, reuniones y actividades de socialización con las comunidades rurales objetivo del proyecto.
9. Apoyo en talleres especializados en costos de producción con diseños de formatos digitales y físicos para el registro mensual de insumos, rendimientos y gastos.
10. Apoyo en el diseño de interfaces y bases de datos
11. Contribuir a la gestión administrativa y logística del proyecto

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad mensual.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000), de los cuales, los honorarios mensuales a pagar son por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000).

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o proporcional al plazo ejecutado.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por EL (LA) CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Powered by CamScanner

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO 1: LA PROVINCIA pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.

PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por LA PROVINCIA al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula. **PARÁGRAFO 3.** Las retenciones que efectuará LA PROVINCIA al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula corresponden a aquellos a los que aplique una vez sea emitido el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación con la consulta que fue elevada en el mes de septiembre.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA PROVINCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades contractuales.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

Powered by CamScanner

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la entidad contratante, la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
8.3. Utilizar los espacios físicos, conexiones a internet, equipos de oficina que previamente le sean asignados, para la adecuada ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratista

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
- Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
- Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
- Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
b. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
c. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible.
d. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
e. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

Powered by CamScanner

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

LA CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA CONTRATISTA debe pagar a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Powered by CamScanner

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De acuerdo al análisis de riesgos contenido en los estudios previos, se determinó que el presente contrato no está sujeto a la constitución de garantía alguna.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA PROVINCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Powered by CamScanner

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama	**Nombre del contratista**
Carlos Andrés Naranjo Montoya	GIANNINA FACHIN CALDERON
Director Ejecutivo	Contratista
Medellín Calle 32 E Nro 63 A 80	CRA.79 #49-76 APTO.401
3116180438	3195381040
p.cartama@gmail.com	gia.fachin@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Director Ejecutivo de LA PROVINCIA.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 068 del 8 de agosto de 2025.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Powered by CamScanner

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en LA PROVINCIA y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en La Provincia Administrativa y de Planificación –Pap- de Cartama en el departamento de Antioquia, a ocho (08) días del mes de agosto de 2025.

CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA
Director Ejecutivo

GIANNINA FACHIN CALDERON
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Alejandra Ospina Hoyos	Abogada		08-08-2025
Aprobó	Carlos Andrés Naranjo Bedoya	Director Ejecutivo		08-08-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

Powered by CamScanner

Docusign Envelope ID: DE995F70-561B-4F6D-9C36-DDA66FA15F05

SIMETRIK S.A.S.
NIT. 901.030.030-8

CERTIFICA

Que **Giannina Fachin Calderon**, identificado(a) con **Cédula de Extranjería** No. **1.174.280**, labora con la compañía desde el **05 de agosto de 2024** hasta la fecha, desempeñando el cargo de **Creative Copywriter,** con un contrato a término **Indefinido**, devengando un salario bruto de **$ 5.500.000** pesos colombianos mensuales, bajo la modalidad de salario **Ordinario**.

Para mayor información y acreditación de la información aquí contenidad, por favor comunicarse con nosotros al correo electronico Jessica.medina@simetrik.com.

Esta constancia se firma en Bogotá a los **24 días del mes de abril de 2025,** a quien interese.

Cordialmente,

Jessica Lorena Medina Espinosa
C.C. 1.023.917.182
People Experience & Culture BP
Simetrik SAS
Calle 91 11 29 Piso 6

Correo contacto: Jessica.medina@simetrik.com
Teléfono contacto: 3213946330

Powered by CamScanner

JAIME EDUARDO VALENCIA LONDOÑO

MEDICINO VETERINARIO Y

ZOOTECNISTA

3173504657 / shotokan.jaime@gmail.com



FECHA DE NACIMIENTO: 06 de Julio de 1993
LUGAR DE NACIMIENTO: Itagüí, Antioquia
ESTADO CIVIL: Casado

FORMACIÓNACADÉMICA

UNIVERSITARIOS: **Universidad Cooperativa De Colombia (UCC)**, Bucaramanga, Medicino Veterinario y Zootecnista

CURSOS

I. Buenas prácticas internacionales para identificar valores nutricionales en la carne de búfalo
II. Buenas prácticas internacionales para identificar valores nutricionales en la leche de búfalo y sus derivados
III. Seminario extremo vepa Santander de gastroenterología veterinaria
IV. Curso presencial del Sena en manejo básico de Excel y Power Point
V. Promotor en convivencia ciudadana impartido por la policía nacional

EXPERIENCIA LABORAL RELEVANTE

1. Asistencia técnica – profesional de campo
 Medico Veterinario Zootecnista prestando asistencia técnica a diferentes productores del magdalena medio
 I. Apoyo a la ganadería
 II. Reproducción
 III. Buenas prácticas de ordeño
 IV. Buenas prácticas ganaderas
 V. Manejo del software e información para toma de decisiones

2. Contratista como extensionista de campo
 Asistencia técnica y trabajo de extensionista; Médico Veterinario Zootecnista en proyecto de ganadería sostenible en la provincia de Cártama
 Municipios de La Pintada y Támesis como extensionista de campo en ambos municipios realizando visitas a predios para proyecto silvopastoril que se estaba desarrollando

3. **Asistencia técnica - Profesional de campo**
 Asistencia técnica a diferentes fincas bufalinas de la zona del Magdalena Medio, Depresión Momposina, Sabana de Torres y Barrancabermeja
 Buenas prácticas ganaderas, buenas prácticas de ordeño,
 Actividades de extensión a ganaderos:
 I. Manejo de praderas,
 II. Rotación de potreros,
 III. Sistema PUAD

IV. Sistemas silvopastoriles,
V. Manejo de información técnica y económica para toma de decisiones.
VI. Manejo del software ganadero en varias empresas ganaderas

4. **Apoyo técnico a Asobúfalos (Asociación Colombiana de Bufalistas)**

5. **-Empresa: SOCIEDAD AGROPECUERIA RIO YUMA SAS**

Cargo de Administrador General de la finca

Funciones Dirigir y supervisas las producciones de la ganadería **Oro Negro** tanto la parte Ganadera incluyendo el ordeño, como el cultivo de Palma de Aceite.

Dirigir personal de la finca y todas las labores a realizar

Llevar información al día, toma de decisiones para la cosecha, polinización, fertilización, parte fitosanitaria del cultivo, toma de análisis de suelos y

foliares

Toma de decisiones en la ganadería para el manejo de todo lo relacionado con potreros, rotación de animales, aforo de entrada y salida, determinar carga y durabilidad de los animales, con énfasis en un manejo autosostenible, con el menor impacto ambiental posible, verificación de todas las tareas realizadas para garantizar el estado óptimo de la finca
Supervisar todas las labores de palma y ganadería; verificar que se llevaran a cabo
Manejo del software ganadero
jefe inmediato: Henry Bermúdez
Teléfono: 3173835714

6. **Empresa: ALTAMAR SAS**

- Cargo Administrador de la Ganadería

Funciones: Dirigir trabajo con la parte ganadera para llevar el control, y un seguimiento con el fin de optimizar al máximo el sistema de manejo PUAD, y manejo VOISIN.
Dirigir y Direccionar al personal de la finca en cada una de las labores a realizar.
Llevar registro de todas las actividades de la finca en cuanto a rotación de potreros, aforos, animales, personal, y demás actividades
Guiar y capacitar al personal para el correcto manejo y rotación del ganado, toma de aforos para cuantificar la carga animal por potrero, momento óptimo de cambio, establecer las diferentes rotaciones
Manejo de GPS para mapear toda la finca, determinar divisiones de potreros y demarcar lotes de palmas
Jefe inmediato: Andrés Henao
Dirección; Barrancabermeja, campo galán, finca ORO NEGRO
Teléfono: 3147195013

7. **Empresa: COLBUFALA**

- Cargo: Médico Veterinario y Zootecnista

Funciones: Asistencia técnica a 27 producciones Bufalera, acompañamiento técnico en Buenas prácticas de ordeño, calidad e higiene de la leche, Manejo de almacenamiento de la leche, Pruebas de campo de calidad de leche
Jefe inmediato: Samir Hurtado
Dirección: Puerto Berrio Antioquia
- Teléfono: 310456599

8. **Empresa: SEBUFALA SAS**

- Cargo: Asistente Veterinario

Funciones Manejo integral del hato, leche, cría y ceba, manejo de praderas, manejo plan sanitario; manejo y calidad de la leche, buenas prácticas lecheras, control y seguimiento de funcionamiento del equipo de ordeño
Jefe inmediato: John William Valencia
Teléfono: 3187946755

9. **Empresa: AFLE LOGÍSTICA Y EVENTOS S.A.S.**

- Cargo: Logístico

Funciones: Atención al cliente, logístico supervisor, coordinador de eventos, coordinador logístico de eventos deportivos de la Dimayor
Jefe Inmediato: Emiro Arias
-Teléfono: 3174230652

10. Empresa: CLUB SUPERIOR

- Cargo Profesor
 Función: Entrenador
 Jefe inmediato: Jorge Torres
 Teléfono: 311 228 6194

11. Empresa: PICAL LTDA. (TOTTO)

- Cargo: Vendedor
 Función: Atención al cliente
 Jefe inmediato: Yaneth Mendoza
 Teléfono: 301 692 9473

12. Empresa: NUTRIAGRO

- Cargo: Vendedor
 Función: Atención al cliente y prospectos
 jefe inmediato: John William Valencia
 DIRECCIÓN: Cra 21 No.14-74
 Teléfono: 316 620 7126

REFERENCIAS LABORALES

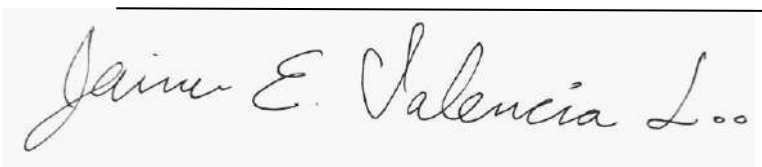
- **Cristina Montoya**
- Gerente de LACTEOS COLBUFALA
- 3124328260
- Puerto Berrio Antioquia
- **Andrés Henao**
- Representante legal de ALTAMAR SAS
- 3147195013

REFERENCIAS FAMILIARES

- **Andrea Del Pilar González Rincón**
- Medica Veterinario y zootecnista
- 3223864197
- **John William Valencia López**
- Médico Veterinario y Zootecnista
- 3187946577

REFERENCIAS PERSONALES

- **Mauricio Salazar Cote**
- Médico Veterinario y Zootecnista
- 317 511 4480
- **Rogger Caicedo Quesada**
- Ingeniero Electrónico
- 3174131370
- **Nelson Caicedo**
- Ingeniero Agrónomo
- 3165369310



Jaime Eduardo Valencia Londoño
1.098.740.062 de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.740.062

VALENCIA LONDOÑO

APELLIDOS

JAIME EDUARDO

NOMBRES

Jaime Eduardo Valencia

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **06-JUL-1993**

ITAGUI
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-JUL-2011 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2700100-00318597-M-1098740062-20110803 **0027**650344A 1 36765178

CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia

Confiere

REGISTRO Y MATRÍCULA PROFESIONAL

No. 46930 **Acuerdo** 1958 de 2022

A

JAIME EDUARDO VALENCIA LONDOÑO



Cédula: 1098740062 de Bucaramanga
Profesión: Médico Veterinario Zootecnista
Fecha de Grado: 2022-09-09
Universidad Cooperativa de Colombia

En consideración a que

Ha cumplido los requisitos exigidos por las Leyes 73 de 1985, 576 de 2000 y Decreto 1122 de 1988, para el ejercicio de las profesiones de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia, con lo cual se acreditará en todos los actos inherentes a su profesión.

TERESA CARVAJAL SALCEDO
Presidente

RAMON CORREA NIETO
Secretario

Fecha: Bogotá D.C. 2022-09-09

034698

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Personería Jurídica: Resolución 24129 del 20 de Diciembre de 1948 del Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 501 del 3 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002 emanada del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que

JAIME EDUARDO VALENCIA LONDOÑO

con Cédula de Ciudadania No. 1.098.740.062 de Bucaramanga
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el titulo de

MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en
Bucaramanga el día 09 de septiembre de 2022
Libro de Registros No. 0070320221 Folio No. 050 Registro No. 0492
Refrendado en Bucaramanga el día 08 de septiembre de 2022

Director (a) Sede

Rector (a)

Gloria Patricia Rangel
Secretario (a) General

Este documento fue firmado digitalmente conforme a la legislación colombiana vigente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Personería Jurídica: Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1985 del Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 911 del 5 de Mayo de 1978 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2003 emanada del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que

JAIME EDUARDO VALENCIA LONDOÑO

con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.740.062 de Bucaramanga
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en
Bucaramanga el día 09 de septiembre de 2022
Libro de Registros No. 0070320221 Folio No. 050 Registro No. 0492
Refrendado en Bucaramanga el día 08 de septiembre de 2022

Director (a) Sede

Rector (a)

Gloria Patricia Rangel
Secretario (a) General

Este documento fue firmado digitalmente conforme a la legislación colombiana vigente

AltaMar S.A.S
Nit. 800.147.573-2

Medellín, septiembre 15 de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR
CERTIFICAMOS QUE:

El señor **JAIME EDUARDO VALENCIA LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía 1098740062 laboró con nosotros como administrador de finca mediante contrato a término fijo en los siguientes periodos:

- Desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2023.Terminación de contrato por cierre de centro de trabajo.
- Desde el 01de diciembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023. Finalización de contrato.
- Desde el 12 de mayo de 2021 hasta el 11 de febrero de 2022. Finalización de contrato.

Atentamente,

Olga Lucía Agudelo.

OLGA LUCIA AGUDELO.
Coordinadora de Gestión Humana.

Barrancabermeja, enero 15 de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certificamos que:

El señor JAIME EDUARDO VALENCIA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No.1.098.740.062 de Bucaramanga, laboró con nuestra empresa desde el 16 de septiembre de 2023 al 15 de enero de 2024, con un contrato a término indefinido, desempeñando en el cargo de **ADMINISTRADOR DE FINCA.**

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de enero de 2024, alguna información adicional comunicarse al celular No.3154198123 en Barrancabermeja.

Atentamente,

HENRY ALBERTO BERMUDEZ SIDEROL
Representante Legal
SOCIEDAD AGROPECUARIA RIOYUMA SAS NIT:
901744110-3

CONTRATO PS24-043-2024

CONTRATANTE	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP – "CARTAMA"
NIT	NIT. 901212832-1
CONTRATISTA	JAIME EDUARDO VALENCIA LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.098.740.062
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN EN CAMPO DEL PROYECTO "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 4600017612 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP- CARTAMA.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($25.950.000).
PLAZO	CINCO (05) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos: **CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.636.998, en su calidad de Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación Cartama, según Acta de Junta Provincial de julio 02 de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de julio de 2020 ante el Presidente de la Junta Provincial, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la resolución provincial 001 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, la cual se identifica con el NIT. 901.212.832-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA PROVINCIA** o Contratante, y por la otra, **JAIME EDUARDO VALENCIA LONDOÑO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.740.062, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión la Provincia Administrativa y de Planificación PAP "Cartama", es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con la prestación de servicios profesionales en la asesoría en dichas actividades con la finalidad de que los actos administrativos y contratos que se expidan dentro del giro ordinario de las funciones que cumple la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, se desarrollen acorde a con la normatividad vigente.

III. Que por medio del convenio **NRO. 4600017612 DE 2024** suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Provincia Administrativa y de

Planificación -PAP- Cartama, se ejecutará el proyecto **"ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

III. Que la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que en la planta de cargos de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama no se cuenta con el personal idóneo para la ejecución de actividades de relacionadas en el objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- de Cartama
Contratista	**JAIME EDUARDO VALENCIA LONDOÑO**
Valor del contrato	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($25.950.000).
Incumplimiento del contrato	Procedimiento administrativo establecido en la Ley 1474 de 2011 a través del cual se determina el incumplimiento del contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN EN CAMPO DEL PROYECTO "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 4600017612 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- CARTAMA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Realizar las caracterizaciones del manejo técnico y administrativo de las empresas asignadas, revisando y evaluando la información existente en las diferentes fincas incluidas en el proyecto, utilizando los formatos y encuestas, definidas por la dirección del proyecto.

2. Transferencia de tecnología en el manejo de pasturas, y gestión administrativa del hato.

3. Georreferenciar el lote de siembra del sistema silvopastoril.

4. Apoyar la transferencia de tecnología en el manejo silvopastoril de los predios.

5. Instalación de equipo básico de cerca eléctrica en los predios que no lo tengan y realizar las correcciones pertinentes en los que cuenten con este equipo.

6. Evaluación de praderas en su capacidad de carga estimada.

7. Implementación del uso de registros técnicos y económicos.

8. Actualización de la información técnica y económica de las empresas ganaderas.

9. Apoyar en el cálculo de los indicadores técnicos de los predios del proyecto

10. Diligenciamiento de información en programa de gerencia de proyectos.

11. Apoyo al gestor de datos en el procesamiento de los informes técnicos generados en campo para generar el informe de avance mensual

12. Contribuir a la gestión administrativa y logística del proyecto

13. Revisar con los gestores de datos el ingreso de indicadores técnicos al software de gerencia.

14. Planificar la programación de las actividades a realizar a nivel de campo.

15. Asistir a las reuniones que se programen por parte de la dirección para realizar capacitaciones o participar de otras actividades relacionadas con el desarrollo de este proyecto.

16. Presentación del informe mensual de las actividades realizadas, utilizando los formatos y metodologías definidas por parte de la dirección del proyecto.

17. Actualización semanal de la información generada de cada una de las empresas de acuerdo con las instrucciones de la dirección del proyecto.

18. En coordinación con la dirección del proyecto se participará de la consolidación de la información de todos los predios intervenidos

19. Apoyo en la coordinación de las actividades de socialización y capacitación a productores

20. Planificar la programación de las actividades a realizar a nivel de campo con el coordinador técnico.

21. Realizar un informe mensual que contiene las actividades realizadas durante el periodo y evidencia fotográfica de estas, así como las observaciones sobre el desarrollo del proyecto.

22. Realizar las demás actividades que sean concertadas con la Provincia del Cartama.

23. El contratista autoriza al contratante a deducir los costos por concepto de multas, intereses, sanciones entre otros, que se deriven por error u omisión en el cumplimiento de las actividades relacionadas con su profesión y contrato.

24. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento en la ejecución del contrato. Garantizando la confidencialidad de la información, así como los aspectos técnicos y administrativos del proyecto.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad mensual.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($25.950.000), de los cuales, los honorarios mensuales a pagar son por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000).

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o proporcional al plazo ejecutado.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por EL (LA) CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO 1: LA PROVINCIA pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.

PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por LA PROVINCIA al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula. **PARÁGRAFO 3.** Las retenciones que efectuará LA PROVINCIA al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula corresponden a aquellos a los que aplique una vez sea emitido el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación con la consulta que fue elevada en el mes de septiembre.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA PROVINCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades contractuales.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la entidad contratante, la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
8.3. Utilizar los espacios físicos, conexiones a internet, equipos de oficina que previamente le sean asignados, para la adecuada ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratista

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
- Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
- Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
- Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
b. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
c. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible.
d. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
e. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

JAIME EDUARDO VALENCIA LONDOÑO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, JAIME EDUARDO VALENCIA LONDOÑO debe pagar a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De acuerdo al análisis de riesgos contenido en los estudios previos, se determinó que el presente contrato no está sujeto a la constitución de garantía alguna.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario JAIME EDUARDO VALENCIA LONDOÑO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA PROVINCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama	**Nombre del contratista**
Carlos Andrés Naranjo Montoya	JAIME EDUARDO VALENCIA LONDOÑO
Director Ejecutivo	1.098.740.062
Medellín Calle 32 E Nro 63 A 80	CR 18 #5-50 Floridablanca
3116180438	3173504657
p.cartama@gmail.com	shotokan.jaime@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Director Ejecutivo de LA PROVINCIA.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 078 del 12 de diciembre de 2024.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en LA PROVINCIA y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en La Provincia Administrativa y de Planificación –Pap- de Cartama en el departamento de Antioquia, a doce (12) días del mes de diciembre de 2024.

CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA
Director Ejecutivo

JAIME EDUARDO VALENCIA LONDOÑO
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Alejandra Ospina Hoyos	Abogada		12-12-2024
Aprobó	Carlos Andrés Naranjo Bedoya	Director Ejecutivo		12-12-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE CRIADORES DE BÚFALOS
Nit 800148873-1

ACB

LA ASOCIACIÓN COLOMBINAA DE CRIADORES DE BUFALOS

CERTIFICA QUE

El señor Jaime Eduaro Valencia Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 1098740062, ha prestado sus servicios profesionales como Médico Veterinario Zootecnista a esta Asociación desde septiembre 25 de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2025.

Para constancia ser firma en Medellín a los 27 días del mes de enero de 2026
Atentamente,

ALBA LUCIA SUAREZ QUICENO
Directora Ejecutiva

+57 321 655 5941
@Asobufalos
www.asobufalos.com
info@asobufalos.com
Carrera 35a nº15b-35 Centro Empresarial Prisma of. 616
Medellín - Colombia

Contrato de prestación de servicios

BIANCA INES RAMIREZ MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No 24.340.535, actuando en representación de la empresa **RED AGROCOMERCIAL SAS**, identificada con Nit:900892145-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **JAIME EDUARDO VALENCIA LONDOÑO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.740.062, domiciliado en Barrancabermeja y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

1. Asistencia técnica en campo en las fincas que se programen las visitas correspondientes.
2. Control de insumos e inventario de semovientes.
3. Manejo de personal, en las fincas que se programe las visitas.
4. Supervisar y dirigir los trabajos en potreros y de obras civiles.
5. Atender los negocios respectivos, como pesadas de ganado a comprar o vender, etc.
6. Manejar los dineros a que haya lugar en el ejercicio del negocio bajo su responsabilidad.
7. Llevar el registro de labores y libros que se indicaran.
8. Llevar el software ganadero y los archivos de excell que se indiquen de manera actuzalida y correcta.

Todo lo anterior sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos años, contado a partir de 1-04-2023 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO**: El valor del contrato será por la suma de $350.000M/C /dia de trabajado.
CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así:
El valor total a cancelar se pagara a fin de mes en un solo pago.

QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar los utensilios y demás elementos necesarios para realizar el trabajo. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
SEXTA.- SUPERVICION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEPTIMA.-TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA.-DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Manizales.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, ante dos (2) testigos, a los 1 día del mes de Abril del año 2023, en la ciudad de Manizales.

BLANCA INES RAMIREZ MEJIA
C.c.24.340.535
CONTRATANTE



JAIME EDUARDO VALENCIA LONDOÑO
C.c. 1.098.740.062
CONTRATISTA

(Nombre Completo)
C.c.
TESTIGO

JOHN WILLIAM VALENCIA LÓPEZ



Médico Veterinario Zootecnista
C.C. 10.256.325 de Manizales

Kilometro 5 vía el Llanito ruta 22 Barrancabermeja –Santander
318 794 6755
vetjwvalencia@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Médico Veterinario Zootecnista con más de 35 años de experiencia en el sector agropecuario, con énfasis en la **dirección, gestión y ejecución de proyectos productivos y técnicos en sistemas bufalinos**. Especializado en el diseño e implementación de **planes sanitarios, reproductivos y productivos** para la ganadería bovina. Con amplia trayectoria en **asesoría técnica**, formación de equipos, administración de fincas, acompañamiento a asociaciones de productores y ejecución de programas de desarrollo rural y sostenibilidad.

Habilidades comprobadas en la **planificación estratégica, liderazgo de equipos interdisciplinarios**, análisis de indicadores productivos, y en la formación técnica de personal rural y profesional.

COMPETENCIAS DESTACADAS

- Dirección técnica de proyectos productivos bufalinos
- Implementación de Buenas Prácticas Ganaderas (BPG) y bienestar animal
- Manejo sanitario, reproductivo y nutricional de búfalos
- Asistencia técnica integral en fincas de producción bovina y proyectos asociativos
- Formación y capacitación técnica en producción animal
- Coordinación de programas silvopastoriles y sostenibles

- Diseño y ejecución de planes estratégicos para producción bufalina
- Coordinación interinstitucional y trabajo con comunidades rurales
- Comercialización compra y venta de ganado bovino.

EXPERIENCIA RELEVANTE EN DIRECCIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA BUFALINA

DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO DE DIAGNOSTICO Y CARATERIZACION DE PREDIOS BUFALINOS EN EL MAGDALENA MEDIO / ASOBUFALOS

📍 Varios municipios – Colombia
📅 2019 – 2025
Funciones clave:

- Planificar, organizar, integrar, dirigir, controlar y evaluar todas las actividades realizadas en la ejecución del proyecto
- Gestionar y transferir conocimiento técnico y estratégico para alcanzar así el objetivo general del proyecto
- Evaluar todos los resultados de las fincas y procesos para la elaboración optima del proyecto

ASISTENTE TÉCNICO – RIO GRANDE GANADERÍA S.A.S / ALTAMAR SAS / YARIGUÍ S.A / BUFALERA LA JULIANA / ECOMARA S.A / RED AGROCOMERCIAL S.A.S

📍 Varios municipios – Colombia
📅 2018 – 2026
Funciones clave:

- Diseño y ejecución de programas sanitarios, reproductivos y productivos en fincas ganaderas.
- Supervisión técnica en integraciones ganaderas, planes de manejo animal y control de registros productivos.
- Acompañamiento y asesoría técnica a propietarios, mayordomos y operarios.

ASISTENTE TÉCNICO – UNIÓN TEMPORAL VALLE DEL RÍO CIMITARRA / ACVC

📍 Antioquia, Bolívar y Santander
📅 2017 – 2019
Funciones:

- Coordinación y ejecución del proyecto “Ecobúfalo” y otras iniciativas productivas rurales.
- Asesoría técnica en sistemas bufalinos y piscícolas con enfoque agroecológico.
- Capacitación en manejo animal y formación agropecuaria

ASISTENTE TÉCNICO – ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE BÚFALOS (ASOBÚFALOS)

Antioquia, Bolívar, Magdalena, Atlántico y Santander

2017 – 2018

Funciones:

- Ejecución del programa de asistencia técnica para mejora de la productividad y sostenibilidad bufalina.
- Caracterización técnica y administrativa de fincas bufalinas.
- Asistencia en pasturas, sanidad, prácticas bufalinas, registros técnicos y gestión del hato.

- Alimentación y análisis de datos en software especializado.

CAPACITADOR – UNIVERSIDAD CES – ASOBÚFALOS – SENA

Bucaramanga, Bogotá, Barrancabermeja, Villavicencio
2018 – 2019
Temáticas impartidas:

- Buenas Prácticas Ganaderas en bufalos
- Bienestar animal, calidad de la carne y la leche bufalina
- Formación a carniceros, amas de casa, chefs, ganaderos y estudiantes

EXPERIENCIA COMPLEMENTARIA

Jefe de Granja, Gerente Comercial, Representante Técnico y Coordinador de Ventas en empresas del sector agropecuario como GENIPEZ, INVET S.A., CMN Global Trading, DISTRIAGRO, CARVAL, y AGRIBRANDS PURINA.
Experiencia en gerencia, administración, formulación de planes comerciales, control técnico de producción y manejo de clientes corporativos.

Experiencia en compra y venta de ganado vacuno y bufalino.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Médico Veterinario Zootecnista
Universidad de Caldas – Manizales
1980 – 1986

Proyecto de grado: *Ectoparásitos y Helmintos en ratas y ratones domésticos en la ciudad de Manizales*

CURSOS Y SEMINARIOS DESTACADOS EN BUFALINOS

- XI Congreso Mundial de Búfalos – Cartagena, 2016
- Formación de Formadores en Buenas Prácticas Veterinarias – Medellín, 2017
- Curso de Mejoramiento Genético en Bufalinos – Medellín, 2016
- Curso de Inseminación Artificial y Manejo de Protocolos IATF
- Curso sobre Productividad y Sostenibilidad Bufalina – Asobufalos, 2016

- Participación activa en múltiples capacitaciones técnicas en producción bufalina desde 1990 hasta la actualidad.

REFERENCIAS PROFESIONALES

Andrés Henao – Gerente Hacienda Oro Negro (Altamar SAS) – 314 719 5013
Carlos Quijano – Representante legal, Rio Grande Ganadería SAS – 316 275 7643
Ilba Lucia González – Bufalera La Juliana – 317 636 4276
Rafael Lopez – Gerente Ecomara – 315 894 1247
Luis Quintana – Propietario comercializadora el Bufalo – 310 332 4481
Alba Licua Suárez – Gerente ASOBÚFALOS – 311 308 2552

REFERENCIAS PERSONALES

Urbano José Villa – Secretario de educación Yondó Antioquia – 320 489 6812
Jaime Lozano – Fiscal Barrancabermeja (Magdalena medio) – 314 317 9717
Yesica Méndez – ACVC (asociación campesina del valle del rio Cimitarra – 310 849 9119
Jackeline Gómez – Contadora Publica -- 320 445 0074

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Nacionalidad: colombiano
- Lugar y fecha de nacimiento: Manizales, 01 de mayo de 1962
- Estado civil: Divorciado
- Libreta militar: E254731 D.M. 31
- Tarjeta profesional: 05105



JOHN WILLIAM VALENCIA LOPEZ
C.C. 10.256325

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 10.256.325
VALENCIA LOPEZ
APELLIDOS
JOHN WILLIAM
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1962
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-JUN-1980 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNAN PENAGOS GIRALDO

A-2701900-01440456-M-0010256325-20240520 0140214963A 1 8511695019

EN NOMBRE DE LA

REPUBLICA DE COLOMBIA

y por Autorización del Ministerio de Educación Nacional

La Universidad de Caldas

confiere el título de

Médico Veterinario Zootecnista

a **John William Valencia López**

C. C. N° 10'256.325 de Manizales

En Manizales, el día 30 del mes de Mayo del año de 1986 y lo refrenda con los sellos respectivos.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIO DE LA FACULTAD

VICERRECTOR ACADEMICO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

JURADO DE TESIS

SECRETARIO DE EDUCACION

Resolución de Consejo Superior - Acuerdo del Folio 20 del Libro de Actas N° 5

AA 0149031

PAPEL SELLADO "MODELO"

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

UNIVERSIDAD DE CALDAS

ACTA DE GRADO Nº 033

SESION DE GRADO Nº 003

Facultad de MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Fecha 30 de Mayo de 1986

En ceremonia presidida por el Rector de la Universidad de Caldas ALVARO GUTIERREZ ARBELAEZ

y con la presencia del Vice-Rector Académico

GUSTAVO ISAZA MEJIA del Decano GERMAN GABRIEL

CORDOBA RENGIFO del Secretario General de la Universidad

EDUARDO ADOLFO LOPEZ VILLEGAS y de la Secretaria de la Facultad

ANA LUCILA SUAREZ DE JIMENEZ LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en

nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, confirió

el título profesional de MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA a(lo)(la)

exalumno(a) JHON WILLIAM VALENCIA LOPEZ identificado con la

cédula de ciudadanía Nº 10.256.325 de Manizales y Libreta Militar

Nº E. 254731 del Distrito 31 por haber cumplido con todos los requisitos legales

y reglamentarios de conformidad con Resolución de Decanatura Nº 033

de Mayo 28/86 en la cual consta la presentación de la Tesis de Grado titulada VER AL

REVERSO dirigida por FEDERICO PATIÑO TORO

y la cual mereció la calificación de APROBADA y previo juramento en el que el

graduando se compromete a cumplir fiel y lealmente la Constitución, las leyes de la República, la ética y los

deberes de su profesión. El Rector hizo entrega del diploma y de las Actas de Grado que lo acreditan y habilitan

para el ejercicio de la profesión de MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

Para su constancia se firma en la ciudad de Manizales a los treinta

días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

VICE RECTOR ACADEMICO

COMVEZCOL
CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

MATRICULA PROFESIONAL

Acuerdo No.081/98

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia COMVEZCOL, de conformidad con lo establecido en la Ley 073 de 1985, el Decreto Reglamentario 1122 de 1988 y el Acuerdo arriba citado, otorga la Matricula.



Matrícula No.:005105
Nombres: VALENCIA LOPEZ JOHN WILLIAM
Cedula Número: 10,256,325 de MANIZALES (CALDAS)
Profesión: MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
Universidad: DE CALDAS

La presente Matricula lo autoriza para ejercer la Profesión en el territorio nacional.

Santafe de Bogotá, AGOSTO 10 DE 1998

LUIS GUILLERMO PARRA LOPEZ
Presidente

ESPERANZA M. DE LOBO
Secretaria

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE BÚFALOS
A.C.B.
NIT:800.148.873-1

CERTIFICA QUE:

JOHN WILLIAM VALENCIA LÓPEZ identificado con C.C. **10.256.325** presto servicios profesionales como médico veterinario zootecnista como director general del proyecto de diagnóstico y caracterización de predios bufalinos desde el 01 de marzo del 2019 hasta el 30 de agosto de 2025. Las actividades específicas que desarrolló para la prestación de los servicios profesionales consistieron en: planificar, organizar, integrar, dirigir, controlar y evaluar todas las actividades realizadas en la ejecución del proyecto para alcanzar el objeto general planteado, mediante una adecuada gestión y transferencia del conocimiento técnico, estrategias de acción y evaluación de los resultados.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 06 días del mes de enero de 2026.

ALBA LUCIA SUAREZ QUICENO
Directora Ejecutiva
Asobufalos

AltaMar S.A.S
Nit. 800.147.573-2

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Altamar S.A.S con Nit 800147573-2 certifica que el Dr. John William Valencia López CC 10256325 de Manizales, médico Veterinario Zootecnista. Brindo sus servicios profesionales en la Bufalera Oro Negro Barrancabermeja en el periodo enero 2019 a julio 2023. Cumpliendo con las políticas de la empresa.

Su desempeño profesional, ético y humano nos ayudo a mejorar el desempeño de nuestro hato.

Cualquier informacion adicional será suministrada.

Atentamente,

AltaMar S.A.S
Nit. 800.147.573-2

Monica Alejandra Lora Pabon
Asistente de Gerencia Altamar SAS
Correo electrónico: asistente@altamarsas.co
Whatsapp: 3122891851
Medellin

LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RIO CIMITARRA RED AGROECOLOGICA NACIONAL -ACVC-RAN

NIT:811011079-0

CERTIFICA QUE

El señor **JHON WILIAM VALENCIA LOPEZ** Identificado con cedula de ciudadanía Nº 10.256.325 de Manizales estuvo vinculado en nuestra organización Sin Ánimo de Lucro, bajo el contrato por prestación de servicios como Veterinario del proyecto "**Ecobufalo campesino: Apoyo al Desarrollo Socioeconómico de Pequeños Productores de búfalos en la ZRC del VRC**" desde 1 de enero del 2018 hasta 31 de diciembre del 2018 desarrollando las sientes actividades.

- Dinamizar la elaboración de planes de fincas de los productores asociados de la finca de recría en Puerto Matilde.
- seguimiento y apoyo en la ejecución de planes de finca.
- Acompañamiento técnico en sanidad animal a las fincas de los asociados a la Bufalera
- Apoyo en la construcción y Seguimiento del plan de finca de la Bufalera.
- Apoyo en los espacios formativos con el tema de manejo animal en las escuelas agroecológicas.
- Recolección de información constante para actualización de línea de base.
- Manejo de registros ganaderos de todas las fincas e inventario para programación del beneficio de la carne.
- Coordinar trabajo constante con el agrónomo del proyecto para mejoramiento de la finca de recría.
- asistir a las reuniones del equipo y aportar en la construcción de estrategias y mejoras en la ejecución del proyecto.

Esa certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiunos (21) días mes de noviembre de *2025.*

María IRENE Ramírez

MARIA IRENE RAMIREZ AMAYA
Representante legal
ACVC-RAN

LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RIO CIMITARRA RED AGROECOLOGICA NACIONAL -ACVC-RAN

NIT:811011079-0

CERTIFICA QUE

El señor **JHON WILIAM VALENCIA LOPEZ** Identificado con cedula de ciudadanía Nº 10.256.325 de Manizales estuvo vinculado en nuestra organización Sin Ánimo de Lucro, bajo el contrato por prestación de servicios como Mercaderista del proyecto "**Ecobufalo campesino: Apoyo al Desarrollo Socioeconómico de Pequeños Productores de búfalos en la ZRC del VRC**" desde 1 de abril del 2017 hasta 31 de julio del 2017 desarrollando las sientes actividades.

- Promocionar el portafolio de productos en restaurantes especializados y mercados orgánicos.
- Identificar nuevos mercados y clientes.
- Apoyar el desarrollo de actividades de mercadeo y promoción de los productos.
- Impulsar productos de acuerdo a la estrategia.
- Desarrollar encuestas y sondeos del mercado y del posicionamiento de productos para ajustar estrategias de mercado, calidad de productos y marca.
- Aportar al ajuste de la estrategia de mercadeo y publicidad de productos,
- Desarrollar actividades de preventa de productos, cartas de compromiso de venta, convenios de distribución y alianzas comerciales para la comercialización de productos.
- Apoyar la implementación de los mecanismos de retroalimentación de la marca y los productos esto es servicio al cliente y comunicación con los clientes (quejas, reclamos y sugerencias).
- Hacer plan de trabajo, informes mensuales de su gestión, establecer metas para la comercialización y apoyar los procesos de balance y planeación del trabajo del equipo.
- Coordinar trabajo constante con la coordinadora del proyecto.

Esa certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiunos (21) días mes de noviembre de *2025.*

maria IRENE Ramirez

MARIA IRENE RAMIREZ AMAYA
Representante legal
ACVC-RAN

Barrancabermeja, Noviembre 22 de 2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certificamos que:

El señor JOHN WILLIAM VALENCIA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.256.325, cumple con los honorarios por concepto de prestación de servicios profesionales con nuestra empresa como **Asesor Medico Veterinario** desde el 16 de septiembre 2023 hasta la presente fecha, valor del contrato $ 1.050.000 (Un millón cincuenta mil pesos M/cte) por servicios.

Este certificado se expide a los 22 días del mes de noviembre de 2025, alguna información adicional comunicarse al celular No.3154198123 en Barrancabermeja.

Atentamente,

HENRY ALBERTO BERMUDEZ SIDEROL
Representante Legal
SOCIEDAD AGROPECUARIA RIOYUMA SAS
NIT: 901744110-3

CORPOAGRO

CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES
NIT 804,006,708-1

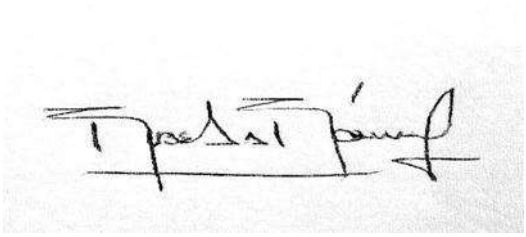
EL SUSCRITO COORDINADOR TÉCNICO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CADENA BOVINA DE SANTANDER,

CERTIFICA QUE:

JHON WILLIAM VALENCIA LOPEZ , identificado con c.c. 10.256.325 de Manizales presto sus servicios como MEDICO VETERINARIO, en el Municipio de OCAMONTE (S), desde el 1º de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2015, contratado como Profesional de Campo, para la ejecución del programa en mención.

Desempeñándose de manera responsable, honesta y comprometida con la ejecución de las actividades encomendadas en éste Municipio.

Bucaramanga, Febrero 10 de 2016



RUBEN DARIO RODRIGUEZ LOPEZ
COORDINADOR TECNICO PROGRAMA

Calle 153ª #22-14 Barrio Villa España Floridablanca. Tel. 6383368 3108788796
Corpoagro16@hotmail.com

NIT: 890.210.243-3

Bucaramanga 18 de mayo de 2016

Señores

ASOBUFALOS

CMN. GLOBALTRADING GROUP se permite certificar que el señor JOHN WILLIAM VALENCIA LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía 10.256.325 de Manizales, laboro con esta empresa desde el Junio del 2012 a Junio del 2015 como representante comercial.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de mayo del 2016.

Atentamente.

GLORIA NUÑEZ DE SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL.

GLOBAL TRADING GROUP
WWW.CMNSAS.NET

Cll 82 No. 11-37 Of. 206
Bogotá Colombia
M: + 57 3 317 423 7891 PBX: + 57 (7) 657 3940

Agribrands Purina Colombia S.A.

Agribrands INTERNATIONAL

A QUIEN INTERESE

AGRIBRANDS PURINA COLOMBIA S.A , se permite certificar que el Senor JOHN WILLIAN VALENCIA LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadania No. 10256325 de MANIZALEZ laboro en esta compania desde el dia 14 de ENERO de 1,991 al dia 31 de AGOSTO de 1,998 , y el ultimo cargo desempenado fue el de GERENTE DE ZONA .

Dada en MUSQUERA, a solicitud del interesado hoy 25 de FEBRERO de 2,003

Atentamente,

AGRIBRANDS PURINA COLOMBIA S.A

AGRIBRANDS
PURINA COLOMBIA S.A

DAGOBERTO MALAGON PAEZ
GERENTE DE CONTABILIDAD

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE BÚFALOS
A.C.B.
NIT:800.148.873-1

CERTIFICA QUE:

JHON WILLIAM VALENCIA LOPEZ, con cédula de ciudadanía número **10.256.325** de Manizales, estuvo vinculado a esta Asociación por contrato de prestación de servicios desempeñándose como asistente técnico profesional desde 03 de marzo de 2014 hasta el 18 de octubre de 2018, en ejecución de proyectos ejecutados entre Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Asobufalos y también en ejecución de proyecto entre Programa de Transformación Productiva – PTP y Asobufalos

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 20 días del mes de noviembre de 2025

ALBA LUCIA SUAREZ QUICENO
Directora Ejecutiva
Asobufalos



KAREN JOHANNA RINCÓN

Médica Veterinaria y Zootecnista

Teléfono
(316) 354-9653

Correo
karen.rincon@unipaz.edu.co

Tarjeta profesional
47247

Cedula
1042214951

Sobre mi

Médica Veterinaria y Zootecnista de 26 años con alto sentido de responsabilidad y compromiso a las tareas asignadas. Actitud proactiva, buena disposición para el trabajo en equipo y capacidad de adaptación.

Experiencia

2022-2025
Médica Veterinaria y Zootecnista
Lonja Ganado 2 S.A.S

Educación

2015
Bachiller académico

2015
Técnica en producción agropecuaria SENA

2022
Médica Veterinaria y Zootecnista UNIPAZ

Habilidades

- Responsable, puntual y proactiva.
- Facilidad para trabajar en equipo.
- Rápido aprendizaje y buena disposición.
- Conocimiento de herramientas ofimáticas.

LUGAR DE RESIDENCIA:
Cra 40#45-12 Brisas del Oriente (Yondó-Antioquia)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.042.214.951**

RINCON ALMAIRO

APELLIDOS

KAREN JOHANNA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1999**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-FEB-2017 YONDO-CASABE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0130000-00888294-F-1042214951-20170310 **00541**73035A 1 47847771

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre

EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

Creado mediante decreto ordenanzal No. 0331 de 1987 de la Gobernación de Santander

En atención a que:

Karen Johanna Rincón Almairo

C.C. 1042214951 de Yondo-Casabe (Antioquia)

Ha cumplido con las normas legales y con los requisitos académicos exigidos por el Instituto, con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, le confiere el titulo de

Medico Veterinario Zootecnista

Se expide el presente diploma en Barrancabermeja el 30 ***de*** Septiembre ***de*** 2022

RECTOR

DIRECTOR DE ESCUELA

SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 428 *DEL LIBRO No.* 1-INP

REGISTRO No. SGR-17.024-09-22

08745

CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

Matricula Profesional

47247



KAREN JOHANNA RINCON ALMAIRO
DI: 1042214951 de Yondó
Médico Veterinario Zootecnista
Instituto Universitario de la Paz

Jhon Didier Ruiz Buitrago
Presidente

Acuerdo 1976 de 2022-10-14

Esta tarjeta es documento Público y se expide de conformidad con la Ley 073 de 1985 y Ley 576 de 2000

Habilita al titular para el ejercicio de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Medicina Veterinaria o de la Zootecnia en Colombia

En caso de encontrar esta tarjeta, por favor comunicarse con el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia

www.consejoprofesionalmvz.gov.co
Calle 101 No 71 A - 52 Bogotá, D.C. Tel. 643 41 35 - 226 67 41

ANTECEDENTES ÉTICO-DISCIPLINARIOS

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, creado por la Ley 073 de 1.985 y reglamentado por Decreto 1122 de 1.988. CERTIFICA QUE, actualmente el profesional, relacionado a continuación, se encuentra habilitado para ejercer como Médico Veterinario Zootecnista en todo el Territorio Nacional de conformidad con la Ley 073 de 1985.

- Nombre completo: **KAREN JOHANNA RINCON ALMAIRO**
- Cédula de ciudadanía No: **1.042.214.951 de Yondó**
- Matrícula Profesional No: **47.247**
- Título Profesional: **Médico Veterinario Zootecnista**
- Universidad: **Instituto Universitario de la Paz**

No se certifica sobre procesos en curso o quejas que hayan cursado con anterioridad contra el profesional culminando con decisión de absolución. Sólo se certifican las sanciones impuestas por éste Tribunal de Ética Profesional, que hayan sido notificadas y ejecutoriadas conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 576 de 2000; en procura de los principios constitucionales de Debido proceso y Habeas data.

Puede verificar este documento, ingresado al enlace: http://administrador.consejoapp.com.co/index.php/consultas/verificar, e ingresar el siguiente código: **1042214951_txr273**

"Si requiere autenticar este certificado la firma se encuentra registrada en la Notaria 51 bajo el No. 2567"

Observación: En virtud de los principios de responsabilidad y publicidad, propios del ejercicio de funciones públicas y del manejo de información, lo certificado mediante el presente documento tiene una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su expedición o a partir de su fecha de vencimiento y contiene las anotaciones de decisiones disciplinarias impuestas a los profesionales con fecha de ejecutoria de fallo en los últimos cinco (5) años.

Se expide en Bogotá D.C., a los (28) días del mes de Enero de 2026.

LILIANA MUÑOZ PINEDA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Profesional

Lonja Ganado 2 S.A.S

Pereira, Noviembre 30 de 2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Asunto: CERTIFICACION LABORAL

Nos permitimos informar que la Señora KAREN JOHANNA RINCÓN ALMAIRO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.042.214.951 trabajó en la empresa LONJA GANADO 2 S.A.S NIT 900.243.152-9 con sede en Funza como médica veterinaria zootecnista, desde el día 15 de octubre del 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2025. Dado en Pereira a los 30 días del mes de noviembre de 2025 por solicitud del empleado.

SEBASTIAN LONDOÑO JARAMILLO.
Gerente General
LONJAGANADO2 S.A.S.

HOJ A DE VID A

MILTON JAIVER HENAO ALVAREZ

DAT OS PERSONALES

Lugar De Nacimiento: Medellín, Antioquia
Fecha De Nacimiento: octubre 25 de 1988
Número de Cédula: 1.128.417.581 Medellín, Antioquia
Estado Civil: Soltero
Dirección Residencia: Calle 70 #58-133 apto 1628 Itagüí, Antioquia
Teléfono: 330 5786
Teléfono Celular: 3137974421
Correo: miltonheal25@gmail.com



PERFIL PR OFESIONAL

Ingeniero de Productividad y Calidad con sólida experiencia en la administración, mejora y control de procesos en los sectores de alimentos, logística, manufactura y operaciones. Capaz de analizar, estructurar y optimizar sistemas productivos mediante planificación, control de recursos, estandarización, aseguramiento de calidad y gestión de indicadores. Manejo de metodologías de mejora continua, BPM, BPL, Lean, estudios de métodos y tiempos y herramientas para decisiones basadas en datos.

Experiencia directa en la industria alimentaria, especialmente en la recepción, verificación de calidad y control operativo de leche cruda, garantizando inocuidad, trazabilidad y cumplimiento técnico. Conocimiento del comportamiento, riesgos y buenas prácticas esenciales del sector lácteo.

He liderado equipos multidisciplinarios, implementado procedimientos operativos estandarizados, gestionado inventarios y optimizado flujos de trabajo en plantas de producción. También he participado en el montaje y mejora de procesos, integrando campo y labores administrativas para articular calidad, producción y logística.

Mi enfoque profesional prioriza la productividad operacional, la sostenibilidad de los procesos y la mejora continua, contribuyendo a la calidad del producto y a la competitividad empresarial. Estoy preparado para aportar conocimientos técnicos y estratégicos en proyectos de montaje, expansión y mejora de sistemas productivos en el sector lácteo y agroindustrial, fortaleciendo la eficiencia y la innovación.

ES TUDIOS REALIZADOS

Básica Secundaria:
Liceo Salazar y Herrera
Bachiller Académico.
Medellín.
2005

Profesional - Pregrado:
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
Ingeniero de Productividad y Calidad
2015

REFERENCIA S PERSONALES

Santiago Yepes Botero
Analista de Sistemas
Nutresa
Teléfono: 316 522 0258
Medellín

Marcela Borja García
Administradora de Empresas
Teléfono: 319 4481638
Medellín

Gabriel Pelaez
Jefe de Producción
Teléfono: 320 7916297
Medellín

EXPERIENCIA Y REFERENCIA S LABOR ALES

PRODUCTORA DE ALIMENTOS PA S.A.S. – Sector Alimentos

Cargo Desempeñado: **Coordinador Administrativo y Operativo**
Fecha: Febrero 26 de 2024 – Mayo 10 de 2023
Jefe Inmediato: Jorge Ossa Duque
Celular: 3127834453
Personas a Cargo: Transversal a la empresa

Gestioné y supervisé las operaciones diarias, asegurando el adecuado uso de recursos y el cumplimiento de objetivos estratégicos. Implementé mejoras operativas mediante el análisis de datos, la definición de indicadores y la estandarización de procedimientos. Coordiné equipos multidisciplinarios para optimizar flujos de trabajo y garantizar la coherencia entre áreas administrativas y operativas. Acompañé procesos de planificación, control interno y gestión documental. Esta experiencia fortaleció mi capacidad para estructurar, evaluar y mejorar procesos productivos aplicables a industrias alimentarias y proyectos agroindustriales.

EMPAQUES Y CONTENIDOS S.A. – Sector Maquila

Cargo Desempeñado: **Director de Operaciones**
Fecha: Septiembre 14 de 2023 – Nov 30 de 2023
Jefe Inmediato: Luz Stella Zuluaga
Celular: 320 7241102
Personas a Cargo: 60 personas

Dirigí procesos de producción, logística y calidad, asegurando el cumplimiento de indicadores y la eficiencia operativa. Implementé acciones de mejora basadas en análisis de datos, cuellos de botella y balanceo de cargas. Gestioné la programación de turnos, el mantenimiento de equipos y el consumo de insumos. Acompañé el diseño y montaje de nuevos procesos operativos, asegurando orden, estandarización y cumplimiento normativo. Fortalecí la coordinación entre áreas clave, aportando a la optimización de sistemas productivos aplicables a plantas de alimentos y proyectos industriales.

FULLMOTO STORE S.A.S. – Sector Comercializador

Cargo Desempeñado: **Coordinador de Operaciones**
Fecha: Octubre 1 de 2020 – Septiembre 13 de 2023
Jefe Inmediato: Jorge Ossa Duque: 3127834453
Personas a Cargo: Transversal a la empresa

Supervisé el manejo de inventarios, abastecimiento y control de precios, garantizando exactitud y rotación adecuada. Implementé procedimientos para mejorar la trazabilidad, la eficiencia operativa y la comunicación con proveedores. Analicé indicadores de consumo, obsolescencia y rendimiento para tomar decisiones estratégicas. Este rol me permitió fortalecer habilidades en administración de recursos, planeación operativa y control logístico. Apliqué herramientas de análisis y mejora continua, útiles para operaciones agroindustriales y de producción alimentaria.

ALIMENTOS D'VIDA S.A.S. – Sector: Alimentos

EXPERIENCIA Y REFERENCIA S LABOR ALES

Cargo Desempeñado: **Analista de Inventarios** Fecha:
Septiembre 25 de 2019 – Septiembre 30 de 2020
Jefe Inmediato: Juan Gustavo Echavarria
Celular: 3136712361
Personas a Cargo: 7

Controlé inventarios de materias primas, empaques y producto terminado según la programación de producción. Supervisé personal, gestioné indicadores y optimicé procesos de abastecimiento interno. Participé directamente en la recepción de leche cruda, verificando parámetros de calidad, trazabilidad y condiciones de ingreso a la planta. Aseguré el uso eficiente de materias primas aplicando criterios de rotación y demanda real del proceso. Esta experiencia me brindó conocimientos prácticos en la gestión operativa de plantas de alimentos y en el manejo de insumos propios del sector lácteo.

FULLMOTO STORE S.A.S. – Sector Comercializador

Cargo Desempeñado: **Jefe de Compras**
Fecha: Marzo 1 de 2018 - Julio 30 de 2018
Jefe Inmediato: Andrés Ospina
Celular: 3012118314
Personas a Cargo: 2

Gestioné el proceso completo de compras, desde el análisis de inventarios y la planeación del abastecimiento hasta la negociación con proveedores. Realicé auditorías de inventario y supervisé la precisión de las recepciones para asegurar trazabilidad y cumplimiento de cantidades. Administré la base de datos del ERP, depurando referencias y mejorando la categorización de productos. Esta experiencia fortaleció mis capacidades en gestión de insumos, análisis de rotación, optimización de abastecimiento y control de costos, aplicables al suministro de materias primas en plantas productivas.

MASTECHNO S.A.S - Sector Metal-Mecánico

Cargo: **Coordinador de Calidad y Documentación**
Fecha : mayo 4 de 2015 - febrero 16 de 2.018
Jefe Inmediato: Sebastian Betancur
Celular: 448 8428 - 3145183587
Personas a Cargo: 10

Diseñé, implementé y mantuve documentación técnica bajo estándares de calidad, asegurando el cumplimiento de requisitos internos y normativos. Apliqué metodologías de mejora continua como Kaizen y Six Sigma para optimizar procesos en áreas de diseño y producción. Realicé estudios de métodos y tiempos para mejorar la eficiencia del sistema productivo. Generé, analicé y gestioné indicadores de calidad, productividad y desempeño operativo. Esta experiencia fortaleció mi formación en control de procesos, documentación y estandarización, aplicable también a proyectos de producción alimentaria.

EXPERIENCIA Y REFERENCIA S LABOR ALES

MASTECHNO S.A.S – Sector MetalMecánico

Cargo Desempeñado: **Coordinador de Producción**
Fecha: febrero 10 de 2.014 - agosto 30 de 2.014
Jefe Inmediato: Alexandra Sánchez Posada
Celular: 300 616 3806
Personas a Cargo: 40

Planifiqué, programé y supervisé la producción, asegurando el cumplimiento de tiempos y el uso eficiente de recursos. Coordiné personal operativo, gestioné nómina, supervisé tareas y analicé tiempos de proceso. Controlé proveedores externos y verifiqué entregas de productos en proceso. Documenté procedimientos, instructivos y formatos para estandarizar las operaciones. Elaboré indicadores de desempeño, producto no conforme y eficiencia productiva. Esta experiencia consolidó mi capacidad para organizar y mejorar sistemas productivos en diferentes industrias.

DESPOSTAR DE COLOMBIA S.A.S. – Sector Alimentos

Cargo: Auxiliar de Calidad
Fecha: agosto 3 de 2013 - enero 31 de 2.014
Jefe Inmediato: Elkin Ferney Chavarría
Teléfono: 378 5124 | Celular: 313 773 2432
Personas a Cargo: 5

Documenté procesos bajo la norma ISO 9001:2008, elaborando políticas, flujogramas, procedimientos e instructivos. Supervisé el cumplimiento de BPM y estándares de calidad en procesos de desposte. Verifiqué registros, condiciones de higiene, manipulación y control de puntos críticos. Acompañé auditorías internas y fortalecí la trazabilidad del proceso productivo. Esta experiencia me dio fundamentos sólidos en inocuidad, calidad y control operativo, aplicables a plantas de alimentos y proyectos lácteos.

Glue Marketing – Sector Mercadeo

Cargo: Coordinador Logístico
Tiempo: 18 meses
Fecha : junio 17 de 2.011 - diciembre 15 de 2.012
Jefe Inmediato: Guillermo Egas
Teléfono: 312 8335

Funciones: Coordinar personal, establecer las rutas para asistir a los diferentes eventos y lugares donde se debía hacer las activaciones de marca. Hacer inventario de los premios entregados cotejando ya fuera con facturas o desprendibles entregados por los clientes.



MILTON JAIVER HENAO ALVAREZ

C.C. 1.128.417.581

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

REGISTRO TITULO
LIBRO 081 FOLIO 39744
FECHA 13-04-2015
Fabio A. Velásquez
FIRMA SECRETARIA GENERAL (E)

ACTA 38054

GRADO EN

INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD

CODIGO SNIES No. 2937

EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2015, SE REUNIERON EN EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID:

DOCTORA LUZ GLADYS TAMAYO JARAMILLO	RECTORA (E)
DOCTOR URIEL DARIO TRUJILLO PUERTA	DECANO (E) ADMINISTRACIÓN
DOCTOR FABIO LEON VELASQUEZ SUAREZ	SECRETARIO GENERAL (E)

CON EL OBJETO DE CONFERIR EL TÍTULO DE:

INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD

A: MILTON JAIVER HENAO ALVAREZ

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.128.417.581 DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

COMO EL GRADUANDO LLENABA LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR EL TÍTULO, LA SEÑORA RECTORA (E) LE TOMÓ EL JURAMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "JURAÍS A DIOS Y PROMETEÍS A LA PATRIA, ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES; DEFENDER SIEMPRE LOS FUEROS DE LA JUSTICIA, PRACTICAR VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA PROFESIONAL Y TRABAJAR POR EL ADELANTO Y PROGRESO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID".

EL GRADUANDO CONTESTÓ AFIRMATIVAMENTE Y LA SEÑORA RECTORA (E) RESPONDIÓ: "SI ASÍ LO HICIEREIS DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN Y SI NO ÉL Y ELLA OS LO DEMANDEN. A CONTINUACIÓN SE LE HIZO ENTREGA DEL RESPECTIVO DIPLOMA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA ESTA ACTA POR LOS QUE EN LA SESIÓN INTERVINIERON.

RECTORA (E)

DECANO (E) ADMINISTRACIÓN

SECRETARIO GENERAL (E)

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CREADA MEDIANTE ORDENANZA 41 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1963
Y DECRETO DEPARTAMENTAL N° 33 DEL 27 DE ENERO DE 1964
CÓDIGO SNIES 2209

EN ATENCIÓN A QUE

MILTON JAIVER HENAO ALVAREZ

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.128.417.581 DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE

INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA

EN TESTIMONIO DE ELLO
SE FIRMA EN MEDELLIN, REPÚBLICA DE COLOMBIA
EL 13 DE ABRIL DE 2015

LUZ GLADYS TAMAYO JARAMILLO	FABIO LEON VELASQUEZ SUAREZ	URIEL DARIO TRUJILLO PUERTA
RECTORA (E)	SECRETARIO GENERAL (E)	DECANO (E)

REGISTRO TÍTULO 081 (LIBRO) 39744 (FOLIO) 13 DE ABRIL DE 2015 (FECHA)



https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/WaterMarkmethod?CertificateNumber=011116-0803455%20ANT

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.128.417.581

HENAO ALVAREZ
APELLIDOS

MILTON JAIVER
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-1988
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

14-NOV-2006 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0100104-14157745-M-1128417581-20070324 0376407082N 03 224242723

Itagüí, Noviembre 18 de 2025

DISTRICREMAS S.A.S

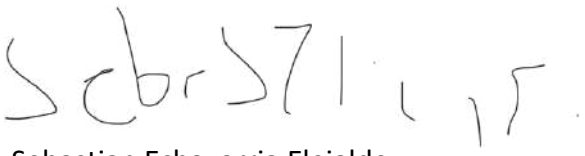
CERTIFICA

Que el señor **MILTON JAIVER HENAO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.417.581**, estuvo vinculado a nuestra compañía desde el 04 de junio de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, con un contrato a obra o labor

El cargo desempeñado fue: **Coordinador de Operaciones**, apoyando de manera estratégica las áreas de logística y calidad, fortaleciendo los procesos de distribución y asegurando el cumplimiento de los estándares aplicables al manejo de productos lácteos. Durante su permanencia, aportó al mejoramiento continuo de la operación mediante la optimización de procesos, la reducción de desperdicios y la aplicación de metodologías orientadas a la eficiencia, alineadas con principios Lean y la eliminación de actividades sin valor. Asimismo, apoyó la implementación de lineamientos normativos relacionados con ISO 9001, HACCP y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), contribuyendo al orden, la trazabilidad, la inocuidad y el fortalecimiento de los controles internos de la empresa.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Sebastian Echavarria Elejalde
Gerente
Districremas S.A.S
3106052295
sebastianechavarriaelejalde@gmail.com

Itagüí, 20 de noviembre de 2025

PRODUCTORA DE ALIMENTOS PA S.A.S

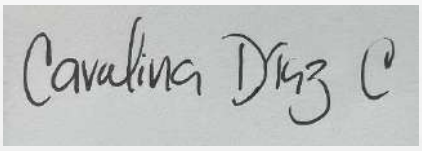
CERTIFICA

Que el señor **MILTON JAIVER HENAO ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.128.417.581,** estuvo vinculado a nuestra compañía desde el 26 de febrero de 2024, hasta el 10 de mayo de 2024, con un contrato a término indefinido.

El cargo desempeñando fue: Analista de Datos

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



CAROLINA DIAZ CARDONA
DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA
gestionhumana@productoradealimentos.com

SE HACE CONSTAR QUE

El (a) señor(a) **HENAO ALVAREZ MILTON JAIVER** identificado(a) con número de cédula **1.128.417.581,** laboró al servicio de EMPAQUES Y CONTENIDOS SAS Nit.900.029.909-0; ocupando cargo de Director Operaciones.

TIPO DE CONTRATO:	Termino Indefinido.
FECHA DE INGRESO:	14-Sep-2023.
FECHA DE RETIRO:	30-Nov-2023.
MOTIVO DE RETIRO:	Terminación de Contrato
EPS:	EPS SURA.
AFP:	Protección.
CCF:	Comfenalco Antioquia.

Este documento se da a petición del interesado.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de Noviembre del 2025.

Atentamente,



MANUELA RODRIGUEZ MORALES
Coordinadora de Gestión Humana

Medellín, 20 de noviembre de 2025

FULLMOTO S.A.S CON NIT: 901103536-7

CERTIFICA QUE:

El señor **MILTON JAIVER HENAO ALVAREZ,** identificado con **C.C. 1128417581,** laboró en la compañía desde 01 de octubre de 2020 hasta 13 de Septiembre de 2023 desempeñándose en el cargo de COORDINADOR(A) DE OPERACIONES con un salario básico mensual de $ 2´647,823 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS
VEINTITRÉS PESOS), su contrato era INDEFINIDO.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en el teléfono: 3208444978

Cordialmente,

FULLMOTO STORES S.A.S
NIT: 901.103.536-7

Eliana Ramos Martínez
Líder de Talento Humano
FullMoto Stores SAS

Itagüí, 04 de noviembre de 2025

ALIMENTOS D VIDA S.A.S

NIT 811033006-8

Certifica que:

El (La) señor(a) **Milton Jaiver Henao Álvarez,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.128.417.581, laboró desde 25 de septiembre de 2019 hasta el 09 de agosto de 2020 con la empresa con un contrato a término fijo y en la cual desempeñó el cargo de Auxiliar de Inventario, sus principales funciones fueron:

- Control y manejo de Inventarios Materia Prima (Leche y Azúcar)
- Control y manejo de Inventarios Material de Empaque
- Control y manejo de Inventarios Producto Terminado
- Coordinación personal de Bodega.

En caso de requerir ampliar información, por favor dirigirse al área de Gestión Humana PBX:444 95 41 Ext 103.

Esta certificación se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

Lady Yohana Osorno Carmona
Analista de Gestión Humana.

Medellín, 20 de noviembre de 2025

FULLMOTO S.A.S CON NIT: 901103536-7

CERTIFICA QUE:

El señor **MILTON JAIVER HENAO ALVAREZ,** identificado con **C.C. 1128417581,** laboró en la compañía desde 01 de Marzo de 2018 hasta 30 de Julio de 2018 desempeñándose en el cargo de JEFE DE COMPRAS con un salario básico mensual de $ 1´800,000 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS), su contrato era INDEFINIDO.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en el teléfono: 3208444978

Cordialmente,

Eliana Ramos Martínez
Líder de Talento Humano
FullMoto Stores SAS

FULLMOTO STORES S.A.S
NIT: 901.103.536-7

Guarne, 20 de noviembre de 2025

FP MOTO S.A.S CON NIT: 900164838-3

CERTIFICA QUE:

El señor **MILTON JAIVER HENAO ALVAREZ**, identificado con C.C. **1128417581**, laboró en la compañía desde 04 de mayo de 2015 hasta 16 de febrero de 2018 desempeñándose en el cargo de COORDINADOR DE CALIDAD Y DOCUMENTACION con un salario básico mensual de $1´570.000 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS), su contrato era INDEFINIDO.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en el teléfono: 3208444978

Cordialmente,

FP MOTO SAS
NIT 900164838-3

Eliana Ramos Martinez
Líder de talento humano
FP MOTO S.A.S

Guarne, 20 de noviembre de 2025

FP MOTO S.A.S CON NIT: 900164838-3

CERTIFICA QUE:

El señor **MILTON JAIVER HENAO ALVAREZ**, identificado con C.C. **1128417581**, laboró en la compañía desde 10 de febrero de 2014 hasta 30 de agosto de 2014 desempeñándose en el cargo de COORDINADOR DE PRODUCCIÓN con un salario básico mensual de $1´300.000 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS), su contrato era INDEFINIDO.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en el teléfono: 3208444978

Cordialmente,

FP MOTO SAS
NIT 900164838-3

Eliana Ramos Martinez
Líder de talento humano
FP MOTO S.A.S



Sandra Marcela Rodríguez Villegas

Edad: 44 Años
Dirección: Carrera 46 N° 13 – 49 Barrio Libertad
Sincelejo - Sucre
Tel: 3243123738
E-mail sandrarodriguezvillegas1208@gmail.com

ESTUDIOS

Año 2000
Sincelejo - Sucre
Titulo: **BACHILLER ACADEMICO**
*Institución Educativa **ANTONIO LENIS***

Año 2009
Sincelejo - Sucre
Titulo: **ZOOTECNISTA**
*Universidad De **SUCRE***

***PERFIL**: Zootecnista con experiencia en buenas prácticas ganaderas enfocadas en mejorar el aprovechamiento animal, su bienestar y sostenibilidad, a través de programas de alimentación y nutrición, mejoramiento genético, productivo, reproductivo e implementación de registros agropecuarios.*
Experiencia en Asesorías y Capacitaciones en Extensión Rural y Empresas Ganaderas, manejo higiénico del ordeño y sanidad animal, así como también en elaboración de informes técnicos de seguimiento y evaluación.
Manejo de Excel, Word, PowerPoint y Windows.

EXPERIENCIA LABORAL

De 8/09/2023 a 15/12/2023 (Zaragoza - Antioquia)

NOMBRE DE LA EMPRESA: **(Reforestadora Integral de Antioquia –RIA S.A.)**
Sector: **Privada**
Cargo ocupado: **EXTENSIONISTA DE CAMPO**

Prestar los servicios, como un profesional extensionista de campo para apoyar la supervisión en el recibo a satisfacción de las actividades en el cumplimiento al contrato interadministrativo de 2023.

De 1/09/2022 a 31/08/2023 (Valencia- Córdoba)

NOMBRE DE LA EMPRESA: **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCION SOCIAL (CORPOGRESO)**
Sector: **Privada**
Cargo ocupado: **TÉCNICA AMBIENTAL**

Tareas realizadas: Apoyar el análisis de la información ambiental derivada de la caracterización del territorio e implementar las acciones de fortalecimiento de capacidades técnicas con las familias ubicadas en las zonas de especial sensibilidad ambiental involucradas en el proyecto para promover prácticas ambientalmente sostenibles en el proyecto **FAO GCP COL 123 SWE.**

De 24/09/2020 a 30/12/2020 (Cáceres - Antioquia)

NOMBRE DE LA EMPRESA: **(Reforestadora Integral de Antioquia –RIA S.A.)**
Sector: **Privada**
Cargo ocupado: **PROFESIONAL DE CAMPO**

Tareas realizadas: Tener actualizada la información y participar en la consolidación de ésta en cada una de las ganaderías, de acuerdo con las instrucciones de la dirección del proyecto, recibir a satisfacción de parte de los encargados de la siembra del material vegetal, el establecimiento de todos los árboles en las áreas contratadas y elaborar y presentar informes de las actividades realizadas.

De 01/02/2019 a 30/03/2020 (Departamento de Antioquia)

NOMBRE DE LA EMPRESA: **AFAGRO (Asesorías Financieras Agropecuarias SAS.)**

Sector: **Privada**
Cargo ocupado: **Extensionista y Asistente Técnico**

Tareas realizadas: Asesorar empresas Agropecuarias en componentes de pasturas, manejo sanitario, conservación de cuencas, manejo de arreglo agroforestales y gestión empresarial.

De 03/03/2015 a 30/09/2016 (San Antonio De Palmito - Sucre)

NOMBRE DE LA EMPRESA: **FINCA PASA EL TIEMPO**
Sector: **Privada**
Cargo ocupado: **Zootecnista**

Tareas realizadas: Dentro de mis funciones desempeñadas en la finca era cumplir con labores de tipo administrativas en control de registros (Lecheros, Inventario de Ganado, Control De Insumos y Manejo De Personal).
Producción: Establecimiento de praderas, rotación de potreros, estrategias de alimentación bovina, sanidad bovina, buenas prácticas ganaderas, mejoramiento genético del hato, medio ambiente.

REFERENCIAS LABORALES

SERGIO TRUJILLO TURIZO
Empresa: Reforestadora Integral de Antioquia RIA.
Cargo: Gerente General
Teléfono: PBX: (057 - 4) 448 83 10

GUIOVANNA PAULINA MUÑOZ CLAVIJO
Empresa: Corprogreso
Cargo: Coordinadora de talento humano
Teléfono: PBX: (057 - 4) 448 83 10

Luis Alberto Sánchez Trujillo
Empresa: Afagro
Cargo: Gerente General del proyecto.
Teléfono: 314 895 81 29

Odair Rodríguez Pacheco
Empresa: Finca Pasa El Tiempo (San Antonio De Palmito - Sucre)
Cargo: Jefe Inmediato
Teléfono: 3044652446

JORGE RICO AGUAS
Empresa: Asocarneros (Sincelejo - Sucre)
Cargo: director ejecutivo
Teléfono: 310 745 00 76

REFERENCIAS PERSONALES

Norberto Vega Lidueña
Parentesco: Amigo (Sincelejo - Sucre)
Ocupación: Comerciante
Teléfono: 311 800 88 59

Gesy Rodríguez Pacheco
Parentesco: Hermana (Sincelejo - Sucre)
Ocupación: Administradora De Empresas
Teléfono: 300 445 81 59

FORMACIONES ADICIONALES E INTERESES

Cursos:

- Aplicación de herramientas informáticas a la gestión del predio rural agropecuario.
- Implementación de planes comunitarios en las organizaciones rurales.
- Curso- taller Costos de Producción Ganaderos.
- Diagnóstico de la Zona de Estudio la Organización y la Empresa Agropecuaria Rural.
- Elaboración del plan de intervención para la prestación de servicio de extensión agropecuaria.
- Programa De Emprendimiento SENA
- Informática Básica SENA



Sandra Marcela Rodríguez Villegas
CC. 64.697.294 De Sincelejo



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 64.697.294

RODRIGUEZ VILLEGAS
APELLIDOS

SANDRA MARCELA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAR-1981
SINCELEJO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

15-MAR-2000 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2800100-62163143-F-0064697284-20071008 04463 07279N 02 265569441

MVZ **CONSEJO PROFESIONAL**
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

Matricula Profesional
41616



SANDRA MARCELA RODRIGUEZ VILLEGAS
DI: 64697294 de Sincelejo
Zootecnista
Universidad de Sucre

MVZ

Acuerdo 1634 de 2020-07-24 Pdte : Ramon Correa Nieto

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

CONFIERE EL TITULO DE

ZOOTECNISTA

A

Sandra Marcela Rodríguez Villegas

C.C. No. 64.697.294 Expedida en Sincelejo (Sucre)

EN ATENCION A QUE CURSO Y APROBO LOS ESTUDIOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EN PRUEBA DE ELLO SE ENTREGA EL PRESENTE DIPLOMA

En Sincelejo, a los 18 días del mes de Diciembre de 2009

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

332

Registro Libro

COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO
«ANTONIO LENIS»

Carrera 16B No. 28-36 Tel. 2821597 Telefax: (095)2813986
Nit No. 892200156-5 Email: lenisuc@col3.telecom.com.co
Sincelejo - Sucre

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, a los 7 días del mes de D/bre del año 200 0 , se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria Académica en la Rectoría del COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO « ANTONIO LENIS», institución de naturaleza oficial con reconocimiento de estudios para las jornadas Matinal, Vespertina y Nocturna en el ciclo de EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA y nivel de EDUCACIÓN MEDIA, mediante resolución No. 3522 del 12 de octubre de 1999 emanada de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y por tanto debidamente facultada para otorgar el título de BACHILLER en las formaciones ACADÉMICA Y TÉCNICA.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, se procedió, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2, Art. 11 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, a otorgar el título de BACHILLER, FORMACIÓN ACADEMICA ESPECIALIDAD

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación: SANDRA MARCELA RODRIGUEZ VILLEGAS T.I.No. 56250 de Sincelejo

Es tomada del Libro No. 21 de Actas Generales de Graduación

FIRMADO

(ORIGINAL FIRMADO) FERNANDO GONZALEZ BILBAO RECTOR

FERNANDO GONZALEZ BILBAO
C.C. No. 7.463.819 de Barranquilla
RECTOR

(ORIGINAL FIRMADO) ADALGIZA HERRERA GUERRA SECRETARIA

ADALGIZA Ma. HERRERA GUERRA
C.C. No. 64.543.350 de Sincelejo
SECRETARIA ACADEMICA

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.
NIT: 811.838.424-6

LA SUSCRITA CAROLINA VELEZ GUERRA- DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." (SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL)

NIT:811.838.424-6

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la señora **SANDRA MARCELA RODRIGUEZ VILLEGAS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 64.697.294**, ha suscrito con *La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A* los siguientes contratos de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-919-2023 del 8 de septiembre de 2023.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS, COMO UN PROFESIONAL CON COMPETENCIAS EN EXTENSIÓN RURAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CI 4600015402 de 2023. CELEBRADO ENTRE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A. Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- *Socialización del proyecto y diligenciamiento del acta de compromiso con los productores asignados para realizar las actividades del proyecto.*
- *Realizar la caracterización general de los predios con enfoque diferencial de los productores, la caracterización del manejo técnico y administrativo de las fincas asignadas, revisando y evaluando la información existente en las fincas, utilizando los formatos y encuestas, definidas por la dirección del proyecto.*
- *Realizar la caracterización de pasturas y cerca eléctrica de los predios seleccionados para el proyecto, como base para planear y ejecutar las actividades específicas en cada ganadería de acuerdo con la situación encontrada.*
- *Planificar la programación de las actividades a realizar a nivel de campo de acuerdo al plan operativo y con la coordinación de la Dirección Técnica.*
- *Selección de los lotes para la siembra de las parcelas silvopastoriles y de praderas mejoradas, con el acompañamiento de los ingenieros forestales, los expertos en sistemas silvopastoriles y de praderas.*

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
PBX: (604) 448 83 10 Móvil: 310 4280734
www.riaforestal.org - Correo Electrónico: info@riaforestal.org
Medellín – Colombia

- *Atender las recomendaciones de los gestores de datos para la correcta utilización de las herramientas diseñadas para la recopilación, organización y análisis de los datos de campo, que incluyen formatos, actas, Apps y software específicos del proyecto.*
- *Transferencia de tecnología en el manejo silvopastoril, de pasturas, y gestión administrativa del hato.*
- *Implementación del uso de las Apps con los registros técnicos y económicos.*
- *Capacitación a los ganaderos en el cálculo y monitoreo de los parámetros que indiquen mayor o menor productividad, incluyendo la disponibilidad de forraje, consumo, capacidad de carga y mejora de la producción de carne y leche, impactados por la implementación de los modelos silvopastoriles desarrollados, para esto se capacita y proporciona una plataforma tecnológica que trabaja en computador de escritorio, tableta y móvil Android, desarrollados con tecnología FLUTTER. Con la supervisión del coordinador de profesionales de campo y con el visto bueno.*
- *Capacitación de los ganaderos en el cálculo y monitoreo de los parámetros que indiquen mayor rentabilidad y competitividad, a través de la reducción de los costos, impactados por la implementación de los modelos sostenibles de producción, con la utilización de un software especializado para el control de Costos desarrollado en MICROSOFT ACCESS.*
- *Capacitación de los ganaderos en el cálculo y monitoreo del carbono orgánico del suelo, almacenado en este, con la utilización de un aplicativo que permite a partir de la información sobre la materia orgánica y densidad del suelo, obtenida a través del análisis de suelos, calcular el carbono orgánico del suelo, almacenado en este.*
- *Toma de las muestras específicas para la evaluación de praderas en su calidad fisicoquímica, mineral y evaluación de suelos de predios en su calidad fisicoquímica. (Análisis foliares, Bromatológicos y de suelos).*
- *Realizar aforos en praderas, evaluar su capacidad de carga, y realizar el ajuste de carga.*
- *Supervisar las siembras de las parcelas silvopastoriles de parte de los operadores contratados para esa actividad.*
- *Recibir a satisfacción las parcelas sembradas por los operadores con el visto bueno de los ingenieros forestales y el coordinador experto de sistemas silvopastoriles.*
- *Recibir a satisfacción las parcelas sembradas con pasturas mejoradas con el visto bueno de los supervisores de profesionales y el coordinador experto de pasturas.*
- *Recibir a satisfacción la información sobre el manejo administrativo de las ganaderías beneficiadas con el visto bueno de los supervisores de profesionales y el coordinador experto gestión empresarial.*
- *Acompañar a los profesionales responsables de las mediciones in-situ (en fincas) de las emisiones de gases de efecto invernadero (metano entérico y óxido nitroso), y de la captura de carbono, en las fincas seleccionadas*
- *Asistir a las reuniones que se programen por parte de la dirección para realizar capacitaciones o participar de otras actividades relacionadas con el desarrollo de este proyecto.*
- *Realizar el informe mensual que debe contener todas las actividades realizadas durante el periodo, así como las observaciones presentadas y evidencia de cada una de ella "Imagen".*

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
PBX: (604) 448 83 10 Móvil: 310 4280734
www.riaforestal.org - Correo Electrónico: info@riaforestal.org
Medellín – Colombia

Este informe se debe presentar en el formato establecido por la Secretaría de Agricultura y RIA S.A., como requisito para el pago de los honorarios y del proyecto, un informe final consolidado. Este será requisito para el último pago del contrato, incluyendo el informe final del contrato específico.

- *Actualización semanal de la información generada de cada una de las fincas de acuerdo con las instrucciones de la dirección del proyecto.*
- *En coordinación con la dirección del proyecto se participará de la consolidación de la información de todos los predios intervenidos*
- *Verificar y velar por el correcto manejo de la plataforma o aplicativo que se desarrollará, gestionando cualquier inconveniente que se presente con la misma y generando su solución.*
- *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: Procurar el cuidado integral de su salud. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
- *Mantener la confidencialidad de toda la información.*

FECHA DE INICIO: 8 de septiembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): 15 de diciembre de 2023
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO X
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI X
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA:NO X

[Medellín 24 de enero de 2024]

FIRMA

CAROLINA VELEZ GUERRA
Directora Administrativa
E/P/ Carolina Jaramillo- Apoyo TH. carolinajllo

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.
NIT: 811.038.424-6

THC – 006

LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL - CORPROGRESO

CERTIFICA

Que el (la) señor(a**)** SANDRA MARCELA RODRIGUEZ VILLEGAS**,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 64697294 de SINCELEJO; prestó sus servicios a esta entidad en la ejecución del siguiente contrato:

CARGO: TECNICA AMBIENTAL
CONTRATO: Prestación de servicios No. TH-FAO/006-123-025
PROYECTO: FAO GCP COL 123 SWE
LUGAR DE EJECUCION: VALENCIA - CORDOBA
VIGENCIA CONTRATO: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 al 31 DE AGOSTO DE 2023
HONORARIOS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE M/CTE ($ 4.500.000)
MOVILIDAD: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 600.000)
VALOR TOTAL CONTRATO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCINTOS VEINTE MIL PESOS MCTE MCTE M/CTE ($ 58.620.000)

RESPONSABILIDADES:

1. Presentar un plan de trabajo que responda a los productos esperados en estos términos de referencia, en el formato indicado por CORPROGRESO
2. Apoyar la caracterización predial con enfoque de conectividad socioagroecosistémica en su componente ambiental en las áreas de acción del proyecto.
3. Apoyar el análisis de la información ambiental derivada de la caracterización de los territorios.
4. En estrecha coordinación y de acuerdo con las orientaciones del profesional ambiental, deberá implementar de las herramientas de manejo ambiental en los territorios, de acuerdo con los resultados de la caracterización.
5. Implementación las estrategias de conservación, uso y manejo de áreas de importancia agroecosistémica (áreas boscosas, humedales, cuencas, zonas degradadas, áreas de cultivo y de manejo animal, entre otras) con enfoque de género para potenciar los servicios agroecosistémicos de manera articulada con los demás profesionales del proyecto.
6. Trabajar articuladamente con todos los profesionales del proyecto que tienen presencia en cadaterritorio, especialmente profesionales y técnicos agropecuarios.
7. Apoyar a los profesionales, técnicos y supervisores del equipo del convenio en la implementación de la estrategia de fortalecimiento de capacidades técnicas ambientales.
8. Implementar las acciones de fortalecimiento de capacidades técnicas con las familias ubicadas en las zonas de especial sensibilidad ambiental involucradas en el proyecto para promover prácticas ambientalmente sostenibles.
9. Implementar herramientas educativas dirigidas a las familias para la recuperación de agroecosistemas y zonas degradadas.
10. Apoyar a los supervisores locales y el equipo de trabajo en la elaboración del plan de acción para la realización de las acciones referentes al componente ambiental del proyecto.
11. Reportar mensualmente a los supervisores locales las actividades referidas a su componente ambiental, para apoyar el seguimiento y la evaluación del mismo.
12. Participar de las reuniones técnicas para la articulación con los diferentes resultados y componentes del convenio.
13. Asistir a las reuniones de planeación, monitoreo y evaluación que se programen por parte de la coordinación del proyecto.

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.

2210-

Medellín, 18 de Enero de 2021

LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. - RIA.S.A
(SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DE ORDEN DEPARTAMENTAL)

CERTIFICA

Que la Profesional SANDRA MARCELA RODRIGUEZ VILLEGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 64.697.294 de Sincelejo - Sucre. Presto sus servicios a esta entidad desde el 25 de Septiembre de 2020 hasta el 30 de Diciembre de 2020 bajo la modalidad de prestación de servicios como PROFESIONAL DE CAMPO, en el desarrollo de las actividades del contrato interadministrativo celebrado entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A el cual se describe a continuación:

PROYECTO	CONTRATO No.	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO
Departamento de Antioquia - la secretaría de agricultura y desarrollo rural N° 4600010949-2020	CPS-229-2020	25 de Setiembre del 2020	30 de Diciembre del 2020	Ejecutado-Pendiente por liquidar

Actividades

- Realizar la caracterización del manejo técnico y administrativo de las empresas asignadas, revisando y evaluando la información existente en las diferentes fincas incluidas en el proyecto, utilizando los formatos y encuestas, definidas por la dirección del proyecto.
- Realizar la transferencia de tecnología en el manejo silvopastoril, de pasturas, cerca eléctrica y gestión administrativa del hato.
- Toma de las muestras específicas para la evaluación de praderas en su calidad fisicoquímica, mineral y evaluación de suelos de predios en su calidad fisicoquímica.
- Evaluación de praderas en su capacidad de carga estimada.
- Implementar el uso de registros técnicos y económicos.
- Asesorar la actualización de la información técnica y económica de las empresas ganaderas.
- Diligenciar la información técnica y económica el en programa de gerencia de proyectos
- la programación de las actividades a realizar a nivel de campo.
- Velar por la correcta ejecución de todas las actividades de los componentes del proyecto.
- Asistir a las reuniones que se programen por parte de la dirección para realizar capacitaciones o participar de otras actividades relacionadas con el desarrollo de este proyecto.
- Presentación del informe quincenal de las actividades realizadas, utilizando los formatos y metodologías definidas por parte de la dirección del proyecto.
- Actualización y envío semanal al coordinador técnico de la información generada de cada una de las ganaderías de acuerdo con las instrucciones de la dirección del proyecto.
- En coordinación con la dirección del proyecto se participará de la consolidación de la información de todos los predios intervenidos.
- Atender las orientaciones del Coordinador Técnico y del asistente de gerencia
- Velar que el desarrollo de las actividades de campo, se den en estricto cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención de riesgos laborales, control de accidentes y salud en el trabajo, así como las instrucciones y recomendaciones que se impartan a todos los intervinientes en las labores de ejecución del proyecto.

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
PBX: (057 - 4) 448 83 10 Móvil: 310 4280734
www.riaforestal.org - Correo Electrónico: info@riaforestal.org
Medellín - Colombia

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.
NIT: 811038494-6

- El personal técnico y administrativo que labore en campo deberá tener conocimiento del panorama de riesgos involucrado en las actividades a ejecutar.
- Controlar porque en el desarrollo de las actividades de campo, se den en estricto cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención de riesgos laborales, control de accidentes y salud en el trabajo, así como las instrucciones y recomendaciones que se impartan a todos los intervinientes en las labores de ejecución del proyecto. Es responsabilidad del contratista determinar los riesgos inherentes al trabajo, así como implementar los procedimientos que permitan su control.
- Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades realizadas en la ejecución del contrato como requisito para el pago de los honorarios y del proyecto.

La anterior se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente.

CAROLINA VELEZ GUERRA
Directora administrativa

E/P/ María Victoria Villegas, Contratista de apoyo a la gestión.

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
PBX: (057 - 4) 448 83 10 Móvil: 310 4280734
www.riaforestal.org - Correo Electrónico: info@riaforestal.org
Medellín - Colombia

AFAGRO
ASESORIAS FINANCIERAS AGROPECUARIAS S.A.S

Asesorías Financieras Agropecuarias SAS.
Nit. 900.234.138 – 7

Medellín, abril 30 de 2020

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director Técnico de la Empresa Asesorías Financieras Agropecuarias SAS. con NIT 900.234.138-7, de la ciudad de Medellín, hace constar que la señora SANDRA MARCELA RODRÍGUEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 64.697.294, prestó los servicios como Extensionista y Asistente Técnico al servicio de AFAGRO SAS para asesorar empresas agropecuarias ubicadas en el Norte, Suroeste y Magdalena Medio de Antioquia en componentes de pasturas, manejo sanitario, conservación de cuencas, manejo de arreglos agroforestales y gestión empresarial, en el período 1º de febrero de 2019 y 30 de marzo de 2020.

La señora Sandra Marcela Rodríguez Villegas, presentó un importante desempeño, caracterizado por su gran capacidad profesional, sentido de responsabilidad y cumplimiento de las condiciones establecidas para esta labor.

ALBERTO SÁNCHEZ T
C.C. 70.098.670
Dirección Técnica AFAGRO SAS.

CERTIFICACIÓN LABORAL FINCA PASA EL TIEMPO

Como propietario de la finca Pasa El Tiempo

CERTIFICO

Que **Sandra Marcela Rodríguez Villegas**, identificada con CC N° 64. 697 294 de Sincelejo – Sucre, prestó sus servicios como Zootecnista en la finca Pasa El Tiempo, vereda Minuto de Dios, ubicada en el Municipio San Antonio de Palmito, desde el 3 de Marzo de 2015 hasta 30 de septiembre de 2016, devengando un salario mensual de un millón ochocientos mil pesos.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, a los 15 días del mes de Octubre del año 2016.

ODAIR RODRIGUEZ PACHECO

CC: 92.532.527 De Sincelejo

PROPIETARIO

CEL: 310 533 71 31

ASOCIACIÓN DE CRIADORES Y PRODUCTORES DE CABRAS Y CARNEROS DE SUCRE
ASOCARNEROS - SUCRE
NIT. 830.511.984-6

EL REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES Y PRODUCTORES DE CABRAS Y CARNEROS DE SUCRE "ASOCARNEROS SUCRE"

CERTIFICA QUE:

La Zootecnista **SANDRA MARCELA RODRÍGUEZ VILLEGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 64.697.294 de Sincelejo - Sucre, estuvo vinculada con nuestra Asociación desde Febrero 02 del 2.010 hasta Octubre 29 del 2.010, en el cargo de **PROFESIONAL DE APOYO**, realizando el diagnostico de competitividad de la cadena productiva ovino-caprina en el Departamento de Sucre, a través de encuestas a pequeños productores de la ganadería ovina y caprina, funciones que desempeño con mucha responsabilidad.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado a los 28 días del mes de Febrero del 2.011.

ASOCARNEROS SUCRE
NIT. 830.511 984-6

JORGE RICO AGUAS
C.C. N° 18.725.152 de Sucre - Sucre.
Director Ejecutivo.

Carrera 18 N° 21 - 52 • Centro Comercial Multicentro • Oficina 113
Granja piloto Km 1 vía Corozal Aprisco Villasol
Teléfono 2745327 • - Cel.: 310 -745 00 76
e-mail: asocarnerossucre@yahoo.es • e-mail: asocarnerossucre@gmail.com
Sincelejo – Sucre - Colombia

Esta acta corresponde a SANDRA MARCELA RODRIGUEZ VILLEGAS, Identificado (a) con C.C. N° 64.697.294 de Sincelejo a quien se le otorgó el Título de BACHILLER, FORMACION ACADEMICA el día 7 de Diciembre del año 2000.

Es fiel copia de copia auténtica la cual reposa en los archivos de la institución.

Para constancia de lo anterior se firma y sella en Sincelejo a los once (11) días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

UBALDO JOSE BUELVAS SOLORZANO
C.C. Nº 92.026.543 de Sincé
Rector.

ADALGIZA HERRERA GUERRA
C.C. Nº 64.543.350 de S/jo.
Secretaria Académica.

Tibizay Lucía Pérez Arrieta

ZOOTECNISTA

Profesional en Zootecnia con más de 10 años de experiencia en asesoría técnica para proyectos agropecuarios y forestales. Amplia experiencia en el manejo de sistemas silvopastoriles, conservación de pasturas, y gestión agroforestal en diversas regiones de Colombia. Habilidad para implementar registros técnicos y económicos, evaluar capacidades de carga en praderas, y coordinar actividades de campo, asegurando el cumplimiento de normas de seguridad y estándares técnicos. Competente en el uso de herramientas ofimáticas para la gestión de proyectos y generación de informes técnicos. Con una formación complementaria en tecnología de negociación internacional, aporta una visión integral para el desarrollo y sostenibilidad en el sector agropecuario y forestal.



FORMACIÓN ACADÉMICA

- Pregrado en Zootecnia
 Universidad de Sucre
 Finalización: Diciembre 2009
 Número de Tarjeta Profesional: 23758
- Tecnología en Negociación Internacional
 Servicio nacional de aprendizaje - SENA
 Finalización: Mayo 2018

OTROS CONOCIMIENTOS

• Implementador en Buenas Prácticas Agropecuarias
Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Horas: 30

• Diplomado en Formulación y Evaluación de Proyectos
Institución: CENFAC
Horas: 150

• Seminario en Nutrición Animal
Universidad de Córdoba

• Curso-Taller en Gestión Financiera
Afagro
Duración: 16 horas

• Jornada académica sobre gestión agropecuaria
Asociación de Criadores de Búfalos (ACB)

• Curso de Mentalidad Empresarial
SENA

• Seminario en Inteligencia artificial
ESAP

CONTACTO

tibizoot@gmail.com

Cel: 3122348549

Calle 33, N° 29 - 44 Corozal - Sucre.

EXPERIENCIA LABORAL RELEVANTE

Extensionista y asistente técnico

Asesorías Financieras Agropecuarias (AFAGRO), 1 de febrero de 2019 – 30 de marzo de 2020

- Asesoría a empresas agropecuarias en manejo de pasturas, conservación de cuencas y arreglos agroforestales en las regiones del Norte, Suroeste y Magdalena Medio de Antioquia. Realización de aforos de praderas, toma de muestras para análisis de suelos, foliar y bromatológico, levantamiento de indicadores zootécnicos en ganadería, y manejo de GPS para la delimitación y monitoreo de áreas. Implementación de modelos silvopastoriles y prácticas de sostenibilidad, así como gestión empresarial para mejorar la productividad y el manejo ambiental en fincas ganaderas.

Asistente Técnico Profesional en Proyectos Agropecuarios

Asociación Colombiana de Criadores de Búfalos (ASOBÚFALOS - ACB), Junio 2016 – Diciembre 2016; Abril 2018 – Octubre 2018

- Capacitación en bienestar animal, manejo alimenticio, sanidad y control lechero para optimizar la producción y asegurar el bienestar del ganado. Asesoramiento en la mejora de instalaciones ganaderas para el adecuado manejo de los animales y en la aplicación de técnicas sostenibles en la producción. Toma de puntos de georreferenciación con GPS para estudios del suelo y del agua, así como toma de muestras de suelo y forraje. Levantamiento de indicadores zootécnicos en ganadería para un seguimiento detallado del rendimiento y la salud del hato.

Otras Experiencias

- Finca La Esperanza. Zootecnista: 10 de junio de 2013 – 15 de diciembre de 2015
- D.O. Marketing S.A.S. Controladora de Inversión Finagro: 22 de octubre de 2012 – 1 de abril de 2013
- Soluciones Laborales Horizonte - Federación de Ganaderos de Colombia (FEDEGAN). Asistencia Técnica y Extensión Agropecuaria: 1 de enero de 2012 – 17 de marzo de 2012 y 2 de noviembre de 2011 – 30 de diciembre de 2011
- Don Genitor. Zootecnista administradora: 1 de enero de 2010 – 15 de agosto de 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

22.869.624
NUMERO

PEREZ ARRIETA
APELLIDOS

TIBIZAY LUCIA
NOMBRES



Tibizay Perez.
FIRMA

Escaneado con CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **05-JUN-1984**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

24-NOV-2003 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-2804000-62123991-F-0022869624-20040324 **01000** 040841 02 160291073

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

ACTA DE GRADO No.54 DE 2009

La Rectoría de la Universidad de Sucre, mediante Resolución No.1348 del 3 de diciembre de 2009

CONSIDERANDO QUE:

TIBIZAY LUCÍA PÉREZ ARRIETA
C.C.No.22.869.624 expedida en Corozal (Sucre)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad resuelve otorgarle el título de:

ZOOTECNISTA

En nombre y representación de la Universidad de Sucre y de la República de Colombia y previo juramento de rigor, se le hizo entrega del Diploma Número 00965 registrado en el folio No.140 del Libro de Diplomas No.4

En testimonio de lo anterior, se firma la presenta Acta de Grado en la ciudad de Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2009.

RAFAEL PERALTA CASTRO
Rector

VÍCTOR PEROZA CORONADO
Decano

JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria General

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

CONFIERE EL TITULO DE

ZOOTECNISTA

A

Tibizay Lucía Pérez Arrieta

C.C. No. 22.869.624 Expedida en .Corozal (Sucre)

EN ATENCION A QUE CURSO Y APROBO LOS ESTUDIOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EN PRUEBA DE ELLO SE ENTREGA EL PRESENTE DIPLOMA

En Sincelejo, a los 18 días del mes de Diciembre de 2009

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

Registrado al Folio No. 140 del Libro de Diplomas No. 4

00965

Powered by CamScanner

COMVEZCOL LEY 073 DE 1985

CONSEJO PROFESIONAL

DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

Matrícula Profesional

23758



TIBIZAY LUCIA PEREZ ARRIETA

D.I.: 22869624 COROZAL

Zootecnista

Universidad de Sucre

Acuerdo 710 de 2012-08-10

Pdte.: Cesar A. Serrano Novoa

Powered by CamScanner

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.
NIT: 811.838.424-6

LA SUSCRITA CAROLINA VELEZ GUERRA- DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." (SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL)

NIT:811.838.424-6

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la señora **TIBIZAY LUCIA PÉREZ ARRIETA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 22.869.624**, ha suscrito con *La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A* los siguientes contratos de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS 905-2023 del 7 de julio de 2023

OBJETO: *PRESTAR LOS SERVICIOS COMO TECNÓLOGO DE APOYO TÉCNICO PARA EL ALCANCE 3 DE APOYO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N C.I 4600015596 DE 2023. 11 DE MAYO DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA.*

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- *Atender las orientaciones del Coordinador Técnico y Administrativo.*
- *Apoyar las actividades de caracterización de predios susceptibles de intervención*
- *Verificar la correcta ejecución en sitio, de las actividades y labores establecidas en el contrato y los respectivos avances y rendimientos diarios.*
- *Realizar el acompañamiento constante y mediciones específicas de ejecución de actividades realizadas por las cuadrillas de campo diario.*
- *Apoyar la verificación y actualización de la información de campo y la realización de informes.*
- *Realizar el registro de avances diario en la realización de las actividades contratadas; con las*
- *descripciones acontecidas en el día en la Bitácora de Avance de Actividades.*
- *Realizar los correspondientes registros fotográficos de avance diario y perteneciente a cada una de las actividades de ejecución y establecidas en el proyecto.*
- *Velar que el desarrollo de las actividades de campo, se den en estricto cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención de riesgos laborales, control de accidentes y salud en el trabajo, así como las instrucciones y recomendaciones que se impartan a todos los intervinientes en las labores de ejecución del proyecto.*

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
PBX: (604) 448 83 10 Móvil: 310 4280734
www.riaforestal.org - Correo Electrónico: info@riaforestal.org
Medellín – Colombia

FECHA DE INICIO: 7 de julio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): 30 de diciembre de 2023
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO X
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI X
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA:NO X

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-727-2022 del 29 de diciembre de 2022

OBJETO: *PRESTAR LOS SERVICIOS COMO TÉCNICO O TECNÓLOGO DE APOYO TÉCNICO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN N 4600012809 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- (SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y SECRETARIA DE MINAS) Y LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A*

FECHA DE INICIO: 29 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): 6 de julio de 2023
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO X
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI X
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA:NO X

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-474-2021 DEL 18 de diciembre del 2021

OBJETO: CONTRATAR UN TECNICO O TECNÓLOGO DE APOYO TÉCNICO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION N° 4600012809 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – (SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y SECRETARÍA DE MINAS) Y LA REFORESTADORA IINTEGRAL DE ANTIOQUIA – RIA S.A.

FECHA DE INICIO: 18 de diciembre del 2021
FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): 28 de diciembre del 2022
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO X
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI X
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA:NO X

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
PBX: (604) 448 83 10 Móvil: 310 4280734
www.riaforestal.org - Correo Electrónico: info@riaforestal.org
Medellín – Colombia

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.
NIT: 811.038.424-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-451-2021 DEL 22 de octubre del 2021

OBJETO: *CONTRATAR UN TECNÓLOGO DE APOYO TÉCNICO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN N C.I 4600011261 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020*

FECHA DE INICIO: 22 de octubre del 2021
FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): 17 de diciembre del 2021
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO X
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI X
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA:NO X

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-385-2021 DEL 16 de junio del 2021

OBJETO: CONTRATAR UN TECNÓLOGO DE APOYO TÉCNICO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. C.I. 4600011261 del 23 de noviembre de 2020"

FECHA DE INICIO: 16 de junio del 2021
FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): 16 de octubre del 2021
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO X
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI X
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA:NO X

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. NIT: 811.038.424-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-341-2021 DEL 29 de enero del 2021

OBJETO: CONTRATAR UN TECNÓLOGO DE APOYO TÉCNICO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN NO. C.I. 4600011261 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

FECHA DE INICIO: 29 de enero del 2021
FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): 15 de junio del 2021
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO X
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI X
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA:NO X

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.
NIT: 811.038.424-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-297-2020 DEL 17 de diciembre del 2020

OBJETO: *PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE CAMPO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N4600010949*

FECHA DE INICIO: 17 de diciembre del 2020
FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): 30 de diciembre del 2020
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO X
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI X
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA:NO X

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-231-2020 DEL 25 de septiembre de 2020

OBJETO: *PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE CAMPO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N4600010949*

FECHA DE INICIO: 25 de septiembre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): 15 de diciembre de 2020
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO X
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI X
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA:NO X

[Medellín 24 de enero de 2024]

FIRMA

CAROLINA VELEZ GUERRA
Directora Administrativa
E/P/ Carolina Jaramillo- Apoyo TH. carolina jllo.

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. NIT: 811.038.424-6

Medellín, abril 30 de 2020

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director Técnico de la Empresa Asesorías Financieras Agropecuarias SAS. con NIT 900.234.138-7, de la ciudad de Medellín, hace constar que la señora TIBIZAY LUCIA PÉREZ ARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía número 22869624, prestó los servicios como Extensionista y Asistente Técnico al servicio de AFAGRO SAS para asesorar empresas agropecuarias ubicadas en el Norte, Suroeste y Magdalena Medio de Antioquia en componentes de pasturas, manejo sanitario, conservación de cuencas, manejo de arreglos agroforestales y gestión empresarial, en el período 1º de febrero de 2019 y 30 de marzo de 2020.

La señora Tibizay Lucía Pérez Arrieta, presentó un importante desempeño, caracterizado por su gran capacidad profesional, sentido de responsabilidad y cumplimiento de las condiciones establecidas para esta labor.

ALBERTO SÁNCHEZ T
C.C. 70.098.670
Dirección Técnica AFAGRO SAS.

ASOCIACION COLOMBIANA DE CRIADORES DE BUFALOS
A.C.B.

NIT 800.148.873-1

CERTIFICA QUE:

TIBIZAY LUCÍA PEREZ ARRIETA identificada con cédula de ciudadanía nº 22.869.624 de Corozal - Sucre, ha estado vinculada a esta entidad por contrato de prestación de servicios en calidad de Asistente técnico Profesional en ejecución de proyectos desde junio 01 hasta el 30 de diciembre de 2016 y desde el 01 de abril hasta el 17 de octubre de 2018.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 17 días del mes de enero de 2019.

ALBA LUCIA SUARES
Directora Ejecutiva

CERTIFICACION LABORAL FINCA LA ESPERANZA

Como propietaria de la finca la esperanza

CERTIFICO

Que TIBIZAY LUCIA PEREZ ARRIETA, identificada con C.C n. 22.869.624 de Corozal, presto sus servicios como Zootecnista en la Finca la Esperanza , Vereda Sabanas de Pedro, ubicada en el Municipio de San Juan de Betulia, desde el 10 de Junio de 2013 hasta el 15 de Diciembre de 2015, devengando un salario Mensual de Un millón ochocientos mil pesos.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, a los 16 días del mes de febrero del 2016.

TERESITA VERGARA

C.C. 33.168.555

PROPIETARIA

CEL. (3012161194)

DO MarQueting S.A.S

Bogotá, Junio 17 de 2013

A QUIEN CORRESPONDA

Certificamos que la Profesional **TIBIZAY LUCIA PEREZ ARRIETA,** identificada con C.C. No 22.869.624 de Corozal, estuvo vinculada a la compañía mediante contrato por Obra o Labor, como Controladora de Inversión de Créditos Agropecuarios, desde el día 22 de Octubre de 2012 hasta el 01 de Abril de 2013.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada.

Atentamente,

DO Marketing S.A.S.
Nit. 830.017.276-1
MONICA POVEDA
Gerente Administrativa

Bogotá D.C Colombia – Carrera 83 # 7D - 33 PBX: 4244499
E-Mail: do@domarketing.info - www.domarketing.info
Colombia – Ecuador – Venezuela – Brasil - México

slh soluciones laborales horizonte

SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE
NIT: 900392658-1

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **PEREZ ARRIETA TIBIZAY,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22869624, presto su aporte de trabajo en nuestra empresa desde el 1 de Enero de 2012 hasta el 17 de Marzo de 2012, en el centro de operaciones GALERAS - OLA INVERNAL FASE II, desempeñando el cargo EXTENSIONISTA, con una asignación mensual de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

La presente se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá a los (30) días del mes de Marzo del año 2.012.

LUZ ANDREA VILLAMIZAR GIRALDO
GERENTE GENERAL

Es válido como original, la información aquí suministrada puede ser confirmada al Pbx. (1) 2120777

slh soluciones laborales horizonte

SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE
NIT: 900392658-1

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **PEREZ ARRIETA TIBIZAY LUCIA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22869624, presto su aporte de trabajo en nuestra empresa desde el 2 de Noviembre de 2011 hasta el 30 de Diciembre de 2011, en el centro de operaciones GALERAS - OLA INVERNAL FASE II, desempeñando el cargo EXTENSIONISTA, con una asignación mensual de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

La presente se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá a los (30) días del mes de Marzo del año 2.012.

LUZ ANDREA VILLAMIZAR GIRALDO
GERENTE GENERAL

Es válido como original, la información aquí suministrada puede ser confirmada al Pbx. (1) 2120777

CERTIFICACIÓN LABORAL

Omar Otero como propietario de la FINCA DON GENITOR

CERTIFICA

Que Tibizay Lucia Pérez Arrieta identificada con cédula de ciudadanía N° 22.869.624 de Corozal, en su calidad de zootecnista, prestó sus servicios profesionales en la finca Don Genitor, desempeñando el cargo de administradora, realizando actividades de control y seguimiento de los procesos agropecuarios correspondientes a la ganadería doble propósito de la finca Don Genitor, ubicada en el kilometro 19 vía Sabanalarga – Manatí, en el departamento del Atlántico. Devengó un sueldo promedio de Un Millón Doscientos Mil Pesos ($ 1.200.000) y su periodo de trabajo fue entre el mes de *enero y el mes de agosto de 2010 (8 meses), tiempo en el que demostró ser* capaz, eficiente y responsable en sus obligaciones.

Para mayor constancia se firma a los siete (07) días del mes de marzo de 2011.

OMAR OTERO
C.C 1.129.576.377
Propietario

YENNY ALEXANDRA LONDOÑO GÓMEZ

TECNOLOGA EN GESTIÓN EMPRESARIAL

Medellín, Antioquia | 314 888 4323 | yennylondonokids@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Tecnóloga en Gestión Empresarial con más de 6 años de experiencia en apoyo administrativo y financiero. Experiencia en revisión de cuentas de cobro, verificación de seguridad social de contratistas, seguimiento presupuestal y elaboración de informes financieros. Manejo de Excel y sistemas contables. Persona organizada, responsable y orientada al detalle.

EXPERIENCIA LABORAL

Provincia De Administración Y planificación "Cártama"– Tecnóloga Administrativa y Financiera (dic 2024 – dic 2025)

- Apoyo en procesos administrativos y financieros
- Elaboración de informes financieros
- Revisión de cuentas de cobro y seguridad social
- Seguimiento presupuestal

Politécnico Jaime Isaza Cadavid – Tecnóloga Administrativa y Financiera (abr -dic 2024)

- Apoyo en procesos administrativos y financieros
- Elaboración de informes financieros
- Revisión de cuentas de cobro y seguridad social
- Seguimiento presupuestal

Reforestadora Integral de Antioquia – Tecnóloga Administrativa y Financiera (jul 2019 – feb 2024)

- Apoyo en procesos administrativos y financieros de proyectos interadministrativos
- Manejo sistema contable SICOF y plataformas SECOP II y Gestión Transparente
- Elaboración de informes financieros y contables
- Seguimiento y cierre financiero de proyectos
- Control de ejecución presupuestal y gastos
- Revisión de cuentas de cobro y seguridad social de contratistas
- Apoyo en pagos a contratistas y causaciones contables
- Solicitud y verificación de facturas para funcionamiento de proyectos
- Seguimiento al cobro de honorarios por administración

- Acompañamiento en planeación y socialización de informes financieros

La Corporación Parque Arvi – tecnólogo de Apoyo Financiero (mar-jul 2019)

- Apoyo en procesos administrativos y financieros
- Elaboración de informes financieros
- Revisión de cuentas de cobro y seguridad social
- Seguimiento presupuestal

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Administración de Empresas – En curso (2° semestre) – UNAD
- Tecnólogo en Gestión Empresarial – SENA
- Bachiller Académico – I.E Federico Ozanam

HERRAMIENTAS Y COMPETENCIAS

- Excel intermedio
- Sistemas contables: SICOF, SIESA.
- Elaboración de informes financieros
- Seguimiento presupuestal
- Manejo Secop ll
- Manejo gestión transparente

Institución Educativa "Federico Ozanam"

"Por el esfuerzo a las cumbres"

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MEDELLÌN

ACTA DE GRADUACIÒN

INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO OZANAM

Autorizado por la Ley 115 de febrero 8 de 1994, Artículo 88, Aprobado Por Resolución Departamental No. 10129 del 11 de Diciembre de 2001 que legaliza los estudios a partir de 1999.y la Res. Deptal 16275 de Nov. 22 de 2002

1. *En atención a que: YENNY ALEXANDRA LONDOÑO GOMEZ*
Identificado (a) C.C.No. 44.007378 de Medellin
Recibió y aprobó la formación en la educacion por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional confiere el Título de:

BACHILLER ACADEMICO

Registrado para efectos legales de conformidad con el Decreto Nacional 921 de Mayo 6 de 1994, en:

Libro de Actas de Graduación No.__05 Acta General No._08

Folio No. 0128 No.de Orden_73 de Fecha: 11 de Diciembre de 2003

Para constancia se firma en Medellin el 11 de Diciembre de 2003

Nota: Según Decreto Nacional No. 921 de mayo 6 de 1994, Artículo 20: " La calidad del Bachiller se prueba con copia auténtica del Acta de Graduación o con el Diploma expedido por la correspondiente Institución Educativa"

JULIO CESAR VALENCIA OCAMPO
Rector
C.C.No. 8.253.794 de Medellin

ISOLDA CARDONA BETANCUR
Secretaria
C.C.No. 43.518.631 de Medellin

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

YENNY ALEXANDRA LONDOÑO GOMEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 44.007.378

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

GESTIÓN EMPRESARIAL

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Medellín, a los veintiun (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ANGELA MARIA VALDERRAMA VELEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ANGELA MARIA VALDERRAMA VELEZ
SUBDIRECTORA CENTRO DE COMERCIO
REGIONAL ANTIOQUIA

25558722 - 21/12/2016
No y FECHA REGISTRO

REGIONAL ANTIOQUIA
CENTRO DE COMERCIO

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 25558722 - 21/12/2016

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: YENNY ALEXANDRA LONDOÑO GOMEZ, Con Cedula de Ciudadania No. 44.007.378

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TECNÓLOGO EN GESTIÓN EMPRESARIAL

En constancia de lo anterior se firma la presente en Medellín, a los veintiun (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ANGELA MARIA VALDERRAMA VELEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ANGELA MARIA VALDERRAMA VELEZ
SUBDIRECTORA CENTRO DE COMERCIO
REGIONAL ANTIOQUIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 930100891260CC44007378A.

Historial de calificaciones

Estudiante: CC 44007378 - YENNY ALEXANDRA LONDONO GOMEZ

Programa: 126 ADMINISTRACIÓN EMPRESAS [126]

2025 II PERIODO 16-04 (2034)

	Curso	75 %	25 %	Def.	Cred.
105015	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN	5.0	3.8	4.7	3
200611	PENSAMIENTO LÓGICO Y MATEMÁTICO	4.9	4.0	4.7	3
40003	COMPETENCIAS COMUNICATIVAS(PREGRADO)	5.0	4.2	4.8	3
80004	LA PERSONA COMO SER TRASCENDENTE	4.9	4.2	4.7	2
80017	CATEDRA UNADISTA	5.0	4.8	5.0	3
		Promedio del periodo:		**4.78**	**14**

2026 I PERIODO 16-01 (2201)

	Curso	75 %	25 %	Def.	Cred.
105001	FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA	0.0	0.0	0.0	Parcial
112002	PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO	0.0	0.0	0.0	Parcial
126008	GERENCIA ESTRATÉGICA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	0.0	0.0	0.0	Parcial
211622	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD	0.0	0.0	0.0	Parcial
80002	PROYECTO DE VIDA	0.0	0.0	0.0	Parcial
		Promedio del periodo:		**0.00**	**0**

Total créditos aprobados: 14

Situaciones Académicas

Programa: **ADMINISTRACIÓN EMPRESAS [126]**
Fecha: 10/09/2025 [Solicitud] Estado: En revisión del estudio
Clase: Homologación por Convenio

	Curso	Estado	Nota	Cred.
40002	ÉTICA Y CIUDADANÍA (PREGRADO)	En estudio		
105016	FUNDAMENTOS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	En estudio		
106003	CONTABILIDAD FINANCIERA BÁSICA	En estudio		
110013	GENERACIÓN DE IDEAS DE NEGOCIO	En estudio		
112003	MERCADEO E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	En estudio		
120002	RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	En estudio		
121006	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN - HSEQ	En estudio		
121012	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	En estudio		
126001	HABILIDADES PARA LA TOMA DE DECISIONES	En estudio		
126002	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL	En estudio		
126011	LOGÍSTICA DE LAS OPERACIONES	En estudio		
126017	INTRAEMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL	En estudio		
126021	LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL	En estudio		
150001	FUNDAMENTOS Y GENERALIDADES DE INVESTIGACIÓN	En estudio		
200610	HERRAMIENTAS DIGITALES PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	En estudio		

Historial de calificaciones

Estudiante: CC 44007378 - YENNY ALEXANDRA LONDONO GOMEZ

Total créditos homologados a ADMINISTRACIÓN EMPRESAS [126]: 0

Nota: Este reporte tiene carácter solamente informativo. Su contenido carece de valor jurídico y no es válido como certificado oficial de calificaciones.

DOCUMENTO INFORMATIVO
Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Sistema Nacional de Registro y Control Académico
Acta de Matrícula 924984 - 2026 I PERIODO 16-01

COMO ESTUDIANTE DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD
DECLARO:

Que yo, **YENNY ALEXANDRA LONDONO GOMEZ** portador del documento de identidad número **44007378**, he sido informado de manera clara acerca de las condiciones formativas del programa **ADMINISTRACION DE EMPRESAS(RESOLUCION 8579 DE 2023-05-25)**, que ofrece la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, razón por la cual acepto matricularme o continuar con el desarrollo de dicho programa, bajo las siguientes condiciones especiales, además de las condiciones generales que se encuentran publicadas en el portal Web de esta Universidad:

1. El programa en el que de manera voluntaria he decidido matricularme, se desarrolla bajo la modalidad de Educación a Distancia con énfasis en la mediación virtual, lo que implica un alto grado de responsabilidad de mi parte, ya que lo anterior está fundamentado en: el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, el desarrollo de competencias tecnológicas y el trabajo solidario.

2. El programa tiene una cobertura nacional y la institución cuenta con nodos zonales y centros de mayor cobertura poblacional a los cuales puedo acudir de manera voluntaria y planificada cuando así lo requiera, lo que me permitirá la utilización de los diferentes escenarios de acompañamiento docente como son: el B-learning, franjas de atención en centro, componente práctico y círculos de interacción y participación académica y social – CIPAS - que son comunidades de aprendizaje conformadas por estudiantes para el apoyo en mi proceso de aprendizaje.

3. Conozco que la Institución ofrece servicios de formación a través del Campus Virtual, en donde cuento con el acompañamiento de docentes en los cursos académicos virtuales matriculados, contenidos didácticos digitales, procesos de evaluación del aprendizaje, recursos bibliográficos digitales, objetos virtuales de aprendizaje, interacciones con los otros estudiantes y demás medios, mediaciones y recursos que apoyan mi proceso de aprendizaje.

4. Conozco que la institución me ofrece los siguientes escenarios de acompañamiento docente: Campus Virtual para todos los cursos que he matriculado, con formas de acompañamiento docente sincrónico y asincrónico; B-learning para aquellos cursos de ingreso y de alta complejidad conceptual a los cuales puedo acceder de manera voluntaria y también cuento con la participación en Franjas de Atención en Centro y CIPAS, de los cuales puedo formar parte de manera voluntaria, de acuerdo con los cronogramas establecidos en cada centro.

5. Conozco que la institución ofrece cursos con componente práctico y este es de carácter obligatorio para mi desarrollo como estudiante, el cual me permitirá la construcción de las competencias académicas y profesionales que plantea el programa en cada uno de los cursos con dicho componente. Debo informarme si el centro al cual me encuentro adscrito posee la capacidad para ofrecer el componente práctico de mi programa académico, de lo contrario lo llevaré acabo de acuerdo con los numerales 6 y 7 de esta acta.

6. El componente práctico lo desarrollaré en los Centros que el programa establece, los cuales serán publicados oportunamente en el campus virtual en el enlace “mis Cursos Virtuales” y debo asistir a realizar este componente, de acuerdo con la programación definida previamente por la UNAD.

7. El componente práctico tiene un costo implícito definido dentro del valor de los créditos académicos de los cursos (metodológicos - prácticos) en el momento de realizar el proceso de matrícula; adicionalmente en el momento del desarrollo de la práctica, asumo la responsabilidad de los desplazamientos y los gastos derivados de estos.

8. Así mismo, declaro que conozco de manera amplia y suficiente el Reglamento General Estudiantil de la UNAD (acuerdo 029 del 13 de diciembre del 2013 y su modificación mediante el acuerdo 018 de noviembre 20 del 2015), donde se encuentran plasmados mis derechos y deberes los cuales acepto de forma libre y voluntaria.

9. Entiendo que la UNAD, previa notificación a la comunidad estudiantil, podrá modificar el periodo de matrícula de uno o varios cursos, siempre que la oferta en dicho periodo no cumpla con el número mínimo de estudiantes exigidos por la Universidad para su oferta.

10. Los grupos de trabajo asignados dentro del campus virtual, para cada uno de los cursos, no podrán ser modificados.

11. Autorizo a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD, para recolectar, almacenar, usar, actualizar, suprimir y tratar mis datos biométricos, los cuales se me informa se consideran como datos sensibles, esto con la finalidad de realizar el proceso de matrícula y verificar mi identidad para realizar mis actividades académicas entendiendo que el proceso formativo es de carácter personal, he sido informado que tengo derecho a autorizar o no el tratamiento de los mismos y a entregar o no los datos solicitados, a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o al correo electrónico: sgeneral@unad.edu.co, La Universidad dará tratamiento a mis datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y Política para el tratamiento de datos personales de la universidad la cual puede ser consultada en su página principal www.unad.edu.co.

12. Que con base en el Acuerdo del Consejo Académico No. 035 del 14 de noviembre de 2023, el cual establece los **Lineamientos Generales para desarrollar los “Cursos Virtuales Unadistas Automatizados y Autodirigidos”** y, según acuerdos de los respectivos Consejos de Escuela u órganos equivalentes, uno o varios cursos en oferta o matriculados por los estudiantes podrán desarrollarse bajo estas estrategias de mediación y estructuras tecnopedagógicas, cuando se den las condiciones o características del proceso educativo establecidas por la Escuela o Unidad Académica que los oferta".

13. Que con base en el Acuerdo del Consejo Superior No. 029 del 12 de agosto de 2020, por el cual se adopta el Estatuto Académico de la UNAD, y según lo establecido en el Capítulo IX – De la Acción Didáctica -, al igual que los lineamientos institucionales establecidos en el Proyecto Académico Pedagógico Solidario y el Modelo Pedagógico Unadista Apoyado en e_learning para el “uso intensivo y la apropiación de las tecnologías digitales y exponenciales”, en los cursos académicos se podrán incorporar mediaciones pedagógicas basadas en herramientas de inteligencia artificial (IA), las cuales propenderán por la ampliación de canales ágiles y expeditos para que los estudiantes accedan a información relevante para sus cursos, desarrollen el conocimiento situado y fortalezcan el aprendizaje autónomo.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Sistema Nacional de Registro y Control Académico
Acta de Matrícula 924984 - 2026 I PERIODO 16-01

Mis Cursos Matriculados son:

N	CURSO ACADÉMICO	CRÉDITOS	MEDIACIÓN
1	PROYECTO DE VIDA	2	Campus Virtual
2	FUNDAMENTOS DE ECONOMIA	3	Campus Virtual
3	PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO	3	Campus Virtual
4	GERENCIA ESTRATÉGICA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	3	Campus Virtual
5	ESTADISTICA Y PROBABILIDAD	3	Campus Virtual

Se suscribe a los 03 días del mes de Enero del año 2026 en el Centro MEDELLÍN.

YENNY ALEXANDRA LONDONO GOMEZ
Documento de Identidad Número: 44007378



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-1985**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

01-DIC-2003 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0100100-01006269-F-0044007378-20180515 0061178667A 1 9904355098

ESTADO CIVIL

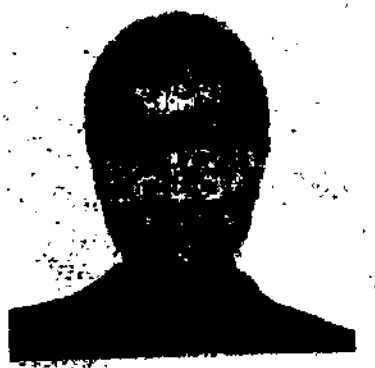
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **44.007.378**

LONDOÑO GOMEZ
APELLIDOS

YENNY ALEXANDRA
NOMBRES

Yenny A. Londoño
FIRMA



CONTRATO NRO. PS24-028-2024

CONTRATANTE	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP – "CARTAMA"
NIT	NIT. 901212832-1
CONTRATISTA	YENNY ALEXANDRA LONDOÑO GÓMEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 44.007.378
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINSITRATIVA PARA EL MANEJO FINANCIERO, DE TESORERÍA Y CONTABLE DEL PROYECTO "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 4600017612 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP- CARTAMA.
VALOR	VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($23.333.333).
PLAZO	CINCO (05) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos: **CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.636.998, en su calidad de Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación Cartama, según Acta de Junta Provincial de julio 02 de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de julio de 2020 ante el Presidente de la Junta Provincial, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la resolución provincial 001 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, la cual se identifica con el NIT. 901.212.832-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA PROVINCIA** o Contratante, y por la otra, **YENNY ALEXANDRA LONDOÑO GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 44.007.378, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión la Provincia Administrativa y de Planificación PAP "Cartama", es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con la prestación de servicios profesionales en la asesoría en dichas actividades con la finalidad de que los actos administrativos y contratos que se expidan dentro del giro ordinario de las funciones que

Powered by CamScanner

cumple la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, se desarrollen acorde a con la normatividad vigente.

III. Que por medio del convenio **NRO. 4600017612 DE 2024** suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- Cartama, se ejecutará el proyecto **"ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

III. Que la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que en la planta de cargos de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama no se cuenta con el personal idóneo para la ejecución de actividades de relacionadas en el objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- de Cartama
Contratista	YENNY ALEXANDRA LONDOÑO GÓMEZ

Powered by CamScanner

Valor del contrato	VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($23.333.333).
Incumplimiento del contrato	Procedimiento administrativo establecido en la Ley 1474 de 2011 a través del cual se determina el incumplimiento del contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINSITRATIVA PARA EL MANEJO FINANCIERO, DE TESORERÍA Y CONTABLE DEL PROYECTO "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA – CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 4600017612 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP- CARTAMA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Verificar las planillas de seguridad social que aportan los contratistas, operadores o proveedores y transporte (empresas) con relación al periodo cobrado que cumplan con los parámetros legales, con relación a las facturas o al servicio prestado

2. Entregar las cuentas de cobro, realizar los informes de avance financieros y las demás que le sean asignadas por el director general y coordinador técnico.

3. Apoyo en la elaboración de informes financieros y contables conforme al cronograma y requerimientos del ejecutor y la Gobernación •Seguimiento al presupuesto y ejecución del gasto

4. Acompañar y apoyar el proyecto logísticamente en todas las etapas del mismo y en las actividades que el director general determine, principalmente la parte administrativa y contable. •Entregar las cuentas de cobro, realizar los informes de avance financieros y las demás que le sean asignadas por el director general y coordinador técnico.

5. Realizar los informes financieros parciales y finales verificando que cada asiento tenga sus soportes financieros.

6. Elaborar y administrar las bases de datos de seguimiento de los contratistas del proyecto •Acompañar al director general en la ejecución presupuestal del Contrato.

Powered by CamScanner

7. Acompañar los procesos de planeación, evaluación, gestión y socialización de informes financieros.

8. Gestionar la información financiera del proyecto para la elaboración del archivo del proyecto.

9. Apoyar el cálculo de los indicadores financieros del cumplimento del proyecto.

10. Acompañar a todo el personal del proyecto con las dudas que tengan, desde lo administrativo y financiero. Programar en las diferentes plataformas digitales o presenciales las reuniones o comités técnicos propios del desarrollo del contrato, con el equipo técnico.

11. Apoyar los ajustes y observaciones realizadas por la supervisión (Estudios de Oportunidad y conveniencia, solicitudes de CDP, Solicitudes de RP).

12. Apoyar el tema administrativo precontractual, contractual y post contractual del proyecto.

13. Apoyar en los registros de información en el Secop a todo el personal del proyecto.

14. Recepción de documentación para comités de contratación.

15. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento en la ejecución del contrato, garantizando la confidencialidad de la información, así como los aspectos técnicos y administrativos del proyecto.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad mensual.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($23.333.333), de los cuales, los honorarios mensuales a pagar son por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o proporcional al plazo ejecutado.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por EL (LA) CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Powered by CamScanner

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO 1: LA PROVINCIA pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.

PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por LA PROVINCIA al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula. **PARÁGRAFO 3.** Las retenciones que efectuará LA PROVINCIA al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula corresponden a aquellos a los que aplique una vez sea emitido el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación con la consulta que fue elevada en el mes de septiembre.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA PROVINCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades contractuales.

Powered by CamScanner

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la entidad contratante, la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
8.3. Utilizar los espacios físicos, conexiones a internet, equipos de oficina que previamente le sean asignados, para la adecuada ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratista

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
- Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
- Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
- Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
b. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
c. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible.
d. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
e. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Powered by CamScanner

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

YENNY ALEXANDRA LONDONO GOMEZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, YENNY ALEXANDRA LONDONO GOMEZ debe pagar a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La

Powered by CamScanner

Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De acuerdo al análisis de riesgos contenido en los estudios previos, se determinó que el presente contrato no está sujeto a la constitución de garantía alguna.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario YENNY ALEXANDRA LONDONO GOMEZ no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA PROVINCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las

Powered by CamScanner

partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama	**Nombre del contratista**
Carlos Andrés Naranjo Montoya	YENNY ALEXANDRA LONDONO GOMEZ
Director Ejecutivo	44.007.378
Medellín Calle 32 E Nro 63 A 80	CLL. 40 #26C-119
3116180438	4984504– 3148884323
p.cartama@gmail.com	yennylondonokids@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Director Ejecutivo de LA PROVINCIA.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 063 del 10 de diciembre de 2024.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Powered by CamScanner

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en LA PROVINCIA y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en La Provincia Administrativa y de Planificación –Pap- de Cartama en el departamento de Antioquia, a diez (10) días del mes de diciembre de 2024.

CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA
Director Ejecutivo

YENNY ALEXANDRA LONDONO GOMEZ
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Carlos Andrés Naranjo Bedoya	Director Ejecutivo		10-12-2024
Aprobó	Carlos Andrés Naranjo Bedoya	Director Ejecutivo		10-12-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

Powered by CamScanner

42316901

Medellín, 19 de septiembre de 2025

EL DIRECTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES

HACE CONSTAR

Que YENNY ALEXANDRA LONDONO GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 44007378, suscribió contrato de prestación de servicios con la Institución:

Nro del contrato:	80000022
Fecha de inicio:	26 de abril de 2024
Fecha de terminación:	15 de julio de 2024
Valor del contrato:	($12,444,000)
Supervisor del contrato:	LEIDY CAROLINA TOLOZA RIVERA

Objeto del contrato:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como tecnóloga en el marco del Convenio Interadministrativo N°040 COV2210 86 de 2022, suscrito con la Corporación Autónoma Regional Del Centro De Antioquia- Corantioquia.

Esta constancia se expide a solicitud del contratista.

WILSON HUMBERTO GIRALDO HOYOS
DIRECTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES

*** Para certificar la calidad y el cumplimiento del contrato contactar al supervisor y/o interventor del mismo*

*** Anexo: Actividades del contrato 80000197*

Carrera 48 No. 7 – 151 El Poblado
Conmutador : 3197900 / www.politecnicojic.edu.co
Medllín – Colombia – Suramérica
proespe@elpoli.edu.co

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

ANEXO: ACTIVIDADES DEL CONTRATO 80000197

1. Realizar el Formato FLG01 ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS y demás soportes para contratación de personal natural y jurídica
2. Realizar los requisitos y procedimientos para suscribir contratos que se manejen por la forma de selección denominada mínima cuantía.
3. Verificación de soportes de seguridad social de contratistas mes a mes
4. Elaborar Informes financieros para CORANTIOQUIA y para el PCJIC
5. Elaborar Informes de avance del convenio
6. Desarrollar las presentaciones que le asigne la supervisión del Convenio Interadministrativo en Power Point o donde sea requeridas cuando se le asignen.
7. Alistamiento de evidencias solicitados por Contraloría y Control Interno, Liquidación del convenio
8. Apoyar financiera y logísticamente al supervisor y coordinadores del convenio en el cumplimiento de los alcances establecidos en el presente convenio.
9. Entregar de manera oportuna a los supervisores y coordinadores la relación de gastos ejecutados con dineros del convenio y los informes de ejecución presupuestal que se requiera.
10. Organizar y coordinar de manera conjunta con los supervisores y coordinadores la logística del desplazamiento requerido por el equipo de profesionales a las visitas del campo, optimizando siempre los recursos económicos y de personal del convenio.
11. Gestionar la legalización de viáticos y transporte del personal contratado
12. Gestionar la logística que sea requerida por el equipo de profesionales del convenio, para las reuniones, desplazamientos y demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual
13. Revisión y aprobación de los formatos de pago mensual que el Politécnico asigne para el pago de los honorarios de los contratistas y sus evidencias
14. Informar oportunamente y por escrito a los supervisores y coordinadores, sobre cualquier tipo de anomalías que se detecten o presenten durante la ejecución del convenio
15. Participar en las reuniones y discusiones relacionadas con las actividades a desarrollar, en cumplimiento al objeto contractual.
16. Documentar las diferentes reuniones realizadas por el coordinador con el equipo de trabajo y con el Politécnico el marco del presente convenio.
17. Elaborar las actas de las reuniones de seguimiento al convenio que se realicen entre las partes.
18. Asistir a las capacitaciones que se realicen para el buen desarrollo del convenio.
19. Elaborar los informes que se requieran en el marco de las funciones que desempeña.
20. Escaneo y archivo de la información generada durante la ejecución del Convenio Interadministrativo y de todos los contratos que de él se deriven en sus respectivos expedientes y atendiendo la normatividad establecida por el área de archivo de la Institución
21. Responsabilizarse de la administración manejo y custodia, de la documentación e información que le suministre la Corporación y el Politécnico para la ejecución de este convenio; y devolverla en caso de que se requiera.
22. Diligenciar cada que se requiera (mínimo en los meses de (Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre) la “Ficha de seguimiento a Convenios y/o contratos interadministrativos” FGE-F02.
23. Apoyar en la liquidación del convenio interadministrativo las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

Carrera 48 No. 7 – 151 El Poblado
Conmutador : 3197900 / www.politecnicojic.edu.co
Medllín – Colombia – Suramérica
proespe@elpoli.edu.co
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

42316901

Medellín, 19 de septiembre de 2025

EL DIRECTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES

HACE CONSTAR

Que YENNY ALEXANDRA LONDONO GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 44007378, suscribió contrato de prestación de servicios con la Institución:

Nro del contrato:	80000197
Fecha de inicio:	08 de agosto de 2024
Fecha de terminación:	15 de noviembre de 2024
Valor del contrato:	($13,550,133)
Supervisor del contrato:	LEIDY CAROLINA TOLOZA RIVERA

Objeto del contrato:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como tecnóloga en el marco del Convenio Interadministrativo N°040 COV2210 86 de 2022, suscrito con la Corporación Autónoma Regional Del Centro De Antioquia Corantioquia.

Esta constancia se expide a solicitud del contratista.

WILSON HUMBERTO GIRALDO HOYOS
DIRECTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES

*** Para certificar la calidad y el cumplimiento del contrato contactar al supervisor y/o interventor del mismo*

*** Anexo: Actividades del contrato 80000197*

Carrera 48 No. 7 – 151 El Poblado
Conmutador : 3197900 / www.politecnicojic.edu.co
Medllín – Colombia – Suramérica
proespe@elpoli.edu.co

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

ANEXO: ACTIVIDADES DEL CONTRATO 80000197

1. Realizar el Formato FLG01 ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS y demás soportes para contratación de personal natural y jurídica
2. Realizar los requisitos y procedimientos para suscribir contratos que se manejen por la forma de selección denominada mínima cuantía.
3. Verificación de soportes de seguridad social de contratistas mes a mes
4. Elaborar Informes financieros para CORANTIOQUIA y para el PCJIC
5. Elaborar Informes de avance del convenio
6. Desarrollar las presentaciones que le asigne la supervisión del Convenio Interadministrativo en Power Point o donde sea requeridas cuando se le asignen.
7. Alistamiento de evidencias solicitados por Contraloría y Control Interno, Liquidación del convenio
8. Apoyar financiera y logísticamente al supervisor y coordinadores del convenio en el cumplimiento de los alcances establecidos en el presente convenio.
9. Entregar de manera oportuna a los supervisores y coordinadores la relación de gastos ejecutados con dineros del convenio y los informes de ejecución presupuestal que se requiera.
10. Organizar y coordinar de manera conjunta con los supervisores y coordinadores la logística del desplazamiento requerido por el equipo de profesionales a las visitas del campo, optimizando siempre los recursos económicos y de personal del convenio.
11. Gestionar la legalización de viáticos y transporte del personal contratado
12. Gestionar la logística que sea requerida por el equipo de profesionales del convenio, para las reuniones, desplazamientos y demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual
13. Revisión y aprobación de los formatos de pago mensual que el Politécnico asigne para el pago de los honorarios de los contratistas y sus evidencias
14. Informar oportunamente y por escrito a los supervisores y coordinadores, sobre cualquier tipo de anomalías que se detecten o presenten durante la ejecución del convenio
15. Participar en las reuniones y discusiones relacionadas con las actividades a desarrollar, en cumplimiento al objeto contractual.
16. Documentar las diferentes reuniones realizadas por el coordinador con el equipo de trabajo y con el Politécnico el marco del presente convenio.
17. Elaborar las actas de las reuniones de seguimiento al convenio que se realicen entre las partes.
18. Asistir a las capacitaciones que se realicen para el buen desarrollo del convenio.
19. Elaborar los informes que se requieran en el marco de las funciones que desempeña.
20. Escaneo y archivo de la información generada durante la ejecución del Convenio Interadministrativo y de todos los contratos que de él se deriven en sus respectivos expedientes y atendiendo la normatividad establecida por el área de archivo de la Institución

Carrera 48 No. 7 – 151 El Poblado
Conmutador : 3197900 / www.politecnicojic.edu.co
Medllín – Colombia – Suramérica
proespe@elpoli.edu.co
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

42316901

Medellín, 08 de septiembre de 2025

EL DIRECTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES

HACE CONSTAR

Que YENNY ALEXANDRA LONDONO GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 44007378, suscribió contrato de prestación de servicios con la Institución:

Nro del contrato:	80000263
Fecha de inicio:	07 de noviembre de 2024
Fecha de terminación:	31 de diciembre de 2024
Valor del contrato:	($8,000,000)
Supervisor del contrato:	TOMAS ANTONIO MADRID GARCES

Objeto del contrato:

Prestación de Servicios profesionales como administrativo en el marco del Convenio Interadministrativo N 15632024 de 2024, suscrito con la Agencia de Desarrollo Rural ADR

Esta constancia se expide a solicitud del contratista.

WILSON HUMBERTO GIRALDO HOYOS
DIRECTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES

V.B Gestora

*** Para certificar la calidad y el cumplimiento del contrato contactar al supervisor y/o interventor del mismo*

*** Anexo: Actividades del contrato 80000263*

Carrera 48 No. 7 – 151 El Poblado
Conmutador : 3197900 / www.politecnicojic.edu.co
Medllín – Colombia – Suramérica
proespe@elpoli.edu.co

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

ANEXO: ACTIVIDADES DEL CONTRATO 80000263

Acompañar administrativamente el desarrollo del Convenio
Realizar el Formato ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS y demás soportes para contratación de personal natural y/o jurídico; de igual forma las modificaciones, adiciones, prórrogas y demás que se presenten durante la ejecución del Convenio.
Realizar la actualización del archivo en el sistema mercurio y en el SECOP II.
Realizar la verificación de los soportes de afiliación y pago oportuno al sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensión y ARL de los contratistas y proveedores
Realizar la recepción y trámite del proceso de pagos a los contratistas y proveedores del Convenio.
Preparar y liquidar en el aplicativo financiero los pagos de los contratistas.
Apoyar financiera, administrativa y logísticamente al supervisor y coordinador del Convenio en el cumplimiento de los alcances establecidos en el presente Convenio.
Gestionar la logística que sea requerida por el equipo de profesionales del convenio, para las reuniones, desplazamientos y demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual
Revisar y aprobar los formatos de pago mensual que el Politécnico asigne para el pago de los honorarios de los contratistas.
Participar en las reuniones y discusiones relacionadas con las actividades a desarrollar, en cumplimiento al objeto contractual y realizar las actas cuando se requiera.
Documentar las diferentes reuniones realizadas por el coordinador con el equipo de trabajo y con el Politécnico el marco del presente Convenio.
Escaneo y archivo de la información generada durante la ejecución del Convenio Interadministrativo y de todos los Convenios que de él se deriven en sus respectivos expedientes y atendiendo la normatividad establecida por el área de archivo de la Institución.
Llevar la ejecución presupuestal y financiera el Convenio Interadministrativo y presentar informes de ejecución mensuales.
Diligenciar mensualmente la Ficha de seguimiento a Convenios y Convenios interadministrativos FGE F02.
Apoyar en la liquidación administrativa y financiera del Convenio Interadministrativo
Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Carrera 48 No. 7 – 151 El Poblado
Conmutador : 3197900 / www.politecnicojic.edu.co
Medllín – Colombia – Suramérica
proespe@elpoli.edu.co

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.
NIT: 811.038.424-6

Medellín, enero 9 de 2024

La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."
(Sociedad de Economía Mixta del orden departamental)

CERTIFICA

Que la señora **YENNY ALEXANDRA LONDOÑO GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No **44.007.378**, de Medellín - Antioquia presta sus servicios a esta entidad desde el 19 de junio de 2019 interrumpidamente, hasta la fecha, bajo la modalidad de Prestación de Servicios profesionales como APOYO ADMINISTRATIVO, en el desarrollo de las actividades de los contratos interadministrativos No 644 Celebrado entre el Área Metropolitana del Valle de Aburra y RIA S.A, CI 4600083724 Celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaria de Medio Ambiente y RIA S.A, CI 4600010798 Celebrado entre el Departamento de Antioquia Secretaria de Medio Ambiente y RIA S.A, CI 4600012005 Celebrado entre el Departamento de Antioquia Secretaria de Medio Ambiente y RIA S.A los cuales se referencian continuación:.

PROYECTO	CONTRATO No.	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO
AMVA CI No 644	CPS-089-2019	19 de junio del 2019	10 de marzo del 2020	Terminado
Cerro de las Tres Cruces CI No 4600083724	CPS-096-2019	22 de noviembre del 2019	21 de enero del 2020	Terminado
Cerro de las Tres Cruces CI No 4600083724	CPS-111-2020	21 de enero del 2020	31 de enero del 2020	Terminado
Cerro de las Tres Cruces CI No 4600083724	CPS-118-2020	03 de febrero del 2020	12 de julio del 2020	Terminado
AMVA CI No 644	CPS-123-2020	11 de marzo del 2020	03 de abril del 2020	Terminado
Cerro de las Tres Cruces CI No 4600083724	CPS-177-2020	14 de julio del 2020	13 de septiembre del 2020	Terminado

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. NIT: 811.038.424-6

Cerro de las Tres Cruces CI No 4600083724	CPS-204-2020	02 de septiembre del 2020	31 de diciembre del 2020	Terminado
Cerro de las Tres Cruces CI No 4600083724	CPS-211-2020	14 de septiembre del 2020	30 de octubre del 2020	Terminado
Cuencas 2 CI No 4600010798	CPS-272-2020	30 de noviembre del 2020	15 de diciembre del 2020	Terminado
Cuencas 2 CI No 4600010798	CPS-314-2020	18 de diciembre del 2020	15 de junio del 2021	Terminado
Contratación Directamente con RIA S.A	CPS-331-2021	01 de febrero del 2021	31 de julio del 2021	Terminado
Contratación Directamente con RIA S.A	CPS-415-2021	02 de agosto del 2021	31 de diciembre del 2021	Terminado
Cuencas 3 CI No 4600012005	CPS-431-2021	18 de agosto del 2021	30 de diciembre del 2021	Terminado
Cuencas 3 CI No 4600012005	CPS-490-2021	29 de diciembre del 2021	30 de marzo del 2022	Terminado
Contratación Directamente con RIA S.A	CPS-508-2022	26 de enero del 2022	30 de agosto del 2022	Terminado
Contratación Directamente con RIA S.A	**CPS-574-2022**	19 de septiembre de 2022	30 de diciembre de 2022	Terminado
Contratación Directamente con RIA S.A	**CPS-745-2023**	16 de enero de 2023	29 de febrero de 2024	En ejecución

Las actividades contractuales que ejecutó se relacionan a continuación:

1. Administrar la información digital y física del contrato.
2. Organizar, custodiar y remitir al archivo de la entidad (RIA S.A.), la documentación física generada en el contrato, respecto a documentos electrónicos, estos deben ser guardados en el equipo de cómputo que le asigne
3. Programar y coordinar las actividades financieras del contrato, en común acuerdo con el coordinador administrativo, operador y los supervisores asignados.

4. Apoyar al director técnico para entregar oportunamente al supervisor los informes y soportes para la rendición de cuentas, requerimientos y derechos de petición, dar respuesta a los órganos de control, autoridades administrativas, contratistas, propietarios y público en general relacionados al contrato interadministrativo.
5. Apoyo a la coordinadora administrativa cuando lo requiera, en el proceso de dotación y control de cada uno de los insumos requeridos por cada contratista de prestación de servicio para su funcionamiento.
6. Realizar control del presupuesto de contrato.
7. Apoyar a la coordinadora para rendir en la plataforma gestión transparente los pagos a contratos y órdenes de servicios del contrato de administración delegada, veraz oportunamente según resolución vigente emitida por la contraloría.
8. Apoyo en la construcción de la información contable solicitada por los supervisores de cada contrato.
9. Realizar la implementación y seguimiento de indicadores correspondiente a los contratos interadministrativos de administraciones delegada.
10. Realizar mensualmente los informes de ejecución financiera, contable y presupuestal.
11. Registrar la información del proyecto en el software financiero según parámetros suministrados por la dependencia financiera de RIA S.A. (Elaborar solicitud de CDP, RP, causación, creación de terceros entre otros.
12. Levantar actas de las reuniones y eventos realizados.
13. Recibir o entregar según sea el caso, los documentos y archivos debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública al ser contratado, durante la ejecución del contrato o al momento de terminación del mismo.
14. Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades realizadas en la ejecución del contrato como requisito para el pago de los honorarios y del proyecto, un informe final consolidado con la aprobación por parte del Área Metropolitana. Este será requisito para el último pago del contrato, incluyendo el informe final del contrato específico.
15. El contratista autoriza al contratante a deducir los costos por concepto de multas, intereses, sanciones entre otros, que se deriven por error u omisión en el cumplimiento de las actividades relacionadas con el software financiero SICOF, gestión transparente o demás plataformas.
16. Coordinar la gestión administrativa y financiera del contrato.
17. Elaborar y gestionar justificaciones y seguimientos administrativo y técnico de contratos derivados de las necesidades del contrato, además del cierre administrativo y financiero del mismo.
18. Tramitar las cuentas de cobro, reintegro de rendimientos financieros, pago de gastos bancarios e impuestos.
19. Subir a Secop todo lo relacionado con el contrato.
20. Revisar las cuentas de cobro y los soportes de pago de salarios, honorarios, obras, aportes a la seguridad social y para fiscal y todo lo demás que sea necesario revisar para el correcto desarrollo del contrato.

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
PBX: (604) 448 83 10 Móvil: 310 4280734
www.riaforestal.org - Correo Electrónico: info@riaforestal.org
Medellín – Colombia

21. Asistir a las reuniones y comités administrativos o técnicos programados por el supervisor delegado por la secretaria de Medio Ambiente y actuar en representación del contratista.
22. Suministrar a la secretaria de Medio Ambiente la información necesaria para las gestiones relacionadas con el proyecto.
23. Realizar los contactos con las diferentes entidades y dependencias con las que se requiera adelantar gestión para el adecuado manejo del proyecto.
24. Realizar análisis de costos para cada una de las actividades a contraer e informara al supervisor los cambios que se vayan presentando.
25. Revisar los precios unitarios (APU) para cada una de las actividades contratadas e informara a la interventoría los cambios que se vayan presentando en el transcurso del proyecto.
26. Apoyar en la publicación de la plataforma de gestión transparente contratos, ordenes de servicios, actas de entrega, actas de liquidación y demás que se generen en la ejecución del contrato.
27. Implementación, seguimiento de indicadores por proceso correspondiente a sus actividades.
28. Notificar al contratista las adjudicaciones, cambios, incumplimientos, requerimientos entre otros relacionados con el contrato interadministrativo
29. Rendir en el aplicativo SIA veraz y oportunamente según resolución vigente emitida por la contraloría, los pagos a contratos y ordenes de servicios que se requieran de los proyectos y de RIA S.A.
30. Obtener del sistema SICOF y enviar a los coordinadores y/o general de los respectivos proyectos designados los comprobantes de egreso y ordenes de pago para los informes generales.
31. Apoyar en la elaboración de solicitud de facturación al área financiera de RIA S.A para el cobro de recursos a administrar y honorarios de los proyectos asignados
32. Apoyar al director técnico en la revisión de documentación de contratistas, proveedores y la proyección de los certificados para los pagos en los cuales ejerce como supervisor.
33. Apoyar al director técnico en la elaboración y revisión de informes financieros mensuales y finales de los contratos de administraciones delegadas.
34. Apoyar al director técnico y coordinador de proyectos de RIA S.A en la proyección de actas de inicio y actas de liquidación de los contratos en los cuales fungen como supervisores.
35. Apoyar en la impresión, foliación y entrega de las carpetas al archivo de los pagos generados de los proyectos asignados con una periodicidad mensual.

La anterior se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,

CAROLINA VELEZ GUERRA
Directora administrativa
E/P/ Carolina Jaramillo- Apoyo TH. Carolina Jllo

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
PBX: (604) 448 83 10 Móvil: 310 4280734
www.riaforestal.org - Correo Electrónico: info@riaforestal.org
Medellín – Colombia

Medellín, 13 de Noviembre de 2019

LA CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ
NIT.900.154.128-1

CERTIFICA

Que la señora, **YENNY ALEXANDRA LONDOÑO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **44.007.378** se desempeñó en el cargo de **TECNÓLOGA DE APOYO FINANCIERO,** mediante contrato por obra o labor desde el día 13 de Marzo hasta el 1° de Julio de 2019, con una asignación mensual de dos millones trescientos ochenta y nueve mil pesos m.l. **($2.389.226.00)**.

Cualquier información adicional favor al correo elvira.silva@parquearvi.org o al teléfono 4442979 ext. 113.

Cordialmente,

ELVIRA ISABEL SILVA RESTREPO
Analista de Nómina

Yohana María Osorio Díaz
Zootecnista
Email: Yohanaosorio23@hotmail.com
Cel: 310-6261316



DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos:	Yohana María Osorio Díaz
Fecha y Lugar de Nacimiento:	Junio 23 de 1982 - Corozal
Cedula de Ciudadanía:	22.867.259 de Corozal
Estado Civil:	Casada
Dirección de Residencia:	Calle 48 No. 97ª- 36 Medellín
E-mail :	yohanaosorio23@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Soy Zootecnista con experiencia en sistemas de producción de leche y carne vacuna y bufalina. Desde hace dos años he incursionado en el análisis de costos en los sistemas productivos y he adquirido habilidades en la captura, procesamiento y análisis de la información asociada a los costos. Me defino como una persona responsable, y comprometida con las labores que desempeño, y con el ánimo de crecer cada día más en lo profesional y académico actualmente me encuentro en el tercer semestre de contaduría pública.

FORMACIÓN ACADEMICA

Estudios Secundarios
Colegio Agropecuario Aníbal Gándara Campo. Bachiller Agrícola. 2001. El Sitio. Sucre

Estudios Profesionales
Zootecnista, Universidad de Sucre. 2008. Sincelejo (Sucre). Trabajo de grado (pasantía): Evaluación del sistema de producción bovino cría en la finca Mundo Nuevo ubicada en el Golfo del Morrosquillo, en el departamento de Sucre.

Estudiante de Contaduría Pública

CURSOS DE CORTA DURACION

Curso – Taller Costos de producción Ganaderos durante los días 14 y 15 de mayo de 2020 Medellín – Antioquia.

Yohana María Osorio Díaz
Zootecnista
Email: Yohanaosorio23@hotmail.com
Cel: 310-6261316

Curso – Taller Costos de producción Ganaderos durante los días 23 y 24 de abril de 2019 Medellín –Antioquia.

Jornada académica del quinto encuentro nacional de criadores de búfalos durante los días 20 y 21 de junio de 2018 en Montería, Córdoba.

Entrenamiento para "**formadores en Buenas Prácticas de uso de Medicamentos Veterinarios y manejo ambiental de residuos"** Medellín, septiembre de 2017

Curso **" Jornada de actualización bufalina".** Medellín, 6 de abril de 2017

"Congreso Mundial de Criadores de Búfalos" Cartagena, 23, 24 y 25 de noviembre de 2016

Capacitación en "**Buenas Prácticas Bufalinas** "Medellín, mayo 31 a junio 4 de 2016

Curso **"Curso Teórico-Práctico Etología y Buenas Prácticas de Manejo Bovino".** Montería 24 y 25 de abril de 2015.

Curso "**Controlador lechero para el programa nacional de mejoramiento genético bovino"**. La Dorada Caldas, del 1 al 7 de septiembre de 2013

Curso **"Clasificación fenotípica de Búfalos"**. Barranquilla, septiembre de 2012.

Curso "**Costos en ganadería. Lechería especializada, doble propósito, cría y ceba**". Medellín, 27 y 28 de octubre de 2011.

Taller **"Implementación de las buenas prácticas ganaderas en la producción de alimentos inocuos"**. Montería 6, 7 y 8 de septiembre de 2010.

I seminario - **Taller nacional selección y clasificación de bovinos manejados en doble propósito**. Medellín. 30 y 31 de octubre de 2009.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

01/02/2024- Hasta el 15/12/2025. **Asistente administrativo -. CPRC SAS**
Medellín – Antioquia
Jefe inmediato: Claudia Patricia Roldan
Celular: 3104136101

Actividades realizadas

- ✓ Elaboración de costos ganaderos
- ✓ Manejo de PRG
- ✓ Manejo de software contable

Yohana María Osorio Díaz
Zootecnista
Email: Yohanaosorio23@hotmail.com
Cel: 310-6261316

01/01/2023- Hasta el 30/01/2024. **Asistente técnico -. ASOBUFALOS**
Medellín – Antioquia
Jefe inmediato: Alba Lucía Suarez Quiceno
Celular: 3113082552

Actividades realizadas

- ✓ Elaboración de costos ganaderos
- ✓ Manejo de PRG
- ✓ Manejo de software contable

17/07/2022- Hasta la fecha. **Técnico comercial-. ASOBUFALOS**
Medellín – Antioquia
Jefe inmediato: Alba Lucía Suarez Quiceno
Celular: 3113082552

Actividades realizadas

- ✓ Venta de sales mineralizadas para búfalos
- ✓ Toma de pedidos, realizar ordenes de compra, y de venta
- ✓ Manejo de logística de despacho de sal
- ✓ Elaboración de informe sobre la rentabilidad de la venta de sal

01/01/21-30/06/2022**. Elaboración de Costos de producción Ganadera Empresa AFAGRO**
Medellín – Antioquia.
Jefe Inmediato: Alberto Sánchez Trujillo
Cel 3148958129.

Actividades realizadas

- ✓ Revisión y organización de bases de datos empresas ganaderas
- ✓ Elaboración de Costos Ganaderos en software de costos AFAGRO
- ✓ Elaboración de informes

25/09/2020-30/12/2020. **Gestor de Datos, Reforestadora Integral de Antioquia**
Medellín – Antioquia.
Jefe Inmediato: Alberto Sánchez Trujillo
Cel 3148958129.

Actividades realizadas

- ✓ Elaboración de costos de producción ganadera, en Software de costos AFAGRO.
- ✓ Tabulación de datos
- ✓ Diligenciar información técnica y económica de empresas ganaderas
- ✓ Elaboración de informes

01/09/2019 – 30/06/2020 **Zootecnista, El Herrero Claramar S.A.S**
Medellín – Antioquia.
Jefe Inmediato: Santiago Berrio
Cel 3206810861

Yohana María Osorio Díaz
Zootecnista
Email: Yohanaosorio23@hotmail.com
Cel: 310-6261316

Actividades realizadas

- ✓ Costos ganaderos en Software AFAGRO
- ✓ Inventario de animales
- ✓ Software ganadero
- ✓ Pedido de insumos
- ✓ Rotación de potreros
- ✓ Registros productivos

21/08/2019 – 13/12/2019 **Asistente técnico en el proyecto Fortalecimiento del sector lácteo mediante la implementación de alternativas tecnológicas en el departamento de Antioquia.**

Medellín – Antioquia.
Jefe Inmediato: Alberto Sánchez Trujillo
Cel 3148958129.

Actividades realizadas

- ✓ Buenas prácticas ganaderas
- ✓ Instalación de cerca eléctrica
- ✓ Registros zootécnicos
- ✓ Costos de producción ganaderos

20/10/2017 – 18/10/2018 **Asistente técnico en el proyecto para el mejoramiento de la productividad, rentabilidad y sostenibilidad de la actividad bufalina de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Magdalena y Santander**. Convenio Asobúfalos – Ministerio de industria y comercio.

Medellín – Antioquia.
Jefe Inmediato: Alberto Sánchez Trujillo
Cel 3148958129.

Actividades realizadas

- ✓ Chequeo buenas prácticas de ordeño
- ✓ Pesajes de leche, prueba de california mastitis test (CMT)
- ✓ Aforo de praderas
- ✓ Revisión y montaje de cercas eléctricas
- ✓ Toma de muestras de suelo
- ✓ Toma de muestras de pastos para análisis foliar
- ✓ Siembra y mantenimiento de cultivo de sorgo para elaboración de ensilaje.
- ✓ Establecimiento de parcelas demostrativas de pasto.
- ✓ Manejo de registros técnicos como nacimientos, destetes, intervalo entre partos
- ✓ Registros económicos como el costo de producción del litro de leche y kilo de ternero desteto

01/06/16- 30/12/16 **Asistente técnico en el convenio ASOBUFALOS – MINIAGRICULTURA en el proyecto de asistencia técnica a pequeños y medianos productores en el departamento de Córdoba y Sucre**. Convenio Asobúfalos – Ministerio de industria y comercio.

Yohana María Osorio Díaz
Zootecnista
Email: Yohanaosorio23@hotmail.com
Cel: 310-6261316

Montería – Córdoba.
Jefe Inmediato: Alberto Sánchez Trujillo
Cel 3148958129.

Actividades realizadas

- ✓ Chequeo buenas prácticas bufalinas
- ✓ Pesajes de leche, prueba de california mastitis test (CMT).
- ✓ Aforo de praderas
- ✓ Establecimiento de parcelas demostrativas de pasto.
- ✓ Manejo de registros técnicos como nacimientos, destetes, intervalo entre partos
- ✓ Registros económicos como el costo de producción del litro de leche y kilo de ternero desteto

15/07/2015 -07/12/2015 **Controlador lechero del convenio UNAGA – ASOBUFALOS en el plan nacional de mejoramiento genético, en 10 fincas del departamento de Córdoba.**

Montería -Córdoba
Jefe Inmediato: Alba Lucía Quiceno
Cel 3113082552.

Actividades realizadas

- ✓ Pesajes de leche, toma y envío de muestras para calidad composicional
- ✓ Recolección y tabulación de información productiva y reproductiva de cada finca.

01/10/2015-31/12/2015 **Asistente técnico en el convenio ASOBUFALOS – MINIAGRICULTURA** en el proyecto de asistencia técnica a pequeños y medianos productores.

Medellín – Antioquia.
Jefe Inmediato: Alberto Sánchez Trujillo
Cel 3148958129.

Actividades realizadas

- ✓ Chequeo buenas prácticas bufalinas
- ✓ Aforo de praderas
- ✓ Manejo de registros técnicos y económicos

21/04/14 – 20/10/14 **Investigador profesional. Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria CI Turipaná.** Proyecto: Beneficio de sistemas silvopastoriles en el bienestar animal y la producción de carne bajo condiciones de Valle medio del Sinú.
Jefe Inmediato: Wilson Barragán Investigador Máster.

Actividades Realizadas

- ✓ Registro de información de variables en bienestar animal y climáticas.
- ✓ Supervisión técnica y sanitaria de animales.
- ✓ Gestión de la información.
- ✓ Apoyo en la elaboración de informes.

11/03/2013 - 13/12/13 **Zootecnista. Ganadería Caballero Pérez y Cia S en C. Inversiones Caballero Martelo**
El Piñón Magdalena.
Jefe Inmediato: Andrés Pérez Barona. Administrador General.

Yohana María Osorio Díaz
Zootecnista
Email: Yohanaosorio23@hotmail.com
Cel: 310-6261316
Tel (5)3607949, Cel 320-5113074.

Actividades Realizadas

- ✓ Actualización de inventario de animales
- ✓ Manejo de software ganadero
- ✓ Diagnóstico de la situación actual de la ganadería, identificación de puntos críticos. Recomendaciones.
- ✓ Manejo de PRG
- ✓ Toma de registro productivos y reproductivos
- ✓ Manejo sanitario (desparasitaciones, baños, vacunación)
- ✓ Evaluación de varias técnicas en el manejo de la cría para mejorar su ganancia diaria de peso y el peso al destete.
- ✓ Tatuaje de crías, numeración en piel, aplicación de chapetas.

05/04/2012. – 11/12/2016 **Visitador técnico para Córdoba y Sucre. Asociación Colombiana de Búbalos – ABC -**.
Sede Principal Medellín (Colombia)
Jefe Inmediato: Mariano Gutiérrez. Director técnico
Tel 2607982, cel 3216445941

Actividades Realizadas

- ✓ Evaluación fenotípica y clasificación de animales.
- ✓ Programa de registro genealógico.

10/02/2012 – 08/06/2012. **Docente catedra de búfalos**. Universidad de Sucre.
Sincelejo- Sucre
Jefe inmediato: Carlos Iriarte Montes. Jefe de departamento de Zootecnia.
Cel 321565370

Actividades Realizadas

- ✓ Historia del búfalo
- ✓ Aspectos productivos y reproductivos
- ✓ Manejo del búfalo
- ✓ Amanse
- ✓ Alimentación
- ✓ Ordeño
- ✓ Etología
- ✓ Alimentación en épocas críticas
- ✓ Costos de alimentación en épocas críticas.

01/02/2010 – 30/11/2012. **Zootecnista. Hacienda Fortaleza**.
Montería – Córdoba.
Jefe Inmediato: Claudia Roldan. Propietaria
Cel 3104136101.

Actividades realizadas

- ✓ Manejo de software ganadero
- ✓ Manejo de software de costos ganaderos AFAGRO

Yohana María Osorio Díaz
Zootecnista
Email: Yohanaosorio23@hotmail.com
Cel: 310-6261316

- ✓ Manejo de cultivo de maíz, elaboración de ensilaje
- ✓ Manejo de costos de elaboración de ensilaje, heno, construcciones.
- ✓ Establecimiento y manejo de buenas prácticas ganaderas
- ✓ Preparación de animales para feria.
- ✓ Programación y supervisión de trabajo de campo
- ✓ Manejo de personal y pago de nomina
- ✓ Afiliación de empleados y pagos de seguridad social.
- ✓ Manejo de inventario de enseres y bodegas
- ✓ Manejo de libro mayor de inventario de ganado
- ✓ Manejo de ordeño mecánico
- ✓ Compras y pago a proveedores.
- ✓ Programación y dirección de trabajos (tatuaje de crías, aplicación de chapetas, numeración en piel)

01/12/2008 - 18/12/2009. **Zootecnista. Hacienda las Esmeralda**.
Montelíbano Córdoba.
Jefe Inmediato Gustavo Jaramillo – Propietario.
Cel 3145519288.

Actividades realizadas

- ✓ Manejo de personal.
- ✓ Programación y supervisión de trabajos de campo.
- ✓ Manejo software ganadero.
- ✓ Manejo de programa de registro genealógico en Asosimental y Asocebú.
- ✓ Manejo de inventario de ganado.
- ✓ Toma de registros técnicos. Productivos y reproductivos.
- ✓ Programación y supervisión de trabajos (topización, numeración, tatuaje, vacunaciones, desparasitación)

27/08/2008- 26/11/08. **Secretaria en Hacienda Egipto.**
Nechí- Antioquia
Jefe directo: Efrén Vaos
Tel: (4) 3114516

Actividades realizadas

- ✓ Manejo de Software ganadero.
- ✓ Manejo de inventarios y novedades ganaderas
- ✓ Reporte de nomina

03/07/2007 – 04 /02/2008. **Pasante. Hacienda Mundo Nuevo**.
Golfo de Morrosquillo.
Jefe Inmediato: Eduardo Jaramillo – Administrador general.
Tel (5) 2825736.

Actividades realizadas

- ✓ Actualización de libros de ganado puro. Asocebú
- ✓ Manejo de tarjetas ganaderas
- ✓ Libro de nacimientos

Yohana María Osorio Díaz
Zootecnista
Email: Yohanaosorio23@hotmail.com
Cel: 310-6261316

- ✓ Pesaje de animales en ceba
- ✓ Toma de información general para elaboración de informe para trabajo de grado.

REFERENCIAS PERSONALES

Maricela Castaño
Empresa: Nutresa
Cargo: Analista de Costos
Celular: 3113591986

Diana Solano
Empresa: ASOBUFALOS
Cargo: Directora PRG
Celular: 3159268988

REFERENCIAS LABORALES

Alberto Sánchez Trujillo
Empresa: AFAGRO
Zootecnista
Celular: 3148958129

Claudia Patricia Roldan Calle
Propietaria Hacienda Fortaleza
Tel. 3104136101

Juan Fernando Eusse
Propietario Hacienda Flor de María
Celular: 3157264404

Yohana María Osorio Díaz
Zootecnista
Email: Yohanaosorio23@hotmail.com
Cel: 310-6261316


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
22.867.259
NUMERO
OSORIO DIAZ
APELLIDOS
YOHANA MARIA
NOMBRES
Yohana Osorio
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 23-JUN-1982
COROZAL
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
08-FEB-2001 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2800100-62123995-F-0022867259-20050210 0234005041N 02 149198324

Yohana María Osorio Díaz
Zootecnista
Email: Yohanaosorio23@hotmail.com
Cel: 310-6261316



Yohana María Osorio Díaz
Zootecnista
Email: Yohanaosorio23@hotmail.com
Cel: 310-6261316

SOPORTES DE ESTUDIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

CONFIERE EL TITULO DE

ZOOTECNISTA

A

Yohana María Osorio Díaz

C.C. No. 22.867.259 Expedida en Corozal (Sucre)

EN ATENCION A QUE CURSO Y APROBO LOS ESTUDIOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EN PRUEBA DE ELLO SE ENTREGA EL PRESENTE DIPLOMA

En Sincelejo, a los 19 días del mes de Diciembre de 2008

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

Registrado al Folio No. 106 del Libro de Diplomas No. 4

00617

Yohana María Osorio Díaz
Zootecnista
Email: Yohanaosorio23@hotmail.com
Cel: 310-6261316



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

ACTA DE GRADO NUMERO 21

La Rectoría de la Universidad de Sucre, mediante Resolución N°1267 del 5 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO QUE:

YOHANA MARÍA OSORIO DÍAZ
Cédula de Ciudadanía No.22.867.259 de Corozal (Sucre)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad resuelve otorgarle el título de:

ZOOTECNISTA

En nombre y representación de la Universidad de Sucre y de la República de Colombia y previo juramento de rigor, se le hizo entrega del Diploma Número 00617 registrado en el Folio N°106 del Libro 4.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Sincelejo a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2008.

RAFAEL PERALTA CASTRO
Rector

VICTOR PEROZA CORONADO
Decano

JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria General

Medellín, diciembre 20 de 2025

CPRC SAS

Nit : 900.563.06-1

CERTIFICA

YOHANA MARIA OSORIO DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía n° 22.867.259 de corozal sucre, laboro como auxiliar administrativo desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2025 con un contrato de prestación de servicios.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de diciembre de 2025.



Claudia Patricia Roldan Calle

cc. 43.085.326

Cel . 3104136101

Representante legal

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE BÚFALOS
A.C.B.
NIT:800.148.873-1

CERTIFICA

YOHANA MARÍA OSORIO DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía nº **22.867.259** de Corozal – Sucre, laboró como Asistente Técnico y Comercial desde enero 01 de 2023 hasta enero 30 de 2024 con un contrato por prestación de servicios.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 07 días del mes de noviembre de 2025

ALBA LUCIA SUAREZ QUICENO
Directora Ejecutiva
Asobufalos

Medellín, abril 27 de 2023

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito director técnico de la Empresa Asesorías Financieras Agropecuarias SAS. con NIT 900.234.138-7, de la ciudad de Medellín, hace constar que la Zootecnista YOHANA MARIA OSORIO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.867.259, prestó los servicios como Consultora en Costos de Producción Ganaderos y Gestión Empresarial al servicio de AFAGRO SAS para asesorar empresas agropecuarias ubicadas en el Norte, Suroeste, Urabá, Bajo Cauca y Magdalena Medio de Antioquia, y en el Municipio de Villavicencio del Meta, en el período 1º de enero de 2021 y 30 de junio de 2022.

La profesional YOHANA MARIA OSORIO DIAZ, presentó un importante desempeño, caracterizado por su gran capacidad profesional, sentido de responsabilidad y cumplimiento de las condiciones establecidas para esta labor.

ALBERTO SÁNCHEZ T
C.C. 70.098.670
Dirección Técnica AFAGRO SAS.

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.
NIT: 811.038.424-6

Medellín, 17 de Agosto de 2021

LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. - RIA.S.A
(SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DE ORDEN DEPARTAMENTAL)

CERTIFICA

Que la señora YOHANA MARIA OSORIO DIAZ identificada con cedula de ciudadanía N° 22.867.259 de Corozal - Sucre. Presto sus servicios a esta entidad desde el 25 de Septiembre de 2020 hasta el 30 de Diciembre de 2020 bajo la modalidad de prestación como PROFESIONAL DE CAMPO y PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GESTOR DATOS (MANEJO DE INFORMACIÓN TÉCNICA SISTEMATIZADA), en el desarrollo de las actividades del contrato interadministrativo celebrado entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A los cuales se describen a continuación:

PROYECTO	CONTRATO No.	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO
Departamento de Antioquia - la secretaría de agricultura y desarrollo rural N° 4600010949-2020	CPS-234-2020	25 de Setiembre del 2020	15 de Diciembre del 2020	Terminado pendiente por liquidar

Departamento de Antioquia - la secretaría de agricultura y desarrollo rural N° 4600010949-2020	CPS-288-2020	16 de Diciembre del 2020	30 de Diciembre del 2020	Terminado pendiente por liquidar

Actividades

✓ Realizar la caracterización del manejo técnico y administrativo de las empresas asignadas, revisando y evaluando la información existente en las diferentes fincas incluidas en el proyecto, utilizando los formatos y encuestas, definidas por la dirección del proyecto.
✓ Realizar la transferencia de tecnología en el manejo Silvopastoril, de pasturas, cerca eléctrica y gestión administrativa del hato.
✓ Toma de las muestras específicas para la evaluación de praderas en su calidad fisicoquímica, mineral y evaluación de suelos de predios en su calidad fisicoquímica.
✓ Evaluación de praderas en su capacidad de carga estimada.
✓ Implementar el uso de registros técnicos y económicos.
✓ Asesorar la actualización de la información técnica y económica de las empresas ganaderas.
✓ Diligenciar la información técnica y económica el en programa de gerencia de proyectos
✓ Planificar la programación de las actividades a realizar a nivel de campo.
✓ Velar por la correcta ejecución de todas las actividades de los componentes del proyecto.
✓ Asistir a las reuniones que se programen por parte de la dirección para realizar capacitaciones o participar de otras actividades relacionadas con el desarrollo de este proyecto.
✓ Presentación del informe quincenal de las actividades realizadas, utilizando los formatos y metodologías definidas por parte de la dirección del proyecto.
✓ Actualización y envío semanal al coordinador técnico de la información generada de cada una de las ganaderías de acuerdo con las instrucciones de la dirección del proyecto.
✓ En coordinación con la dirección del proyecto se participará de la consolidación de la información de todos los predios intervenidos.

✓ Atender las orientaciones del Coordinador Técnico y del asistente de gerencia

✓ Velar que el desarrollo de las actividades de campo, se den en estricto cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención de riesgos laborales, control de accidentes y salud en el trabajo, así como las instrucciones y recomendaciones que se impartan a todos los intervinientes en las labores de ejecución del proyecto.

✓ Controlar porque en el desarrollo de las actividades de campo, se den en estricto cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención de riesgos laborales, control de accidentes y salud en el trabajo, así como las instrucciones y recomendaciones que se impartan a todos los intervinientes en las labores de ejecución del proyecto. Es responsabilidad del contratista determinar los riesgos inherentes al trabajo, así como implementar los procedimientos que permitan su control.

✓ Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento en la ejecución del contrato. Garantizando la confidencialidad de la información, así como los aspectos técnicos y administrativos del proyecto.

✓ El contratista autoriza al contratante a deducir los costos por concepto de multas, intereses, sanciones entre otros, que se deriven por error u omisión en el cumplimiento de las actividades relacionadas con su profesión y contrato.

✓ Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades realizadas en la ejecución del contrato como requisito para el pago de los honorarios y del proyecto.

✓ Procesar los informes técnicos generados en campo para construir el informe final y apoyar la liquidación del contrato

✓ Gestionar la información técnica del proyecto para la elaboración del archivo del proyecto.

✓ Revisar la calidad de la información que es ingresada al software de gerencia.

✓ Tabular toda la información de indicadores técnicos recolectados en campo para establecer parámetros por municipio.

✓ Seleccionar del archivo fotográfico las fotos para la elaboración del informe final.

✓ Elaborar y presentar informe de las actividades realizadas en la ejecución del contrato como requisito para el pago de los honorarios y del proyecto.

✓ Procesar los informes técnicos generados en campo para construir el informe final y apoyar la liquidación del contrato

✓ Gestionar la información técnica del proyecto para la elaboración del archivo del proyecto.

✓ Revisar la calidad de la información que es ingresada al software de gerencia.

REFORESTADORA
INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.
NIT: 811.038.424-6

✓ Tabular toda la información de indicadores técnicos recolectados en campo para establecer parámetros por municipio.
✓ Seleccionar del archivo fotográfico las fotos para la elaboración del informe final.
✓ Elaborar y presentar informe de las actividades realizadas en la ejecución del contrato como requisito para el pago de los honorarios y del proyecto.

La anterior se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente.

DIANA PATRICIA MESA RICO
Secretaria General
E/P/ María Victoria Villegas, Tecnica administrativa

ASOCIACION COLOMBIANA DE CRIADORES DE BUFALOS
A.C.B.
NIT: 800.148.873-1

CERTIFICA QUE:

Yohana María Osorio Díaz identificada con cédula de ciudadanía nº 22.867.259 de Corozal – Sucre estuvo vinculado a esta entidad por contrato de prestación de servicios en calidad de asistente técnico profesional en ejecución de proyecto ejecutado entre Programa de Transformación Productiva – PTP y Asobufalos desde el 18 de octubre de 2017 hasta el 30 de octubre de 2018.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 06 días del mes de noviembre de 2018.

ALBA LUCIA SUAREZ QUICENO
Directora Ejecutiva
ASOBUFALOS

ASOCIACION COLOMBIANA DE CRIADORES DE BUFALOS
A.C.B.
NIT: 800.148.873-1

CERTIFICA QUE:

YOHANA MARÍA OSORIO DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía nº 22.867.259 de Corozal – Sucre, laboró como Asistente Técnico Profesional durante proyecto ejecutado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Asociación Colombiana de Criadores de Búfalos desde junio 01 de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016 con un contrato por prestación de servicios.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 18 días del mes de enero de 2017.

ALBA LUCIA SUAREZ QUICENO
Directora Ejecutiva
Asociación Colombiana de Criadores de Búfalos

ASOCIACION COLOMBIANA DE CRIADORES DE BUFALOS
A.C.B.
NIT: 800.148.873-1

CERTIFICA QUE:

YOHANA MARÍA OSORIO DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía nº 22.867.259 de Corozal – Sucre, laboró como Asistente Técnico Profesional durante proyecto ejecutado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Asociación Colombiana de Criadores de Búfalos desde octubre 01 de 2015 hasta diciembre 30 de 2015 con un contrato por prestación de servicios.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 18 días del mes de enero de 2017.

ALBA LUCIA SUAREZ QUICENO
Directora Ejecutiva
Asociación Colombiana de Criadores de Búfalos

LEONARDO FABIO PINO



PERFIL

Técnico en Ingeniería de Sistemas con más de 14 años de experiencia en el desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras y de alto impacto. Experto en análisis, diseño, implementación y mantenimiento de sistemas web, plataformas en la nube y aplicaciones móviles. Sólida experiencia en la gestión de proyectos y equipos de trabajo. Habilidades comprobadas en el liderazgo, la comunicación y la resolución de problemas. Altamente motivado y orientado a resultados. Apasionado por las nuevas tecnologías y comprometido con la creación de soluciones que agreguen valor a los negocios.

CONTACTO

TELÉFONO:
311 723 8570

CORREO ELECTRÓNICO:
leonardopino@desarrolloglobal.com.co

EDUCACIÓN

Fundación IDCI
1989
Técnico profesional en Sistemas

Colegio Americano
1989
Bachillerato

EXPERIENCIA LABORAL

Desarrollo Global – CEO
Enero 2010 – Actualmente

HABILIDADES

Experiencia en sistematización de datos diseñando e implementando arquitecturas de datos eficientes y escalables para el análisis de grandes volúmenes de datos.
Diseño y desarrollo de aplicaciones móviles con capacidad de trabajo en la nube y de manera offline para facilitar la captura en campo.
Diseño y despliegue de estructura para un sistema de gestión de archivos.
Análisis diseño e implementación mantenimiento de un sistema de gestión de proyectos.
Manejo de bases de datos, experiencia en bases de datos SQL y NoSQL, incluyendo herramientas específicas:
Base de datos: MySQL, Supabase, Firebase
Control de Versiones: Github, Git
Lenguajes de programación front-end: Dart, Flutter, HTML5, CSS, JavaScript
IA programación: Code Claude, Qwen Coder
Lenguajes de programación back-end: PHP, Laravel, ASPx
Lenguajes de programación escritorio: VBA MS Access

Liderazgo, Trabajo en equipo, orientación al detalle, habilidades analíticas y comunicación efectiva.

SITIOS WEB

https://sandraariasyasociados.com/

https://verius.solutions

https://worldatlantictravel.com

https://colombiausainmigracion.com

https://lubristone.com

https://gaiatierraviva.com

https://trademarketingexpress.com

https://caliradio.co

https://icaptus.co

https://libreriaarcangel.com

https://tljm.com.co

https://dclint.com

https://lawacc.co

https://mardesuenosfundacion.org

htttps:/fundamipaz.org.co

https://dimininmobiliaria.co

https://novum.com.co

https://speakbpo.com

https://costosganaderosafagro.com

https://contador.com.co

https://leplaztique.com

https://viajesuperofertas.com

https://tjandroep.com

PROYECTOS DE DESARROLLO MAS DESTACADOS

SPEAK BPO

Sistema de Asistente de Agentes de Callcenter: Crear una solución modular de Asistencia al Agente en tiempo real (Real Time Agent Assist) integrada a Issabel/Asterisk y a Ring Central, El sistema escucha las llamadas en vivo, transcribe, detecta intenciones/palabras clave y muestra checklists y sugerencias contextuales al agente, trabaja con IA. Suministra compatibilidad con el análisis post llamada existente para KPIs de venta/calidad.

AFNA SAS

Software de Gestión comercial: Desarrollo de un **software de gestión comercial** con funcionalidades de **CRM** para una agencia de ventas de tecnología. La plataforma permite la administración integral de clientes, el control de **inventario** en tiempo real y la optimización de los procesos de **despacho**. Este sistema contribuyó a mejorar la eficiencia operativa, la organización del inventario y la satisfacción del cliente.

TRADE MARKETING EXPRESS - BLUEMOVIL

Sistema de Encuestas: Se trabajó en el diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de este sistema multiplataforma, que maneja diversidad de tipos de preguntas, y respuestas de distintos tipos de datos incluidos JSON, diseñando e implementando arquitecturas de datos eficientes y escalables para el análisis de grandes volúmenes de datos, y permitiendo entregar información clave para los estudios de mercadeo.

M&M ASOCIADOS Y FEDERACION DE EMPRESAS SOLIDARIAS, SOCIALES, AGROINDUSTRIALES Y RELIGIOSAS DE COLOMBIA

Sistema de gestión de Afiliados: se Desarrolló esta solución a la medida que permite a las empresas que manejan afiliados realizar un seguimiento te todas las actividades de sus miembros, realizar cobros, preparar estados de cuenta, realizar cuentas de cobro, manejar sus aportes, y gestionar las hojas de vida de cada afiliado.

INVERSIONES 360 - EVENTECH

Sistema para la gestión de Eventos: Se diseño, se desarrolló, y se implementó una solución a la medida que permite la atención de eventos permitiendo el control y gestión de los eventos, antes, durante y después del evento, sistema multiplataforma.

LUBRISTONE - GAIA TIERRA VIVA - CALIRADIO

Aplicaciones móviles Caliradio: se diseñan las aplicaciones móviles de la compañía, estas tanto para Apple como para Android.

Plataforma web Lubristone: se desarrolló e implemento este sistema de e-commerce y gestión de compras que permite la comercialización de productos de la compañía a nivel de mayoristas y al detal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.832.329

PINO ALZATE
APELLIDOS

LEONARDO FABIO
NOMBRES



Leonardo Pino
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-AGO-1973
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | O- G.S. RH | M SEXO

09-MAR-1992 JAMUNDI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3100100-65123421-M-0016832329-20040727 00707 04209A 02 149342126

IDCI
FUNDACION UNIVERSITARIA

RECTORÍA

ACTA DE GRADO 4142

En la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 182 de la Fundación IDCI aprobada por el Icfes mediante la resolución 2916 del 22 de diciembre de 1987, con personería jurídica 11107 del 18 de julio de 1983 conferida por el ministerio de Educación, el día 8 de octubre de 1998, en nombre de la república de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional se entregaron diploma y acta de grado que confiere el título de:

TÉCNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS

A: **LEONARDO FABIO PINO ALZATE**

Identificado con C.C. 16.832.329

Diploma No. 4142 folio 12 del libro de registro.

Se expide en Santiago de Cali, a los 8 días del mes de octubre de 1998

RECTOR: MARIO HURTADO

SECRETARIA GENERAL: BETTY GONZÁLEZ

Se firma en Santiago de Cali el 8 de octubre de 1998

BETTY GONZÁLEZ

Secretaria General

Santiago de Cali, noviembre 16 de 2025

A quien pueda interesar,

Por medio de la presente, LIZZETT GUTIERREZ Gerente de la Empresa TRADE MARKETING EXPRESS certifica que LEONARDO PINO ha trabajado como desarrollador de software independiente para nuestra empresa desde 01/01/2016 hasta el 08/08/2021.

Durante su tiempo con nosotros, LEONARDO PINO fue responsable del desarrollo de un software para realizar encuestas y análisis de Mercadeo, El software fue diseñado para realizar la investigación y analizar la viabilidad de nuevas carreras universitarias.

Fue muy creativo con el diseño y dispuesto a realizar las actualizaciones respectivas.

Atentamente,

LIZZETT GUTIERREZ
CEO
Cel. 3104576246

Medellín, Nov 16 de 2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La Empresa INVERSIONES 360 GRADOS S.A.S. con Nit No. 901.174.361 -9, certifica que LEONARDO PINO ha trabajado con nosotros como desarrollador de software independiente del 01/03/2022 al 01/03/2023, realizando el diseño, implementación y desarrollo de un programa para la gestión y control de eventos y asistentes.

Con esta solución demostró ser un desarrollador de software altamente calificado y experimentado.

Atentamente,



JUAN CARLOS MEJIA
Gerente
Celular: 301 2584531

afna s.a.s
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES
900.259.402-5

314 612 01 34
gerencia@afna.sas.com
Cra. 4 # 14-69 of. 201

CERTIFICA:

Que el señor: **LEONARDO FABIO PINO,** identificado con cedula de ciudadania **Nit. 16.832.329-6**, ha prestado sus servicios de desarrollador de software independiente para nuestra empresa desde el 04 de Diciembre de 2022 al 03 de Mayo del 2023.

Con **LEONARDO FABIO PINO** se realizó el desarrollo de un sistema para control de Clientes Mayoristas y Minoristas, encargándose de la planeación, implementación y desarrollo.

Demostró aptitudes para la colaboración y la comunicación con nuestro personal comercial.

Para constancia de lo anterior se firma en la oficina de AFNA SAS a los veinticuatro (24) dias del mes de Julio del año dos mil venticuatro (2024).

Atentamente;

ANDRES FELIPE NAVIA
Gerente y Representante legal